


ASUNTOActa J.G.L de 27 de marzo de 2026

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	1/169




**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026**

<p><u>ASISTENTES</u></p> <p><u>Presidente:</u></p> <p>D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u></p> <p>Dª ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p>Dª RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) Dª CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE)</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) Dª MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) Dª SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) Dª LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 27 de marzo de 2026 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Dª CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento.</p>
---	---

Preside la sesión el segundo teniente de Alcalde Sr. Paloma González por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	2/169



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se comenta que el acta de la última sesión, celebrada el día 20 de marzo, se encuentra en espera de sus correspondientes firmas por lo que se elevará a aprobación en una próxima sesión.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS Y REDEFINICIÓN DE PROYECTO. (2026/MCA 01/000018).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito en fecha 19 de marzo de 2026 por D^a. Marta Nieto Varela, Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice:

“El Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026) fue aprobado por Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021- 2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025), BOCM nº 315 de 28 de diciembre de 2020, y modificado por DECRETO 211/2021, de 15 de septiembre, (BOCM nº 221, de 16 de septiembre de 2021).

El Decreto 211/2021 dispone la modificación de la vigencia del Programa, extendiéndose desde 2022 a 2026, y la nueva denominación de PIR 2022-2026.

Para el inicio de la gestión del programa, la Junta de Gobierno Local en fecha 05 de febrero de 2021 acordó “Incluir al Ayuntamiento de Fuenlabrada en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025 (PIR 2021-2025) y determinar el porcentaje inicial asignado para gasto corriente de las inversiones incluidas en PIR 2021-2025, publicándose en el BOCM en fecha 22 de octubre de 2021 el acuerdo por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026) y fijando los siguientes términos de participación en dicho Programa:

- *Asignación autonómica: 12.137.587€.*
- *Porcentaje de aportación autonómica: 95 %.*
- *Asignación municipal: 479.115,26 €.*
- *Porcentaje de aportación municipal: 5%.*
- *Tipo de gestión: Municipal.*
- *Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%. (3.034.397,00.-€)*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	3/169



Se procedió a la creación de 3 proyectos de gasto con destino al seguimiento de las actuaciones a realizar, uno destinado al gasto corriente denominado 2022-3-PIR CORRIENTE, (Ref 2022.00000044) y los proyectos denominados 2022-2-PIR MOVILIDAD SOSTENIBLE (Refª 2022.0000045) y 2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª 2022.0000046) para el seguimiento de las actuaciones a tramitar procediendo a la asignación de la cantidad correspondiente al 5% de aportación municipal.

2022-2-PIR MOVILIDAD SOSTENIBLE 20220000045 ACTUACIONES DELEGACION MEDIO AMBIENTE PIR 2022-2026													
2021-1621-62400													
	Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES			DERECHOS			Df	Df.imputab= Dr(n)-Cf*Or(n)	2022/R.T*= Df(+)	CIC	CIC(MC)
			RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.						
2022	184.914,00	0,00	0,00	750	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.914,00	
		acum	0,00	913	1,00	184.914,00							
total	184.914,00	0,00				184.914,00	0,00						


2022-2-PIR REGENERACION URBANA 20220000046 ACTUACIONES DELEGACION INFRAESTRUCTURAS PIR 2022-2026													
2012-150-61900													
	Crédito	Comprometido	OBLIGACIONES			DERECHOS			Df	Df.imputab= Dr(n)-Cf*Or(n)	2022/R.T*= Df(+)	CIC	CIC(MC)
			RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.						
2022	294.201,26	0,00	0,00	750	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	294.201,26	
		acum	0,00	913	1,00	294.201,26							
total	294.201,26	0,00				294.201,26	0,00						

Desde el Departamento de Infraestructuras se ha tramitado el alta de la actuación denominada "Suministro e instalación de luminarias LED para mejora de eficiencia energética en polígonos" en el PIR 2022-2026, resolviendo el Sr. Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid con el siguiente detalle:

De fecha 12 de marzo de 2026 con ocasión de la solicitud del alta de la actuación "Suministro e instalación de luminarias LED para mejora de eficiencia energética en polígonos" en el Programa de Inversión Regional para el período 2022-2026, por un importe de 1.121.382,12€ IVA incluido. Según se recoge en esta Resolución (que se adjunta), dicho importe contará con la siguiente financiación:

Suministro e instalación de luminarias LED para mejora de eficiencia energética en polígonos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	4/169



Dicho importe contará con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
1.065.313,01 €	95,00 %	56.069,11 €	5,00 %	1.121.382,12 €

La ejecución de esta actuación se ha previsto en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2026, por lo que en base a las citada Resolución se solicitó la contabilización en 2026 del Compromiso de Ingresos correspondiente a la aportación Regional y proyecto de gastos PIR 2022-2026 de la actuación citada anteriormente:

Suministro e instalación de luminarias LED para mejora de eficiencia energética en polígonos: 1.065.313,01€.

Se ha procedido a la contabilización en 2026 de este Compromiso de Ingresos Concertado por importe total de 1.065.313,01€ con cargo al Proyecto de Gasto 2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª 2022.0000046) y al concepto 2000-75060 a cargo de la Comunidad de Madrid y que recogería la aportación Regional de las actuaciones anteriormente detalladas.

CIC	ACTUACIÓN	IMPORTE
2026.1.0003103.000	Suministro e instalación de luminarias LED para mejora de la eficiencia energética en polígonos	1.065.313,01€


En resumen, se ha registrado la financiación procedente de la Comunidad Madrid en la contabilidad municipal y ha sido identificada con el Compromiso de ingreso concertados antes señalado, por importe total de **1.065.313,01€** con cargo al beneficiario Comunidad de Madrid, dentro del concepto de ingresos 2000-75060 y del proyecto de gasto **2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª 2022.0000046)** según detalle:

CIC	PROYECTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
2026.1.0003103.000	2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª 2022.0000046)	2000-75060	Comunidad de Madrid	1.065.313,01€

Dado que se trata de ingresos no previstos inicialmente en el Presupuesto Municipal 2026, se realizará una Modificación Presupuestaria mediante Generación de Crédito de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, financiado con el Compromiso de Ingreso antes detallado, por importe total de **1.065.313,01€**.

Finalmente procede redefinir el proyecto de **2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª. 2022.0000046)** conforme a la financiación existente....”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	5/169



CONSIDERANDO: Lo expuesto en el mencionado informe, es precisa la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un expediente de modificación presupuestaria mediante Generación de Crédito (Nº EXP: 2026/MCA_01/000018) de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de **1.065.313,01€** según el siguiente detalle:

Aplicaciones Presupuestarias del Estado de Gastos:

Aplicación	Denominación	Proyecto	Importe €
2012-150-61900	OTRAS INV.REPOS.INFRAEST.VIARIA	2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refº 2022.0000046)	1.065.313,01€
Total			1.065.313,01€


Estado de Ingresos: Concepto presupuestario que genera crédito:

Concepto Presupuestario	Descripción	Importe €
2000-75060	OTRAS TRANSF CAPITAL CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTONOMA	1.065.313,01€
Total		1.065.313,01€

Fuente de Financiación: *Altas de actuaciones concedidas por la Comunidad de Madrid para el desarrollo de Programa de Inversión Regional (PIR) para el periodo 2022-2026 cuyo Plan de actuación contiene varios proyectos, de los que se ha recibido 1 alta tramitada, por lo que se ha procedido a la contabilización del siguiente documento CIC por importe total de **1.065.313,01€** según se detalla a continuación:*

CIC	PROYECTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
2026.1.0003103.000	2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refº 2022.0000046)	2000-75060	Comunidad de Madrid	1.065.313,01€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	6/169



SEGUNDO: Redefinir el proyecto de gasto 2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª. 2022.0000046) conforme a la financiación existente y su ejecución:

2022-2-PIR Regeneración urbana		20220000046		Infraestructuras PIR 2022-2026		5.884.025,26	5.589.824,00	95% CAM				
2012-150-61900		OBLIGACIONES		DERECHOS								
2012-150-62400		RECONOC.		RECONOC.								
2021-1621-62300	Crédito	Comprometido	Agente	Cf	previsión		Df	Df.imputab= Dr(n)-C*Or(n)	2026(R,T)= Df(+)	CIC		
2022	294.201,26	0,00	0,00	750	0,00	0,00						
		acum	0,00	913	1,00	294.201,26						
2023	0,00	0,00	0,00	750	0,00	0,00		0,00	0,00			
		acum	0,00	913	1,00	0,00	294.201,26	294.201,26	0,00			
2024	940.072,48	0,00	0,00	750	0,26	940.072,48	413.048,11	413.048,11	0,00		527.024,37	
		acum	0,00	913	0,08	0,00	0,00	294.201,26	0,00			
2025	-17.866,92	781.432,28	781.432,28	750	0,25	-17.866,92	380.726,74	597.061,27			128.430,71	
	113.324,49	acum	781.432,28	913	0,31	113.324,49	113.324,49	168.038,44				
2026	2.333.672,06	0,00	0,00	750	0,89	1.268.359,05	37.961,09	137.232,06			1.268.359,05	
		acum	781.432,28	750		1.065.313,01					1.065.313,01	
				913	0,11	0,00		320.597,35				
total	3.663.403,37	781.432,28				3.663.403,37	1.239.261,69					

“


Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO. (2025/SVA/001326).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar el **CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO, EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA**, en la memoria justificativa emitida por el Director General de Seguridad, a efectos del inicio de la formación del expediente, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la división en lotes del contrato.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	7/169



El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

Este contrato comprende no se divide en lotes por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en **2.240.815,04 €**, de los cuales **1.851.913,26 €** corresponden a la base imponible y **388.901,78 €** al 21% de IVA.*

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, no pertenece a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas consecutivas, pudiendo alcanzar una duración máxima de CUATRO AÑOS.


*Asimismo, dicho contrato se encuentra **sujeto a regulación armonizada** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la LCSP, ya que supera el umbral establecido legalmente, **pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación**, según el Artículo 44 de la citada ley.*

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5051/132/22701	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2026	631.348,41 €	2026.2.0001032.000
2027	1.294.094,27 €	2027.2.0000329.000
2028	663.213,48 €	2028.2.0000108.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	8/169



Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

1º) Aprobar la licitación del **CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO, EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA**, así como aprobar un presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en **2.240.815,04 €**, de los cuales **1.851.913,26 € corresponden a la base imponible y 388.901,78 € al 21% de IVA**, con una duración de **DOS AÑOS**, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas consecutivas, pudiendo alcanzar una duración máxima de **CUATRO AÑOS**.

2º) Aprobar la autorización del gasto para el presente ejercicio y para los ejercicios futuros 2026, 2027 y 2028, por importe de 2.240.815,04 € (2026.- 544.388,12 €, 2026.- 1.120.173,72 € y 2027.- 576.253,20 €), con destino a la prestación del expresado servicio, según los siguientes documentos RC y distribución por años:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5051/132/22701	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2026	631.348,41 €	2026.2.0001032.000
2027	1.294.094,27 €	2027.2.0000329.000
2028	663.213,48 €	2028.2.0000108.000


Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	9/169



4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, según los artículos 156 a 158 LCSP, y para su adjudicación a la mejor oferta, varios criterios de adjudicación, tramitación Ordinaria y regulación armonizada.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS (GEST) PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO. (2025/NEG/001475).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:


*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/01/2025, adoptó, en relación con el contrato de **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS (GEST) PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS y URBANISMO”**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.*

*Mediante informe justificativo emitido por el ST del Departamento de Infraestructuras y Urbanismo, de fecha 11/11/2025, se acredita la necesidad de proceder a la contratación del **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS (GEST) PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS y URBANISMO”** y las razones de exclusividad que concurren.*

Se hace constar en el expediente las condiciones técnicas y administrativas que deben regir la correspondiente contratación.

*Este contrato tiene carácter administrativo, conforme determina el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto concurren las causas de tratarse del **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS (GEST) PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS y URBANISMO”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	10/169





Se ha invitado a ofertar a la mercantil **GRAITEC SPAIN, S.L.U.**, con NIF: B-85329696, empresa que detenta la exclusividad del “**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS (GEST) PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS y URBANISMO**”, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **5.481,30 €**, de los que 4.530,00 € corresponden a la base imponible y 951,30 € al 21% de IVA.

Con relación a los criterios de negociación expresados en el apartado P) **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Anexo I del PCAP**; el licitador **GRAITEC SPAIN, S.L.U.**, con NIF: **B-85329696**, no efectúa ninguna propuesta a este respecto.

El Servicio Municipal de Contratación con fecha 11/02/2026, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la mercantil propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la citada empresa, cumple con los requisitos previos de aptitud y capacidad para contratar previstos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP y estando al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, asumiendo las condiciones administrativas del contrato.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar por razones de exclusividad técnica, a la empresa **GRAITEC SPAIN, S.L.U.**, con NIF: **B-85329696**, la contratación del “**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS (GEST) PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS y URBANISMO**”, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/01/2026, ratificando los acuerdos de dicho órgano, así como la negociación del contrato con la única empresa capacitada.
- 2) Adjudicar a la empresa **GRAITEC SPAIN, S.L.U.**, con NIF: B-85329696, de acuerdo con el art. 168 a) 2º de la LCSP, único empresario capacitado para garantizar la prestación del objeto, en las condiciones de exclusividad, el contrato administrativo de realización del “**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS (GEST) PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS y URBANISMO**”, por importe **5.481,30 €**, de los que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	11/169



4.530,00 € corresponden a la base imponible y 951,30 € al 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 2012-150-21600, siendo el plazo de ejecución del contrato de **UN AÑO**, sin posibilidad de prórroga.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

- 3) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.
- 4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato **en el plazo máximo de quince días hábiles** siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151, publicándose la misma en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, <https://contrataciondelestado.es>.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- El adjudicatario durante la ejecución del contrato desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo; en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral; o de eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, teniendo carácter de obligación contractual esencial al amparo de lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP.”


Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MONEY MONSTER, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE ENERO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 6 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. (2025/SVA/000212).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	12/169



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el recurso de reposición presentado por la mercantil MONEY MONSTER SL, NIF: B88225529, con fecha de registro de entrada de fecha 03/03/2026 (nº de registro 2026011419), interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30/01/2026, por el que se aprueba la dexclaracion de desierto y la imposición de penalidades a la misma:

“MONEY MONSTER, S.L., provista del NIF: B88225529, comparezco ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y como mejor proceda en derecho,

EXPONGO:

Que le ha sido notificado el acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día 30-01-2026 de DECLARACIÓN DE DESIERTO E IMPOSICIÓN DE PENALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. LOTE 6. (2025/SVA/000212/L6).

Que, mediante el presente escrito, y dentro del plazo establecido al efecto, interpongo en contra del acuerdo citado, RECURSO DE REPOSICION, con apoyo en los siguientes,

MOTIVOS DEL RECURSO

Único. – MONEY MONSTER, S.L. se ha visto imposibilitada de suministrar las motocicletas como consecuencia de causas ajenas a su voluntad.

El fabricante paralizó sin previo aviso la fabricación, tal y como se acredita con la comunicación del fabricante que se acompaña al presente como documento nº 1.

Tratándose de una circunstancia totalmente ajena a la voluntad de MONEY MONSTER, S.L. que bien puede calificarse de fortuita o de fuerza mayor, no cabe imponer penalidad alguna, pues el incumplimiento no obedece a causas que puedan imputarse al licitador.


Por lo expuesto,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito con el documento que lo acompaña, los admita, tenga por interpuesto recurso de reposición en contra del acuerdo de referencia y en sus méritos lo estime, revocando la imposición de la penalidad.

Lo que pido en Fuenlabrada, a 26 de febrero de 2026.

OTROSI DIGO: Que intereso de forma expresa, al amparo de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	13/169



Administraciones Públicas, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, ya que la suspensión no causaría perjuicio alguno al interés público, por lo que,

SOLICITO: Que tenga por interesada la suspensión de la ejecución del acto impugnado y en su virtud, la acuerde.”

Visto el informe jurídico suscrito en fecha 25/03/2026, por la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y por el titular del Órgano de la Asesoría Jurídica, en el que los fundamentos de derecho y la conclusión son del siguiente tenor literal:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- LEGITIMACIÓN

El recurrente está legitimado para la interposición del recurso a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, siendo uno de los licitadores en el contrato del LOTE 6.- CUATRO UNIDADES DE MOTOCICLETAS CERO, ELÉCTRICA, EQUIPADAS COMO VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA PROTECCIÓN CIVIL, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN SEIS LOTES (2025/SVA/000212 L6).

Asimismo, quien interpone el recurso es el representante legal de la empresa, el cual ostenta la misma según documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- PLAZO

Dicho recurso ha sido presentado en plazo, en virtud de lo preceptuado en el art. 124 de la citada Ley, siendo el plazo de interposición de un mes cuando es un acto expreso, como es el caso. Dado que indican que recurren el “acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día 30-01-2026 de DECLARACIÓN DE DESIERTO E IMPOSICIÓN DE PENALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. LOTE 6. (2025/SVA/000212/L6)”, el mismo fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 09/02/2026.

El plazo máximo para dictar y notificar resolución del recurso es de un mes, conforme al art. 124.2 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- COMPETENCIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	14/169



El órgano competente para la resolución del recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

CUARTO.- CALIFICACION DEL RECURSO

El contrato de referencia es susceptible de recurso especial en materia de contratación tal y como dispone el art. 44.1.a) LCSP, ya que su valor estimado es de 457.525,62 € y, por tanto, supera los umbrales establecidos en dicho artículo:

“Artículo 44. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles.

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

*a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.
(...)”*

Por otra parte, el acto objeto del recurso es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2026, que aprueba la declaración de desierto y la imposición de penalidad, y más concretamente la imposición de penalidades, solicitando en su escrito “Que tenga por presentado este escrito con el documento que lo acompaña, los admita, tenga por interpuesto recurso de reposición en contra del acuerdo de referencia y en sus méritos lo estime, revocando la imposición de la penalidad.”.

Este acto recurrido, la imposición de penalidades, no es considerado un acto de tramite cualificado y no limita la continuidad del procedimiento ni afecta a la concurrencia; la licitación ya se ha declarado desierta y el único objeto del recurso es la penalidad. Por tanto, no se encuadra dentro de los actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación establecidos en el art. 44. 2 LCSP:

“(...)”

2. Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	15/169



incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

*f) Los acuerdos de rescate de concesiones.
(...)"*


En este mismo sentido se expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 685/2024, de fecha 30/05/2024, que resuelve el Recurso nº 518/2024.

En el mismo, el Tribunal hace referencia, en su fundamento segundo, a que el recurrente interpone recurso contra el acto por el que se tiene por no formalizado el contrato y se impone una penalidad asociado a dicho acto:

"El acto recurrido es un acuerdo por el que se tiene por no formalizado por causa imputable al contratista el contrato y que asocia a esta circunstancia la imposición de una penalidad, acto que entendemos es de trámite cualificado y, por tanto, susceptible de recurso conforme al artículo 44.2.d) LCSP. En este sentido es oportuno reiterar el criterio de este Tribunal según el cual es competente para conocer de los recursos impugnando las penalidades impuestas por indebida retirada de una oferta por cuanto dichas penalidades son una consecuencia automática de haber acordado la exclusión. El caso examinado guarda similitud con ese supuesto, pues el apartado 3 del artículo 153, establece que si no se formaliza el contrato por causa imputable al contratista, procede la imposición de una penalidad. Tanto el acuerdo por el que se dispone no formalizar el contrato, como el de imposición de penalidades se adoptan en la misma resolución que es la que se recurre en ambos aspectos y lo cierto es que la decisión de no formalizar el contrato supone la negativa a que el recurrente pueda ejecutar el contrato. Bien es verdad que la recurrente se muestra conforme con dicha decisión porque, de hecho, ha sido la recurrente la que previamente ha solicitado que no se formalizara el contrato a su favor, pero se opone radicalmente a admitir una culpabilidad por tal motivo y menos aún que sea acreedora de la penalidad impuesta que también combate."

Asimismo, concluye haciendo referencia a los casos en que en actos distintos, primero se acuerda la no formalización y posteriormente la imposición de penalidad, se recurre la penalidad pero no la decisión de no adjudicar:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	16/169



“Otro escenario distinto hubiera sido que primero se hubiera acordado la no formalización del contrato y con posterioridad se hubiera dictado acto imponiendo la penalidad surgida por aplicación del artículo 150.4 LCSP, pero no se cuestionara la decisión de no formalizar el contrato. En este último caso, no consideramos que se trata de un acto que deba conocer este Tribunal, pues una vez adjudicado y no formalizado el contrato, la imposición de dicha penalidad caería extramuros de la competencia de este Tribunal.”.

Cabe añadir que la penalidad del art. 153.4 LCSP actúa como mecanismo disuasorio de incumplimientos voluntarios y garantía del interés público, por lo que su aplicación es automática cuando el contratista no formaliza sin causa objetiva.

Por todo ello, debemos indicar que la calificación del recurso interpuesto como potestativo de reposición es correcto, no siendo el acto recurrido susceptible de recurso especial en materia de contratación.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD

El recurrente hace referencia en su escrito de interposición a la imposibilidad de atender el suministro de las motocicletas como consecuencia de causas ajenas a su voluntad, dado que el fabricante de las mismas paralizó la producción.

El objeto del contrato, según la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es “fijar las condiciones técnicas que han de regir la adjudicación, a través de procedimiento abierto, del suministro de cinco vehículos nuevos, de cero emisiones y máxima eficiencia energética, para la concejalía de Seguridad Ciudadana. Dividido en 6 lotes”.

En este mismo PPT, en las características técnicas específicas para este lote establecidas en las paginas 50 y siguientes, se establecen una serie de características técnicas que deben tener las motocicletas que se oferten, pero no establece que tengan que ser de una determinada marca y modelo.


El recurrente hace mención a causas de fuerza mayor como causas ajenas a su voluntad y presenta documento emitido por el fabricante explicando la paralización de la producción por dos causas:

“La fabricación de baterías se ha detenido mientras se está desarrollando un proyecto de diseño de nuevas baterías.

La caída de ventas de vehículos eléctricos a nivel global ha hecho que se re-analice este segmento, hasta volver a tener un vehículo equilibrado a nivel de tecnología y prestaciones, así como de calidad y diseño.”

Cabría analizar varias cuestiones: si la no formalización del contrato es causa imputable al contratista; y si la causa de la paralización en la producción es causa de fuerza mayor por la que el recurrente no puede formalizar el contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	17/169



En primer lugar, y como hemos expuesto anteriormente, los pliegos que rigen la licitación no exigen una determinada marca y modelo de motocicleta, únicamente se exige que los vehículos suministrados cumplan con los requisitos técnicos establecidos en el PPT. La sociedad recurrente, MONEY MONSTER SL, NIF: B88225529, no es la fabricante de los vehículos, sino que compra los mismos al fabricante. Pero este contrato no exige que los vehículos a suministrar sean de este fabricante en concreto ni de cualquier otro, por lo que en el caso que se plantea de parón en la producción de este fabricante, el recurrente puede acudir a otro fabricante de vehículos que cumplan todos los requisitos técnicos exigidos en los pliegos. En este caso ni los pliegos exigen marca y modelo concreto ni el recurrente ha ofertado marca y modelo concreto. De hecho, el recurrente en su email de 25/08/2025, dice estar buscando modelo similar al de la fábrica que hace el parón en la fabricación, pero no procede a formalizar el contrato.

“Lo primero pedirle de nuevo disculpas, nunca nos había pasado esta situación que un fabricante pare la fabricación. Le adjunto la carta que nos envía la marca para que puedan comprobar que es un problema de fabricación y nos indican que hasta primavera del año que viene no estará disponible.

Por lo que, si nos lo permiten, estamos buscando un modelo de similares características, estamos hablando con diferentes fabricantes para ofrecerles la mejor opción”

Es por todo ello, que consideramos que la no formalización del contrato es causa imputable al recurrente, ya que la paralización de la producción de un fabricante no exonera al adjudicatario de formalizar el contrato. Es más, la empresa reconoce que estaba buscando otras opciones, lo cual prueba que sí existían alternativas viables, pero no las materializó, lo que evidencia que la propia empresa admite que no existe imposibilidad absoluta, sino una dificultad comercial.

Por otro lado, el recurrente alega causa fortuita o de fuerza mayor no imputables al mismo, los cual esta regulado en la LCSP, art. 239.2 con tres supuestos tasados del mismo, no siendo ninguno de ellos la causa alegada por el recurrente:

“2. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.*
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.*
- b) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	18/169



La resolución 719/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que resuelve el Recurso 408/2021, respecto de la fuerza mayor en los contratos administrativos:

(...)

Como puede verse, el art. 239 LCSP no regula un régimen de responsabilidad del contratista por sus incumplimientos contractuales, sino, por el contrario, la posibilidad excepcional de que, pese al principio de riesgo y ventura que rige la ejecución del contrato, dicho contratista perciba indemnización de la Administración en caso de que él sufra perjuicio; por lo que tal artículo no es directamente aplicable al régimen de penalidades y habremos de analizar si la remisión al mismo por parte de los pliegos que rigen esta contratación es compatible con las normas y principios que deben regir la imposición de penalidades al contratista.

(...)


Se considera ampliamente que los conceptos de fuerza mayor y caso fortuito implican, como ha dicho Jurisprudencia constante de nuestro TS (p ej, por todas, la TS, Sala de lo Civil, nº S/S, de 31/05/2006, Rec. 2968/1999), que el hecho causante del incumplimiento ha de ser, además de imprevisible, inevitable e irresistible; diferenciándose uno y otro concepto en que el suceso acaezca fuera del ámbito de control del obligado (fuerza mayor), o en el interno (caso fortuito).

Pues bien, entendemos que la aplicación de estas reglas generales de responsabilidad contractual insitas en nuestro ordenamiento jurídico implica que la imposición de penalidades en el ámbito de la contratación pública, cuando la LCSP exige que el incumplimiento sea "imputable al contratista", no significa que baste una relación de causalidad entre el resultado (incumplimiento o cumplimiento defectuoso) y la actuación del contratista, pues el contratista puede quedar liberado de responsabilidad si acredita que el incumplimiento se ha generado por caso fortuito o fuerza mayor. Así lo reconoce, p ej, la STS de 21 de diciembre de 2007, recurso 10262/2004 (RJ 2008, 67), que señala que "la administración ... debe probar la existencia de una situación objetiva de incumplimiento por parte del contratista. Por su parte el contratista deberá acreditar la existencia de una causa exoneradora de su responsabilidad".

(...)"

El Dictamen del Consejo de Estado 769/2020, de 28/01/2021, expone una serie de requisitos para que pueda considerarse que existe fuerza mayor, como hechos insólitos y extraordinarios por su magnitud, así como imprevisibles e inevitables, mientras que un paro empresarial por razones productivas o comerciales es un suceso previsible en el tráfico mercantil. El parón en la producción por los motivos expuestos por el fabricante, no tiene naturaleza catastrófica ni extraordinaria, por lo que nunca encaja en el catálogo tasado del art. 239.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	19/169



"(...)

El artículo 239 de la LCSP (intitulado "Fuerza mayor") ofrece el siguiente contenido:

"1. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato. 2. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes: a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica. b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes. c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público". Como indicara el dictamen número 709/2019, de 3 de octubre:

"Resulta ya tradicional la interpretación de lo que pueda considerarse como "fuerza mayor" en la doctrina del Consejo de Estado. Según lo indicado, se recordaban en el dictamen número 986/2004, de 27 de mayo, los fundamentos, orígenes y evolución legal de la mención "fuerza mayor" en el ámbito de la contratación administrativa:


"A falta de otras previsiones específicas en el artículo 144 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, en el artículo 132 del Reglamento General de Contratación y en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Generales, para la interpretación del primero de los citados, ha de acudir al Código Civil. En este cuerpo legal, el artículo 1105, se prevé que "nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables". Con base en el transcrito precepto y al aplicar el artículo 46 de la Ley de 8 de abril de 1965, correlativo al 144 de la vigente, este Consejo de Estado ha señalado en reiteradas ocasiones, que son causas de fuerza mayor aquellas, legalmente tasadas, que constituyen acontecimientos realmente insólitos y extraordinarios por su magnitud. Se trata de hechos que están fuera del círculo de actuación del obligado; de hechos que exceden visiblemente los accidentes propios del curso normal de los acontecimientos y de la vida por la importancia de su manifestación; de hechos ajenos e independientes de quienes los alegan; de hechos, en fin, que, aun siendo previsibles, tienen el carácter de inevitables".

La determinación de la fuerza mayor ha de hacerse en cada caso concreto, al no poderse admitir una teoría unitaria sobre su alcance y contenido, atendándose especialmente, bien a lo insólito en cuanto a la periodicidad histórica, bien a su importancia cuantitativa, bien a las circunstancias cualitativas del caso.

(...)"

Las causas de la paralización de la fabricación de una determinada marca y modelo no puede constituir exoneración de responsabilidad del adjudicatario para proceder a no formalizar el contrato, dado que existen más fabricantes de este tipo de vehículos y además porque no estamos tratando la ejecución del contrato sino la no formalización del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	20/169



Es por ello que consideramos que la causa esgrimida por el recurrente si es imputable al mismo, no suponiendo causa mayor.

CONCLUSION.-

Por lo que debe concluirse, que conforme a lo expuesto en los fundamentos de derecho no podemos considerar como causa no imputable al contratista para proceder a la formalización del contrato, la paralización de la fabricación de los vehículos a suministrar por un determinado fabricante, por lo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por MONEY MONSTER SL, NIF: B88225529.

De conformidad con dicha conclusión se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el representante de la empresa MONEY MONSTER SL, NIF: B88225529, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30/01/2026, por la que se le impone una sanción por la no formalización del LOTE 6.- CUATRO UNIDADES DE MOTOCICLETAS CERO, ELÉCTRICA, EQUIPADAS COMO VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA PROTECCIÓN CIVIL, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN SEIS LOTES (2025/SVA/000212 L6), con base en los argumentos y motivos expuestos en los fundamentos jurídicos, ya que la causa de no formalización del contrato argumentada por el recurrente es imputable al mismo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a MONEY MONSTER SL, NIF: B88225529.”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el representante de la empresa MONEY MONSTER SL, NIF: B88225529, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30/01/2026, por la que se le impone una sanción por la no formalización del LOTE 6.- CUATRO UNIDADES DE MOTOCICLETAS CERO, ELÉCTRICA, EQUIPADAS COMO VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA PROTECCIÓN CIVIL, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN SEIS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	21/169



LOTES (2025/SVA/000212 L6), con base en los argumentos y motivos expuestos en los fundamentos jurídicos, ya que la causa de no formalización del contrato argumentada por el recurrente es imputable al mismo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a MONEY MONSTER SL, NIF: B88225529.

TERCERO: Notificar a la Dirección General de Seguridad y Organización Municipal, responsable del contrato, así como a la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio la adopción del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estimen pertinente.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MERCADOS NAVIDEÑOS, LOTE I. NAVIDAD 2022-2023. (2022/SVA/001926/L1).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Visto que el contrato **PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MERCADOS NAVIDEÑOS EN PZA ESPAÑA/CALLE LA PLAZA Y PLAZA CONSTITUCIÓN, NAVIDAD 2022-2023”**. I: **MERCADO NAVIDEÑO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN con número de expediente 2022/SVA/001926 LOTE 1, se encuentra finalizado.***


Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 18 de marzo de 2026, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero. - Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”.

*Segundo.- Consta en el expediente el acta de recepción del contrato de fecha **12/03/2026**, suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución de los contratos, reflejando además la procedencia de la aprobación de*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	22/169



la liquidación de los contratos dado que los mismos se han cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha **16/03/2026** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración de los mismos, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de las misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas


Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	23/169



Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **16/03/2026**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2022/SVA/001926 LOTE 1**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importes de **33,62 €**, depositada por **MARÍA TERESA SELLES LLINARES con NIF ***2956****, adjudicataria del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	24/169



CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MERCADOS NAVIDEÑOS EN PZA ESPAÑA/CALLE LA PLAZA Y PLAZA CONSTITUCIÓN, NAVIDAD 2022-2023". LOTE I: MERCADO NAVIDEÑO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **MARÍA TERESA SELLES LLINARES con NIF ***2956****

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2022/SVA/001926 LOTE 1**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importes de **33,62 €**, depositada por **MARÍA TERESA SELLES LLINARES con NIF ***2956****, adjudicataria del CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MERCADOS NAVIDEÑOS EN PZA ESPAÑA/CALLE LA PLAZA Y PLAZA CONSTITUCIÓN, NAVIDAD 2022-2023". LOTE I: MERCADO NAVIDEÑO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **MARÍA TERESA SELLES LLINARES con NIF ***2956****."

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,


Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES DEL PARQUE FERIAL, FACTURA DE ENERO EMITIDA POR LA EMPRESA UTE FERIAL FUENLABRADA, CONSTRUCCIONES RICO, S.A, Y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. (2026/CGA 01/000018).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	25/169



“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, de fecha 9 de marzo del 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
U.T.E FERIAL FUENLABRADA CONSTRUCCIONES RICO, SA, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA C.I.F. U72621071	10/02/2026	26V100001	ENERO 2026. MANTENIMIENTO TRABAJOS MANTENIM. LIMPIEZA - TRABAJOS MANTENIM. JARDINERÍA	34.643,80€
TOTAL				34.643,80 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2022/171/21000, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente los documentos contables RC con el siguiente detalle:


EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2022/171/21000	2026.2.0007279.000	34.643,80 €
TOTAL			34.643,80 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **34.643,80 €**

PRIMERO: Con fecha 30 de mayo de 2025 se dio por finalizado el Expediente: 2022/000212 denominado “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIAL DE FUENLABRADA”.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el acta de recepción del contrato de obra deberá firmarse dentro del mes siguiente a la finalización de esta. El 23 de junio de 2025, tuvo lugar la recepción de la obra donde la Administración Contratante da la obra por terminada y con ello recibida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	26/169



El 27 de junio de 2025, se inauguró el PARQUE FERAL, pasando a formar parte del patrimonio verde de la ciudad.

SEGUNDO: Con fecha 07 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del “Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales dividido en dos lotes: Lote I: Zona 1 (vía del tren hasta A-42) y Lote II: Zona 2 (vía del tren hasta M-407) de la ciudad de Fuenlabrada” con número de expediente: 2019/000728. El 28 de febrero de 2025 concluyó la segunda y última prórroga.

Desde la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público, ante la previsión de la finalización del contrato en vigor hasta el 28 de febrero de 2025, se intentó alcanzar un único contrato administrativo al objeto de satisfacer las necesidades actuales: conservación y mejora de las zonas verdes municipales correspondientes a la Zona 1 y Zona 2 de Fuenlabrada (Lote I y Lote II) e incorporar en la nueva licitación un tercer Lote que diera respuesta a las necesidades futuras que surgieran con la apertura del nuevo parque del municipio de Fuenlabrada, en materia de conservación y mejora.

TERCERO: Actualmente, el nuevo expediente se encuentra en la elaboración del estudio económico, estimando que a lo largo del primer trimestre de 2026 pueda ser tramitado a través del gestor de expedientes.


CUARTO: Siendo estos servicios de obligado cumplimiento y competencia tal y como indica la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.b “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” sin disponer el Ayuntamiento de medios propios para su realización, la empresa **U.T.E FERAL FUENLABRADA, CONSTRUCCIONES RICO S.A, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A**, existiendo buena fe por parte del contratista que viene prestando los servicios hasta la nueva licitación.

QUINTO: Las condiciones económicas de prestación del servicio se ajustan al mercado, de acuerdo con el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público con fecha 03 de marzo del 2026 que se adjunta anexo.

SEXTO: Se ha confirmado que las prestaciones correspondientes a la Zona del Parque FERAL del servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales han sido efectivamente realizadas durante el mes de enero por la empresa **U.T.E FERAL FUENLABRADA, CONSTRUCCIONES RICO S.A, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A**.

SÉPTIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	27/169



Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de la factura.”

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR mediante convalidación de gasto las facturas correspondiente a la empresa **U.T.E Ferial Fuenlabrada, Construcciones Rico S.A, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A** por importe total de **34.643,80 €** por los servicios prestados de conservación y mejora de zonas verdes municipales del **PARQUE Ferial** de la ciudad de Fuenlabrada realizados en el mes de enero del 2026.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.


8.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE AUTOAPRENDIZAJE PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE), FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO SOCIEDAD LIMITADA. (2026/CGA 01/000017).

Vista la propuesta presentada por la Directora Gerente del Centro de Iniciativas para la Formación y Empleo (CIFE) que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico de Administración del Centro de Iniciativas para la Formación y Empleo de Fuenlabrada, Organismo Autónomo (CIFE), de fecha 27 de febrero 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se hace necesaria la convalidación del gasto de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	28/169



DESCRIPCIÓN: El servicio de puesta en marcha, soporte y mantenimiento de la plataforma de formación online del portal escuela 3.0 CIFE, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2026-3029-241-22799 Otros trabajos de empresas Exteriores y Profesionales.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.: VERTICE FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L. CIF.: B98138274.

Fecha Rgto.	nº registro	nº Ref. Fra.	Interesado	CIF	Aplic. Presup. Gasto	Concepto	Importe
25/02/2026	2026.0000025	VER26-15	VERTICE FORMACIÓN Y EMPLEO SL	B98138274	2025-3029-241-22799	23/01/26 a 22/02/26-Servicio de implantación de la plataforma de formación.	1.166,21 €
IMPORTE TOTAL DE GASTO:							1.166,21 €

IMPORTE: La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **1.166,21 € IVA incluido**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El día 26 de julio de 2021 se firma la Resolución de Presidencia del CIFE N.º 227 por la que se aprueba la adjudicación del contrato de servicio de puesta en marcha, soporte y mantenimiento de la plataforma de formación online del portal escuela 3.0. (Exp. 2020/001715), a la empresa VERTICE FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L. con CIF.B98138274, con una duración de 24 meses, con posibilidad de prórroga por otro periodo de igual duración y por los importes que se relacionan a continuación:

- Acciones formativas de AUTOAPRENDIZAJE: por el importe de **13.994,56 €**.
- Acciones formativas UNIVERSITARIAS: por importe de **67.760,00 €**.


El contrato se formaliza el 23 de agosto de 2021, entrando en vigor al día siguiente.

Por Resolución de Presidencia del CIFE nº 149 de fecha 10 de mayo de 2023 se acuerda la prórroga por un periodo de prórroga 24 meses desde **24/08/2023 al 23/08/2025**.

SEGUNDO: Con fecha 23 de agosto de 2025, **finalizó el contrato** suscrito anteriormente, y realizada la correspondiente Acta de liquidación firmada por ambas partes.

TERCERO: Debido a la necesidad de este servicio, se ha procedido a realizar un nuevo expediente de contratación Exp. 2025/SVA/000776 denominado: contratación del servicio de puesta en marcha, soporte y mantenimiento de la plataforma de formación online del portal escuela 3.0 CIFE, dividido en dos lotes: Lote I: cursos de autoaprendizaje, lote II: cursos universitarios, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, aprobada mediante Resolución nº 265 de fecha 20 de octubre de 2025 por la presidencia del CIFE.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	29/169



CUARTO: A fecha del presente informe aún no se ha adjudicado el expediente de contratación 2025/SVA/000776, procediendo a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores y su correspondiente valoración.

QUINTO: El Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) es un Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que tiene asignada, entre otras funciones, la organización e impartición de cursos de formación, con carácter general. Siendo uno de sus objetivos mejorar la empleabilidad de los ciudadanos/as de Fuenlabrada.

Este Organismo viene ofertando formación con metodología online, bien, contratando su impartición con terceros, bien desarrollando cursos y acciones formativas que, tutorizados por docentes designados por el CIFE, se alojan en plataformas externas.

El CIFE no cuenta con una plataforma propia para su desarrollo, ni con personal ni medios técnicos suficientes para su implantación, es por lo que se hace necesario proceder a la contratación de una plataforma de formación online capaz de alojar los cursos y acciones formativas del CIFE, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se reflejarán en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (PPT), así como el desarrollo de nuevos cursos en metodología de formación online online y la actualización, en su caso, de los ya existentes.

SEXTO: El Servicio de implantación de la plataforma de autoaprendizaje. Ha sido efectivamente realizado desde el periodo **23/01/26 a 22/02/26**.

SÉPTIMO: La factura se corresponden con el servicio prestado correspondiente servicio de puesta en marcha, soporte y mantenimiento de la plataforma de formación online del portal escuela 3.0 CIFE.

OCTAVO: El servicio ha sido consentido por la entidad local en su beneficio.

NOVENO: Existe buena fe por parte del contratista que acepta realizar el servicio sin contrato.

DÉCIMO: El precio de la factura es adecuado al precio de mercado puesto que mantiene el precio del contrato finalizado realizando los mismos servicios, existiendo suficiente consignación presupuestaria, documento contable **2026.2.0000270.000**, documento adjunto, en la aplicación presupuestaria de gasto: **2026/3029/241/22799**, por importe total de **1.166,21 €**, por lo que no existe impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la aplicación presupuestaria durante el año en curso.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.4, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá al Pleno Municipal la competencia para el reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas, a tenor del artículo 60.3 del RD 500/1990.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	30/169



Por todo ello, quien suscribe **PROPONE** a la directora Gerente del CIFE, la solicitud a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de dicha Convalidación de gasto con el siguiente cuadro detallado anteriormente.”

Visto lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total **1.166,21 € IVA incluido** la siguiente factura correspondientes al servicio de implantación de la plataforma de autoaprendizaje. Ha sido efectivamente realizado desde el periodo **23/01/26 a 22/02/26**.

Fecha Rgto.	nº registro	nº Ref. Fra.	Interesado	CIF	Aplic. Presup. Gasto	Concepto	Importe
25/02/2026	2026.0000025	VER26-15	VERTICE FORMACIÓN Y EMPLEO SL	B98138274	2025-3029-241-22799	23/01/26 a 22/02/26-Servicio de implantación de la plataforma de formación.	1.166,21 €
IMPORTE TOTAL DE GASTO:							1.166,21 €

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.


9.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES Y LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES EN EL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES, FACTURAS DE ENERO EMITIDAS POR LA EMPRESA UTE LORANCA. (2026/CGA 01/000020).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, y el Director General de Economía Circular, de fecha 10 de marzo del 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	31/169



a) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2022/171/21000

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
UTE LORANCA C.I.F. U87613410	06/02/2026	G632026-3	ENERO 2026 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y MEJORAS DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES.	63.955,68 €
UTE LORANCA C.I.F. U87613410	06/02/2026	G632026-4	ENERO 2026 MEDICION POR VALORACION EN EL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES	15.543,66 €
TOTAL				79.499,34 €

b) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/163/22700

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/RE F FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
UTE LORANCA, C.I.F. U87613410	03/02/2026	G632026-2	ENERO 2026 LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES EN EL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES	71.039,45 €
TOTAL				71.039,45 €


La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **150.538,79 €**.

PRIMERO: Con fecha 31 de octubre de 2022 concluyó el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE ENSERES EN LA JUNTA DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES**, con número de expediente E.9.C.16.

SEGUNDO: Con fecha 14 de noviembre de 2024 se publicó una primera licitación del nuevo contrato "Servicio de limpieza viaria y recogida de muebles, enseres y voluminosos y conservación y mejora de zonas verdes municipales en la Junta de Distrito Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores" con un plazo de ejecución de tres años, con posibilidad de dos prórrogas anuales, contra el que se interpuso un recurso especial en materia de contratación a la aprobación de pliegos, quedando desistida la misma (expediente 2024/SVA/000823).

Actualmente, se han redactado unos nuevos pliegos para el contrato "Servicio de limpieza viaria y recogida de muebles, enseres y voluminosos y conservación y mejora de zonas verdes municipales en la Junta de Distrito Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores" con el mismo plazo de ejecución (3 + 1 + 1), encontrándose la licitación en fase: pendiente de formalizar el contrato (expediente 2025/SVA/000390).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	32/169



TERCERO: Siendo estos servicios de obligado cumplimiento y competencia tal y como indica la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.b “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” sin disponer el Ayuntamiento de medios propios para su realización, la UTE LORANCA: OHL SERVICIOS-INGESAN, SAU Y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS presentó por escrito el 30 de septiembre de 2022 su disposición a continuar prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato en las mismas condiciones económicas y técnicas del anterior.

CUARTO: El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, pues el proveedor de este servicio continúa prestandolo conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicación.

QUINTO: Se ha confirmado que las prestaciones han sido efectivamente realizadas en el mes de enero del 2026 para los servicios de limpieza, conservación y mejoras de las zonas verdes y limpieza viaria y recogida de muebles en el distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

SEXTO: Existe buena fe por parte del contratista que continúa prestando los servicios desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación en las mismas condiciones que concurrieron para su adjudicación.

SÉPTIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.


Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas.”

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de **150.538,79 €** las facturas correspondientes a los servicios de limpieza, conservación y mejoras de las zonas verdes y limpieza viaria y recogida de muebles en el distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores en el mes de enero del 2026.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	33/169



Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, FACTURAS DE ENERO EMITIDAS POR LA EMPRESA SULO IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (2026/CGA 01/000013).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular, de fecha 10 de marzo del 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación:

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/1621/22700


NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SULO IBÉRICA, S.A. C.I.F. A46480547	04/02/2026	0092078986	ENERO 2026 - Reparación Soterrado POR REPARACION (057S0801) Expte E.8.C.15	45.373,98 €
SULO IBÉRICA, S.A. C.I.F. A46480547	04/02/2026	0092078984	ENERO 2026 (057S0801) Expte E.8.C.15 - Limpieza integra	30.902,52 €
TOTAL				76.276,50 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **76.276,50 €**.

PRIMERO: Con fecha 31 de agosto de 2020 concluyó la segunda y última prórroga del contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS SOTERRADOS**, con número de expediente E.8.C.15.

SEGUNDO: A fecha de la firma de este informe la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público se encuentra finalizando el nuevo expediente de contratación,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	34/169



estimando que, en el mes de marzo del 2026 pueda ser iniciada la tramitación a través del gestor de expedientes, con el objeto de contratar la prestación.

TERCERO: Hasta la adjudicación del nuevo contrato, es imperativo continuar con la prestación del servicio, tratándose de un servicio de competencia municipal propia y de obligado cumplimiento según el artículo 25.2.J, “protección de la salubridad pública” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde la finalización del contrato (31 de agosto de 2020), el servicio ha seguido siendo prestado por parte de la empresa contratista SULO IBERICA, S.A (antes PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, S.A) por su carácter esencial y a fin de no perjudicar el interés público.

El municipio de Fuenlabrada fue pionera en Europa al soterrar sus contenedores de basura. Actualmente, cuenta con un total de 2000 contenedores soterrados divididos en 444 islas, lo que supone un servicio fundamental de recogida para la ciudadanía de Fuenlabrada, y requiere de un servicio de limpieza y mantenimiento para la conservación de su estado.

CUARTO: El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, pues el proveedor de este servicio lo sigue prestando conforme a las condiciones que concurren para la adjudicación hasta la nueva licitación existiendo, por tanto, buena fe por parte de la empresa contratista.

QUINTO: Se ha confirmado que las prestaciones han sido efectivamente realizadas en el mes de enero del 2026 para los servicios limpieza y reparación de contenedores soterrados.


SEXTO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 60 del RD 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuesto y considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas.”

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	35/169



APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de 76.276,50 €. las facturas correspondientes a los servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de contenedores soterrados realizados en el mes de enero del 2026.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, FACTURA DE ENERO EMITIDA POR LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (2026/CGA 01/000022).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:


“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, de fecha 11 de marzo del 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A C.I.F. A28760692	04/02/2026	A50000990126000002	ENERO 2026 TRABAJOS DE JARDINERÍA. "MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES DE FUENLABRADA ZONA(VIA DEL TREN HASTA M-407)"TRABAJOS DE LIMPIEZA. - EXPTE. 2019/000728.	272.963,63 €
TOTAL				272.963,63 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2022/171/21000, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente los documentos contables RC con el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	36/169



EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2022/171/21000	2026.2.0010133.000	272.963,63 €
TOTAL			272.963,63 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **272.963,63 €**


PRIMERO: Con fecha 07 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del Lote II del contrato: "Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales dividido en dos lotes: Lote I: Zona 1 (vía del tren hasta A-42) y Lote II: Zona 2 (vía del tren hasta M-407) de la ciudad de Fuenlabrada" con número de expediente: 2019/000728, a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A (NIF A-28760692) por tres años con posibilidad de dos prórrogas anuales, entrando en vigor el día 01 de marzo de 2020 y finalizando el día 28 de febrero de 2025, tras cumplirse la vigencia del contrato más las dos prórrogas.

SEGUNDO: Actualmente, el nuevo expediente se encuentra en elaboración del estudio económico, estimando que a lo largo del primer trimestre de 2026 pueda ser tramitado a través del gestor de expedientes.

TERCERO: Siendo estos servicios de obligado cumplimiento y competencia tal y como indica la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.b "Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" sin disponer el Ayuntamiento de medios propios para su realización, la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A presentó por escrito el 15 de abril del 2025 su disposición a mantener la prestación del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato, solicitando una actualización del importe de las facturas correspondientes al canon mensual a los costes reales que soporta la empresa para prestar el servicio.

CUARTO: Las condiciones económicas de prestación del servicio toman como base el contrato 2019/000728/L2 habiéndose actualizado las contraprestaciones descritas en el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público con fecha 9 de marzo del 2026 que se adjunta anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	37/169



QUINTO: Se ha confirmado que las prestaciones correspondientes a la Zona 2 (vía del tren hasta M-407) del “Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales de la ciudad de Fuenlabrada” han sido efectivamente realizadas en el mes de enero por la empresa VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES S.A.

SEXTO: Existe buena fe por parte del contratista que continúa prestando los servicios desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación.

SÉPTIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas.”

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:


APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de **272.963,63 €** las facturas correspondientes a los servicios de conservación y mejora de zonas verdes municipales de la ciudad de Fuenlabrada realizados en el mes de enero del 2026.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO Y RETIRADA DE CUATRO CONTENEDORES DE OBRA, FACTURA DE ENERO EMITIDA POR LA EMPRESA CONTRA S.A. (2026/CGA 01/000016).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	38/169



“Vista la solicitud suscrita por D. Miguel Ángel Jiménez Gabaldón, Técnico de Administración General, de fecha 26 de febrero de 2026, en virtud de lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, para atender los gastos que se menciona en el informe y que dice literalmente:

“INFORME SOBRE CONVALIDACIÓN DE GASTO DE FACTURA DE LA EMPRESA CONTRASA.

Conforme al art. 22 CONVALIDACIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procede la convalidación de gasto de la siguiente factura, cuya especificación se relaciona a continuación:

- a) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de la Concejalía de Cultura 2026-4051-338-20300.


FACTURA CONVALIDACIÓN DE GASTO					
Nombre o razón social	Fecha registro	Nº Registro	Nº Factura	Descripción	Importe
CONTRASA CIF(A78949856)	03/02/2026	2026.0001035	A 149	COMMENT]CONCEJALIA DE CULTURA Nº PRESUPUESTO 540 - COMMENT] CONTENEDORES CARROZAS REYES MAGOS	924,00 €
TOTAL					924,00 €

CONTRASA

- Debido a la numerosa programación de las fiestas de año nuevo y Reyes, y en consecuencia del elevado número de expedientes de gasto cuya tramitación fue necesaria, no se gestionó la propuesta de gasto del servicio a que hace referencia la factura objeto de esta convalidación de gasto, consistente en la colocación de cuatro contenedores de obra, situadas en las carpas del Recinto Ferial de Fuenlabrada, donde los participantes de la misma pueden desechar los decorados de las carrozas una vez concluida la cabalgata.

Por tanto no se tramitó la propuesta de gasto, en tiempo y forma, antes de la realización del servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	39/169



2. La factura referenciada se registro el 03/02/2026, momento en el cual nos percatamos de que la propuesta de gasto no sé tramitó.
3. El precio aplicado a esta factura es ajustado a mercado, y al presupuesto solicitado. Se adjunta presupuesto.
4. Que los servicios que recoge esta factura han sido efectivamente realizados el 3 y 7 de enero de 2026.
5. Desde este Servicio se entiende que existe la buena fe del contratista, prestando el servicio fuera de contrato, habiéndose realizado una contratación verbal con la empresa CONTRASA.
6. Que la prestación de este servicio ha sido consentida por la Entidad Local, en su beneficio.

Vista la retención de crédito nº 2026.2.0008993.000, y que no existe impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de aplicación presupuestaria durante el año en curso,

Considerando: Lo establecido en el Art. 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.


Considerando: Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en su artículo 22, la competencia para las Convalidaciones de gasto será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a tenor del artículo 28.3 del RD 424/2017.”

Por todo lo cual se **PROPONE** a Junta de Gobierno Local:

Aprobar mediante convalidación de gastos la siguiente factura, con cargo a la Aplicación Presupuestaria de la Concejalía de Cultura 2026-4051-338-20300.

FACTURA CONVALIDACIÓN DE GASTO					
Nombre o razón social	Fecha registro	Nº Registro	Nº Factura	Descripción	Importe
CONTRASA CIF(A78949856)	03/02/2026	2026.0001035	A 149	COMMENT[CONCEJALIA DE CULTURA Nº PRESUPUESTO 540 - COMMENT] CONTENEDORES CARROZAS REYES MAGOS	924,00 €
TOTAL					924,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	40/169



Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA. (2026/GPR 01/001188).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto informe del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 13 de marzo de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“Dentro de las líneas estratégicas de Recursos Humanos que guían la acción de esta Dirección General se encuentran, entre otros, la posibilidad de acercar el mundo universitario a nuestra realidad administrativa para aprovechar, entre otras, las sinergias y el trasiego de conocimiento.


En este sentido se abre la posibilidad de firmar convenio de colaboración con la Universidad Internacional de La Rioja para que alumnos de ésta puedan desarrollar diferentes periodos de práctica en nuestra entidad, de acuerdo con las especificaciones que en el borrador de convenio adjunto se remiten.

Entre otros, los objetivos de este convenio serán los siguientes:

- *Facilitar experiencia práctica a alumnos de esta universidad, en diferentes áreas municipales.*
- *Aprovechar el conocimiento reglado que los estudiantes universitarios están adquiriendo en sus estudios.*
- *Facilitar los canales de comunicación entre el mundo universitario y nuestra entidad.*
- *Acercar la administración a los estudiantes universitarios.*

El presente Convenio de Cooperación Educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas universitarias; el Reglamento de Prácticas Académicas Universitarias de la UNIR, aprobado por su Consejo de Gobierno, y demás legislación vigente al momento de celebración del presente convenio, de aplicación y concordante con la mencionada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	41/169



Tal y como se indica en el borrador anexo, el presente convenio no tiene coste alguno para nuestra entidad ni implicaciones en la Seguridad Social a nuestro cargo.

Resulta competente para la aprobación del convenio que se propone suscribir la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el artículo 127. 1 de la Ley 7/195 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Así pues, entiende quien suscribe, que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la firma del Convenio para el Desarrollo de Programas de Cooperación Educativa entre la Universidad Internacional de La Rioja y el Ayuntamiento de Fuenlabrada que se adjunta como anexo I.

SEGUNDO. - Facultar al Alcalde – Presidente de nuestra entidad para la firma del mencionado Convenio.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.


14.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA CABALGATA 2026. (2025/GPR 01/003775).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“D^a Cristina Mora Nevado, Concejala de Cultura, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto nº 2025/98, de fecha 16 de enero de 2.025, por medio del presente y visto el informe de fecha 6 de marzo de 2.026 suscrito por el técnico de administración general sobre la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones Cabalgata 2.026, que cito a continuación:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2.m, en materia de “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”; y en desarrollo de tales competencias tiene establecido el servicio denominado “SERVICIOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	42/169



GENERALES DE CULTURA” cuyo cometido es organizar la celebración de los grandes eventos festivos de la ciudad (Fiestas Patronales, Navidad, Carnaval, etc.)

Segundo.- Por Decreto nº 2025/98, de fecha 16 de enero de 2.025, el Alcalde-Presidente vino a delegar en la Concejala de Cultura entre otras, la dirección de los servicios culturales del Ayuntamiento.

Tercero.- En sesión de Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2025, en el punto 61.8, se aprobó la concesión definitiva de las subvenciones de Cabalgata 2026.

Cuarto.- Durante el plazo establecido en la convocatoria, hasta el 20 de enero de 2026, todas las entidades han procedido a la presentación de la memoria de participación así como de la documentación justificativa del gasto realizado, excepto las siguientes que presentan su justificación de forma correcta pero fuera de plazo:

- AMPA Dulce Chacón (NIF: G84126283).
- AMPA Fregacedos (NIF: G83017863).
- AMPA La Amistad (NIF: G79951216).
- Asociación Juvenil Junior Asís (NIF: G81463853).
- Asociación de Mayores de Fuenlabrada (NIF: G86454378).

Se aceptan todas las justificaciones presentadas, incluidas la que lo han sido fuera de plazo, al comprobarse su participación en la Cabalgata de Reyes y quedar justificado el gasto realizado. Se adjuntan las relaciones de facturas visadas de cada una de las entidades participantes en la Cabalgata de Reyes.


Así mismo, se informa de que todas las entidades participantes en la actividad denominada “Cabalgata de Reyes” han participado en el desfile con estricta sujeción tanto a las bases de la convocatoria de subvenciones, como a las indicaciones del personal de cultura durante el desarrollo del desfile.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de las bases de la convocatoria aprobada en J.G.L. de fecha 14 de noviembre de 2025, se establece un mínimo de 770,00.-€ que debe ser justificado obligatoriamente mediante gastos derivados de la construcción e iluminación de la carroza.”

*En base a todo lo expuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	43/169



***PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones de Cabalgata 2026, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN	JUSTIFICADO TOTAL	JUSTIFICADO VÁLIDO
AMPA ARCIPRESTE DE HITA	G80046170	1.100 €	1.100,75 €	1.100,00 €
AMPA CELIA VIÑAS	G81171415	1.100 €	1.100,89 €	1.100,00 €
AMPA COLEGIO FUENLABRADA	Q2802071G	1.100 €	1.126,11 €	1.100,00 €
AMPA COSSÍO	G79670352	1.100 €	895,74 €	895,74 €
AMPA DULCE CHACÓN	G84126283	1.100 €	895,39 €	895,39 €
AMPA FREGACEDOS	G83017863	1.100 €	1.132,15 €	1.100,00 €
AMPA LA AMISTAD	G79951216	1.500 €	1.755,11 €	1.500,00 €
AMPA LA CAÑADA	G82166703	1.100 €	1.100,00 €	1.100,00 €
AMPA MANUELA MALASAÑA	G85559516	1.100 €	713,43 €	713,43 €
ASOC. AFORAL	G87639613	1.100 €	1.221,82 €	1.100,00 €
ASOC. ARRIBA EL PERÚ	G86898806	1.100 €	1.210,41 €	1.100,00 €
ASOC. CLÁSICOS DE FUENLABRADA	G88244314	1.500 €	1.541,54 €	1.500,00 €
ASOC. CULT. FLAMENCA ALBOREA	G85723690	1.100 €	1.646,02 €	1.100,00 €
ASOC. CULT. JUVENTUD 2000	G82530445	1.100 €	1.020,82 €	1.020,82 €
ASOC. CULT. SUENA FLAMENCO	G75384750	1.100 €	1.109,17 €	1.100,00 €
ASOC. CULT. Y DEPORT. MIRAFLOR	G80018245	1.100 €	1.248,74 €	1.100,00 €
ASOC. FUENLABRADA WUSHU	G87379574	1.100 €	906,27 €	906,27 €
ASOC. INF. Y JUVENIL MEJOR JUNTOS	G80355399	1.100 €	1.081,55 €	1.081,55 €
ASOC. JUVENIL FORMADORES ALDABA	G84006790	1.100 €	1.100,00 €	1.100,00 €
ASOC. JUVENIL GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	1.100 €	1.100,00 €	1.100,00 €
ASOC. JUVENIL JUNIOR ASIS	G81463853	1.100 €	1.101,00 €	1.100,00 €
ASOC. MAYORES DE FUENLABRADA	G86454378	1.100 €	1.100,00 €	1.100,00 €
ASOC. RUMIÑAHUI	G81782625	1.100 €	1.100,00 €	1.100,00 €
ASOC. SOCIOCULT. TÍA JAVIERA	G85889293	1.100 €	1.132,53 €	1.100,00 €
ASOC. SUBE EL TELÓN	G55485932	1.100 €	1.188,95 €	1.100,00 €
AV BARRIO EL NARANJO	G80026362	1.100 €	1.151,15 €	1.100,00 €
AV LAS ERAS LA FUENTE	G81391724	1.100 €	969,91 €	969,91 €
AV LAS PROVINCIAS	G80850696	1.100 €	1.208,11 €	1.100,00 €
AV VIVERO HOSPITAL UNIVERSIDAD	G87005773	1.100 €	935,48 €	935,48 €
CASA ANDALUZA	G78026317	1.100 €	1.009,40 €	1.009,40 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	44/169





CASA CASTILLA LA MANCHA	G85302222	1.100 €	1.102,67 €	1.100,00 €
CASA EXTREMEÑA	G78236981	1.100 €	1.042,05 €	1.042,05 €
CD ARROYO	G80583677	1.100 €	1.133,38 €	1.100,00 €
CD FUTSALA FUENLABRADA	G88300058	1.100 €	1.108,36 €	1.100,00 €
CD RACING LORANCA SOCCER	G87130159	1.100 €	1.111,81 €	1.100,00 €
CDE CAIMANES	G21935341	1.100 €	452,12 €	452,12 €
CDE DAYA	G13840103	1.100 €	1.294,72 €	1.100,00 €
CDE FS EL ARROYO	G13653209	1.100 €	1.133,07 €	1.100,00 €
CDE FUENLABRADA EL NARANJO	G87776613	1.500 €	1.802,12 €	1.500,00 €
CDF TÍA JAVIERA	G86265022	1.100 €	1.165,52 €	1.100,00 €
GRUPO HOMBRE SIGLO XXI	G86806585	1.100 €	1.027,47 €	1.027,47 €
PEÑA TAURINA EL ESTOQUE	G87819587	1.100 €	1.226,21 €	1.100,00 €
PEÑA TAURINA LO QUE SEA	G87900478	1.100 €	1.144,01 €	1.100,00 €
PEÑA TAURINA OLALLA	G82974494	1.100 €	1.187,89 €	1.100,00 €
PEÑA TAURINA SOBRADO	G82252628	1.500 €	1.521,83 €	1.500,00 €
TOTAL		51.100,00 €	51.355,67 €	48.849,63 €

***SEGUNDO.-** Las asociaciones nombradas en el punto primero que no han justificado válidamente la totalidad de la subvención, que les fue abonada por anticipado, han procedido al reintegro de los siguientes importes:

ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN	JUSTIFIC. VÁLIDO	IMPORTE DEVOLUCIÓN		Nº DRI
				PRINCIPAL	INTERESES	
AMPA COSSÍO	G79670352	1.100,00 €	895,74 €	204,26 €	0,68 €	2026.1.0000153.000
AMPA DULCE CHACÓN	G84126283	1.100,00 €	895,39 €	204,61 €	0,48 €	2026.1.0002190.000
AMPA MANUELA MALASAÑA	G85559516	1.100,00 €	713,43 €	386,57 €	1,29 €	2026.1.0000152.000
ASOC. CULT. JUVENTUD 2000	G82530445	1.100,00 €	1.020,82 €	79,18 €	0,27 €	2026.1.0000151.000
ASOC. FUENLABRADA WUSHU	G87379574	1.100,00 €	906,27 €	193,73 €	0,94 €	2026.1.0000797.000
ASOC. INF. Y JUV. MEJOR JUNTOS	G80355399	1.100,00 €	1.081,55 €	18,45 €	0,10 €	2026.1.0001417.000
AV LAS ERAS LA FUENTE	G81391724	1.100,00 €	969,91 €	130,09 €	0,67 €	2026.1.0000834.000
AV VIVERO HOSPITAL UNIVERSIDAD	G87005773	1.100,00 €	935,48 €	164,52 €	0,78 €	2026.1.0000801.000
CASA ANDALUZA	G78026317	1.100,00 €	1.009,40 €	90,60 €	0,31 €	2026.1.0000163.000
CASA EXTREMEÑA	G78236981	1.100,00 €	1.042,05 €	57,95 €	0,30 €	2026.1.0000843.000
CDE CAIMANES	G21935341	1.100,00 €	452,12 €	647,88 €	3,17 €	2026.1.0000798.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	45/169



GRUPO HOMBRE SIGLO XXI	G86806585	1.100,00 €	1.027,47 €	72,53 €	0,40 €	2026.1.0001418.000
TOTAL				2.250,37 €		

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO, DE UN (1) PUESTO DE JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO. (2026/GPR 01/000041)

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 18 de marzo de 2026 que dice literalmente lo siguiente:


“**PRIMERO.** – En la Relación de Puestos de Trabajo figura como vacante un puesto de Jefatura de Unidad de Gestión del Ayuntamiento de Fuenlabrada con las siguientes características:

Entidad	Cód. RPT	Denominación Puesto	Subgrupo	CD	CE (mensual)	FP	TP
AYTO	AL04C001	JEFATURA UNIDAD DE GESTIÓN (PROY. EUROPEOS)	C1	20	1.247,25	CE	F

SEGUNDO.- La cobertura de este puesto de trabajo resulta de especial relevancia para el funcionamiento y eficiencia de la concejalía a la que está adscrito, por lo que se considera preciso proceder a su provisión mediante la correspondiente convocatoria pública de provisión de puestos por el procedimiento de concurso específico, conforme al procedimiento previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y del artículo 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con tal fin, es precisa la aprobación de las bases que deben regir la correspondiente convocatoria pública.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	46/169



TERCERO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 24 de julio de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

CUARTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

QUINTO. - Corresponde la competencia para la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de provisión de un puesto de Jefatura de Unidad de Gestión del Ayuntamiento de Fuenlabrada que se relaciona a continuación por el procedimiento de concurso específico:


Entidad	Cód. RPT	Denominación Puesto	Subgrupo	CD	CE (mensual)	FP	TP
AYTO	AL04C001	JEFATURA UNIDAD DE GESTIÓN (PROY. EUROPEOS)	C1	20	1.247,25	CE	F

“

“

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	47/169



1. Objeto de la convocatoria

1.1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del siguiente puesto de Jefatura de Unidad de Gestión del Ayuntamiento de Fuenlabrada identificado con el código AL04C001 de la RPT con una doble dependencia del departamento de Proyectos Europeos y el Gabinete de Alcaldía, mediante el sistema de concurso específico.

1.2. Características del puesto convocado

De acuerdo con lo definido en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, es:


DENOMINACION	Jefatura de Unidad de Gestión /Jefatura de Negociado
CLASE	Funcionario
SUBGRUPO	C1
ESCALA	Adm. General
PLAZA	Administrativo
PROVISIÓN	Concurso (específico)
COM. DESTINO	20
COM. ESPEC. (MES)	1.247,25 €
CÓDIGO	AL04C001

1.3. Funciones

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo vigente, las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Realización de actividades inherentes a funciones administrativas de carácter superior, sean de propuesta, inspección, control, planificación, ejecución, preparación normativa y otras similares.
- Asistencia en la redacción, aprobación y tramitación de ordenanzas, reglamentos, etc.
- Gestión de las tareas del personal asignado.
- Gestión de bases de datos, archivo y documentación, sea papel o electrónica.
- Asistencia en el control, gestión y provisión de los recursos humanos del departamento, así de las demás cuestiones vinculadas con éstos.
- Asistencia en la redacción de informes y tramitación de los mismos.
- Comunicaciones con prensa y gestión de redes sociales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	48/169



- *Relación con los departamentos municipales en relación con sus expedientes y tramitaciones procedimentales.*
- *Preparar los informes de los expedientes que se le encarguen.*
- *Preparación de las propuestas de resolución y resolución de recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de la Concejalía.*
- *Impulsar y activar expedientes, informando a sus superiores de cualquier incidencia como retrasos o deficiencias y proponiendo medidas correctoras para su resolución lo conveniente para evitarlo;*
- *Establecer relaciones con el personal administrativo de otras concejalías, organismos autónomos y empresas públicas.*
- *Evaluar colaborar en la implantación de nuevos procedimientos y tecnologías;*
- *Organizar la documentación de los proyectos del Departamento.*
- *Informar y atender a la ciudadanía*
- *Control de la Gestión de calidad del departamento, colaboración en la elaboración de programas y procedimientos.*

Aquellas otras que, conforme a su categoría y cualificación, puedan serle encomendadas por sus superiores.

2. Normas aplicables

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, el Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, y el Reglamento Regulador de la Relación de Puestos de Trabajo y sus Modificaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en lo que no esté previsto en ellos, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

3. Requisitos específicos de los aspirantes

Serán requisitos específicos que habrán de reunir los participantes:

- Ser funcionario/a de carrera fijo/a o personal laboral fijo/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, con la categoría de administrativo/a.*
- Tener la titulación de Bachiller o equivalente.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	49/169



- C) *No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.*
- D) *Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la categoría de administrativo/a sin encontrarse en situación de segunda actividad.*

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

4. Presentación de candidaturas

La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través de formulario electrónico durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Consistorio Municipal y en la intranet corporativa. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en el apartado de noticias del Portal del Empleado durante el plazo de presentación de candidaturas.


Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y la demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

4.1. Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, y declarando:

- *que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,*
- *que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el requerimiento.*
- *y que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.*

4.2. Documento de autobarefacción de méritos, en el que el/la aspirante firmará la declaración responsable de la realización de los méritos que alegue, y en el que se detallen y numeren todos ellos, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	50/169



Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo, y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los/as aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada para acreditar los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos de participación supondrá la exclusión del procedimiento.

La alegación y autobaremación de méritos cuya realización no pueda ser justificada, la falta de subsanación del requerimiento referido a la documentación aportada para acreditar los méritos alegados o el error en la valoración del mérito supondrá la no valoración de los mismos o su adecuada valoración, según corresponda.

En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

- 4.3. Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.**

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como los miembros de la Comisión de Valoración. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	51/169



Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de personas admitidas y excluidas provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

Junto a la resolución aprobatoria de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as o, en su defecto, en la resolución aprobatoria de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as (si no hubiere candidatos/as excluidos/as) se especificará el plazo y forma para la presentación de la memoria a que hace referencia la Base 7.2.1.

6. Composición del órgano de selección

La Comisión de Valoración estará compuesto por un/a presidente, un/a secretario sin voto y dos vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

Estarán representados en el órgano de selección en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

7. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección será el de concurso específico con dos fases, de concurso de méritos y de elaboración de memoria, de acuerdo con lo definido en la presente convocatoria y en las características del puesto de trabajo.

7.1. Fase de concurso general de méritos

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, especialmente la prestada en puestos de administrativo/a, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el/la aspirante haya declarado en su instancia de acuerdo con los siguientes baremos.

La fase concurso tendrá una puntuación máxima de 7 puntos, correspondientes a un máximo de 5 puntos en la experiencia profesional y 2 en formación y perfeccionamiento.

7.1.1. Valoración del trabajo desempeñado (5 puntos)

La puntuación máxima del presente apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

- a) *Se valorará la experiencia profesional en la categoría de administrativo/a en el departamento de Proyectos Europeos o el Gabinete de Alcaldía, donde esté ubicado el puesto de trabajo, por cada año: 1 punto. Las fracciones inferiores serán calculadas de forma proporcional al tiempo.*
- b) *Se valorará la experiencia profesional en la categoría de administrativo/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en un departamento distinto del puesto*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	52/169



convocado por cada año 0,3 puntos.

Las fracciones inferiores serán calculadas de forma proporcional al tiempo

La acreditación de la experiencia profesional se realizará directamente por la Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.

7.1.2. Formación y perfeccionamiento: (2 puntos)

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 2 puntos.

A. Formación académica superior.

- a. Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 1,75 puntos.
- b. Titulación Universitaria: 2 puntos.

B. Formación específica.


Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, otras Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, y/o centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco de acciones formativas propias de planes formación continua de empleados públicos que versen directamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, que se indican a continuación.

Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.

En cualquiera de los casos, deberá haber expedido diploma o certificado de asistencia, y serán valorados según el baremo que se indica a continuación:

Se valorará en este apartado las acciones formativas (cursos, programas de especialización, máster o análogos) que tengan relación con las funciones y conocimientos específicos para el puesto convocado, y concretamente los cursos de formación vinculados con las disposiciones normativas reguladoras de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de contratación pública, de actuaciones en el ámbito de la Administración Local y de procedimientos sancionadores y disciplinarios, impartidos conforme a las condiciones generales señaladas anteriormente, de acuerdo con la siguiente baremación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	53/169



- Duración comprendida entre 4 y 19 horas: 0,10 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 20 y 39 horas: 0,30 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 40 y 99 horas: 0,60 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 100 horas y 249 horas: 1,00 puntos por curso.
- Duración comprendida entre a 250 a 499 horas: 1,50 puntos por curso.
- De duración igual o superior a 500 horas: 2,00 puntos por curso.

Sólo se valorarán los cursos que hayan finalizado en los últimos diez años. En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia de la titulación alegada, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de alguno de sus planes de formación.

7.2.Fase de méritos específicos (3 puntos)

La fase méritos específicos tendrá una puntuación máxima de 3 puntos, correspondientes a un máximo de 2 puntos para el documento de la memoria y 1 punto para su defensa oral.

7.2.1. Elaboración de la memoria

Cada candidata/o elaborará una memoria que abordará **UNA** de las siguientes cuestiones:


- Descripción detallada de la organización del área de la Jefatura de Unidad de Gestión en relación con las funciones a desempeñar.
- Dinámica de actuación de la Jefatura de Unidad de Gestión en relación con la estructura del personal de la Unidad en el departamento.
- Desarrollo de una de las funciones inherentes al puesto de Jefe de Unidad de Gestión
- Propuesta de mejora de la Unidad.

La memoria constará, como máximo de 5 páginas, en formato DIN-A4, con letra tipo Arial 12, interlineado sencillo, y margen superior e inferior de 3,5 cm, e izquierdo y derecho a 3 cm.

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 2 puntos. Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 1 punto.

Cada uno de los apartados se valorará en consideración a los siguientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	54/169



critérios:

- Razonabilidad de las propuestas y medidas de organización y actuación propuestas en la memoria.
- La claridad y orden en la redacción.
- La explicación, justificación, motivación y argumentación dada en relación con cada uno de los diferentes aspectos contemplados.

7.2.2. Defensa Oral

Los candidatos deberán efectuar una defensa oral de la memoria ante los miembros de la Comisión de Valoración, en el momento en que sean convocados a tales efectos, durante una intervención máxima de quince minutos en la que podrán ser preguntados sobre la memoria.

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 1 punto.

Durante la exposición, el candidato no podrá utilizar ningún soporte de acompañamiento, material, apuntes, libros, documentación o similar que no sea la propia memoria.

En la valoración de la defensa oral se tendrá en cuenta:

- El conocimiento y nivel de argumentación de los diferentes aspectos contemplados en la memoria.
- La fluidez y comunicación en la exposición oral.

8. Acreditación de requisitos y méritos y plazo de aportación de documentación.

- Sólo podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación de la instancia.
- Las personas interesadas presentarán, junto con la instancia de participación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como la relativa a la fase de concurso, de acuerdo con los siguientes criterios:
- La acreditación del cumplimiento de los requisitos será hecha de oficio por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante.
- La acreditación de la experiencia profesional en la categoría de administrativo/a, se remitirá directamente por el Departamento de Recursos Humanos al órgano de

Pág. - 55 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	55/169



selección de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.

- La acreditación de los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido promovidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos deberá realizarse por el/la aspirante en el plazo indicado en esta base mediante la aportación de copia de la titulación o del curso o acción formativa alegada.
- En cualquier momento del proceso selectivo, el Órgano de Selección podrá requerir a las personas candidatas justificación documental original de lo alegado como requisito o mérito. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación requerida.

9. Puntuación total y desempate y propuesta de provisión.

La puntuación total del procedimiento será la suma de la puntuación obtenida en la fase de méritos generales y la puntuación de los méritos específicos. En caso de desempate se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:

- 1º Antigüedad en el departamento donde se ubica el puesto convocado.
- 2º Mayor puntuación en la base de Memoria (elaboración de memoria y defensa oral).
- 3º Valoración del trabajo desempeñado
- 4º Formación y perfeccionamiento
- 5º Antigüedad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El órgano de selección hará pública la valoración del proceso y la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios y en el Portal de Empleado.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.


10. Adjudicación del puesto

A la vista de la propuesta del órgano de selección, el órgano competente dictará la resolución de adjudicación de puesto objeto de concurso al/la empleado/a público seleccionado de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante.

La citada resolución será hecha pública en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

11. Toma de posesión

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	56/169



La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen resultado adjudicatarias del puesto se efectuará en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha en que se haya hecho pública la resolución de adjudicación del puesto.

12. Lista de espera

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que hayan superado la fase de memoria y defensa oral.

13. Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.


16.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE UNA (1) PLAZA, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024, SOBRE EL NÚMERO DE CONVOCADAS POR ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, CORRESPONDIENTE AL PROCESO PARA LA PROVISIÓN EN PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA CATEGORÍA SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 Y 2023. (2026/GPR 01/001179).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 12 de marzo del 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“**PRIMERO.** - La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21-11-2025 adoptó el acuerdo de aprobación bases y convocatoria de las siguientes plazas correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de los años 2022 y 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	57/169



AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2022	AYTO	SUBINSPECTOR POLICÍA	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES- POLICIA LOCAL	Promoción interna
2023	AYTO	SUBINSPECTOR POLICÍA	2	F	A2	ADM. ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES- POLICIA LOCAL	Promoción interna

Las bases fueron publicadas en el BOCM Núm. 296 de fecha 12-12-2025 y la convocatoria en el BOE Núm. 308 de fecha 23-12-2025, iniciándose con esta última publicación el proceso selectivo.

SEGUNDO. – Establecen las bases de esta convocatoria en su punto 1.2 que: “El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo”.

Se incorpora al presente expediente el certificado emitido por el secretario del tribunal calificador, en el que se informa sobre el estado actual del proceso selectivo, haciendo constar expresamente que dicho proceso permanece abierto y no ha concluido.

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22-11-2024 adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para el año 2024. Este acuerdo fue publicado en el BOCM Núm. 272 de 28-11-2024.

Entre las plazas incluidas figura la siguiente

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2024	AYTO	SUBINSPECTOR POLICÍA	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES- POLICIA LOCAL	Promoción interna


CUARTO. – Dado que el proceso selectivo convocado aún no ha concluido, y en aras de promover la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos, se propone ampliar el número de plazas convocadas con la inclusión de la plaza correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2024. Esta medida permite optimizar los procedimientos administrativos evitando la incoherencia de convocatorias fragmentadas y reduciendo los plazos de cobertura de puestos vacantes.

QUINTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta ampliación.

.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	58/169



ACUERDOS

1º) Ampliar una plaza, sobre el número de plazas convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21-11-2025, de funcionario de carrera, administración especial, subescala de servicios especiales, subinspector/a de policía local por el sistema de concurso oposición en turno de promoción interna, siendo cuatro el total de plazas objeto de esta convocatoria.

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DE UN ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN DE AGRESIONES Y ABANDONO ANIMAL EN CONVIVENCIA CON NIÑOS (ANIPREV). (2026/IRM 02/000003).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad denominada **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN DE AGRESIONES Y ABANDONO ANIMAL EN CONVIVENCIA CON NIÑOS - ANIPREV**, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejalía.

CONSIDERANDO: Que han aportado la documentación requerida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número **1.037** a la entidad denominada **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN DE AGRESIONES Y ABANDONO ANIMAL EN CONVIVENCIA CON NIÑOS - ANIPREV**, considerándola de alta a todos los efectos, y cuyos fines son, entre otros: “promover, divulgar y formar en convivencia segura entre perros, gatos y niños/as, incluyendo la prevención de riesgos y agresiones, y la reducción de abandonos y devoluciones de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	59/169



adopciones por motivos relacionados con dicha convivencia; desarrollar programas de formación; colaborar con protectoras y entidades de protección animal; organizar eventos, charlas y talleres; fomentar el bienestar animal de perros y gatos en la convivencia familiar y social; impulsar los beneficios derivados de la relación respetuosa entre animales y menores”

2º- *Al tratarse de una asociación que fomenta el bienestar animal, cabe encuadrarla dentro del ámbito de actuación de la **Concejalía de Sanidad**.*

3º- *Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.*

4º- *Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del mes siguiente al que se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.”*

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.


18.- APROBACIÓN DE GASTO Y CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CERTAMEN “CARMEN ALBORCH 2026”. (2026/GPR 01/001305).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de la Directora Técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, de fecha 20 de marzo de 2026, que literalmente dice:

La Concejalía de Feminismo desde hace varios años, viene realizando, dentro de la programación de la Semana del “8 de Marzo” (Día Internacional de las Mujeres), los Certámenes de Pintura, Fotografía y Literatura, que tienen como finalidad facilitar a la población un espacio para la participación en disciplinas varias, así como dar a conocer el trabajo realizado por diferentes colectivos convocantes, integrados en el Consejo Local de la Mujer, que en algunas ocasiones son lugar de encuentro para la realización de actividades artísticas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	60/169



Las personas a las que se dirigen fundamentalmente los Certámenes son personas generalmente interesadas en dar a conocer su creatividad, en base siempre a temas prioritarios relacionados con la Igualdad, Feminismo, Salud, Educación, Historia, Antropología, Empleo, Psicología, Sociología y Literatura, entre otros.

ANTECEDENTES:

En la Junta de Gobierno celebrada el día 23 de enero de 2026, punto 12, se aprobaron las bases de los Certámenes de Pintura, Literatura y Fotografía “Carmen Alborch 2026” que llevaban como temas:

- Certamen de fotografía es “EL FEMINISMO ES COMUNIDAD”,
- Certamen de literatura “MUJERES DEL SIGLO XXI, ¿QUÉ ES SER MUJER EN NUESTROS DÍAS?”.
- Certamen de pintura es “NI UN PASO ATRÁS EN LA IGUALDAD”

Esta actividad programada con motivo de la conmemoración del “Día 8 de Marzo”, así como el gasto correspondiente a los premios de los mismos, por importe de 5.400,00.-€.

Una vez finalizados los plazos de presentación de trabajos, se procede a la elaboración de las actas correspondientes.

CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA


Se presentaron 44 trabajos, se procede a sacar de concurso 11 fotografías por no cumplir los requisitos exigidos.

El plazo de entrega de los trabajos era del día 16 de febrero hasta el 16 de marzo de 2026.

El día 17 de marzo se reúne el jurado, compuesto por las siguientes personas:

JURADO CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA CARMEN ALBORCH 2026	
NOMBRE	REPRESENTA
Eva Tavira González	Asoc. de Mujeres Pandora.
Estrella González Muñoz	Asoc. de Mujeres Pandora
Lola Sánchez Perea	Técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad.
M ^o Eugenia Arroyo Fernández	Experta en Fotografía

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	61/169



Llegando a la siguiente evaluación:

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA CARMEN ALBORCH 2026		
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA		
NOMBRE	NIF	PREMIO
CAROLINA PARRONDO CALERO	***9746**	1º PREMIO
PEDRO LUIS ALCOCER BAEZ	***3205**	2º PREMIO
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID		
NOMBRE	NIF	PREMIO
JAVIER ARCENILLAS PEREZ	***0116**	PREMIO COMUNIDAD DE MADRID

CERTAMEN DE LITERATURA

Se presentan 30 trabajos, de los cuales 4 no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

El plazo de entrega de los trabajos era del día 16 de febrero hasta el 16 de marzo de 2026.

El día 17 de marzo de 2026, se reúne el jurado y procede a la lectura de los trabajos presentados.

El jurado está compuesto por las siguientes personas:

JURADO CERTAMEN DE LITERATURA CARMEN ALBORCH 2026	
NOMBRE	REPRESENTA
Concepción Ordoñez de los Ángeles Antonia Molero Segura	Asoc. de Mujeres Fuenlabreñas.
Carmina Sacristán Chico	Asoc. de Mujeres Fuenlabreñas.
Mª José Palacios Hidalgo	Concejala de Cultura.
Lola Sánchez Perea	Concejala de Feminismo y Diversidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	62/169



Llegando a la siguiente evaluación:

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE LITERATURA CARMEN ALBORCH 2026		
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA		
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO
GEMA SOLEDAD VALDERICEDA FALCÓ	***0633**	1º PREMIO "PIONERAS"
DANIEL DE LAS HERAS PÉREZ	***4574**	2º PREMIO "LA CAPA ROJA"
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID		
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO
JORGE FRANCISCO MURCIANO MAINEZ	***1406**	PREMIO C. MADRID "PALABRAS EN EL TIEMPO"

CERTAMEN DE PINTURA

Se presentan 7 obras, el plazo de entrega de los trabajos era del día 16 de febrero hasta el 16 de marzo de 2026.

En fecha 17 de marzo se reúne el jurado, compuesto por las siguientes personas:

JURADO CERTAMEN DE PINTURA CARMEN ALBORCH 2026	
NOMBRE	REPRESENTA
Victoria Muñoz García	Asociación AMPPI.
Mercedes González Galán	Asociación AMPPI.
Beatriz Villastrigo Fernández	Concejalía de Feminismo y Diversidad.
Juan Carlos Moya Zafra	Concejalía de Cultura.

Llegando a la siguiente evaluación:

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE PINTURA CARMEN ALBORCH 2026		
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA		
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	63/169



CAROLINA HERNÁNDEZ TIRADO	***0145**	1º PREMIO
Mª MANUELA COLADO MORENO	***1416**	2º PREMIO
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID		
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO
Mª CECILIA BERMUDEZ HORCAJADA	***5686**	PREMIO C. MADRID

Los premios serán entregados tras la aprobación en Junta de Gobierno Local.

Existe crédito adecuado y suficiente materializado en documento contable RC nº en la 2026.2.0001074.000 aplicación presupuestaria 2026/5021/231/48100, por importe de 5.400,00 € con motivo de la aprobación del gasto y de las bases en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de enero de 2026.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria la adopción, por la Junta de Gobierno Local, si procede, de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Aprobar la concesión de los siguientes premios a los/las ganadores/as de los tres certámenes, con el siguiente detalle:

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA CARMEN ALBORCH 2026		
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA		
NOMBRE	NIF	PREMIO
CAROLINA PARRONDO CALERO	***9746**	1º PREMIO
PEDRO LUIS ALCOCER BAEZ	***3205**	2º PREMIO
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID		
NOMBRE	NIF	PREMIO
JAVIER ARCENILLAS PEREZ	***0116**	PREMIO COMUNIDAD DE MADRID

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE LITERATURA CARMEN ALBORCH 2026		
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA		
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO
GEMA SOLEDAD VALDERICEDA FALCÓ	**0633**	1º PREMIO "PIONERAS"

Pág. - 64 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	64/169



DANIEL DE LAS HERAS PÉREZ	***4574**	2º PREMIO "LA CAPA ROJA"
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID		
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO
JORGE FRANCISCO MURCIANO MAINEZ	***1406**	PREMIO C. MADRID "PALABRAS EN EL TIEMPO"

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE PINTURA CARMEN ALBORCH 2026		
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA		
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO
CAROLINA HERNÁNDEZ TIRADO	***0145**	1º PREMIO
Mª MANUELA COLADO MORENO	**1416**	2º PREMIO
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID		
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO
Mª CECILIA BERMUDEZ HORCAJADA	***5686**	PREMIO C. MADRID

SEGUNDO: Aprobación de la Disposición de Gasto y Reconocimiento de la Obligación con cargo a la autorización de gasto nº 2026.2.0005221.000, correspondiente a los premios concedidos.

TERCERO: Aprobar, tras la aplicación de los artículos 75.2.c), 75.3.f) y 101.7 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, el pago de los siguientes importes a las ganadoras del Certamen Carmen Alborch 2026, con el siguiente detalle:

PREMIADAS FOTOGRAFÍA			
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA			
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO	IMPORTE A PAGAR TRAS RETENCIÓN POR IRPF (SI PROCEDIERA SU APLICACIÓN)
CAROLINA PARRONDO CALERO	***9746**	1000 €	810 €
PEDRO LUIS ALCOCER BAEZ	***3205**	400 €	324 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	65/169




CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID			
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO	IMPORTE A PAGAR TRAS RETENCIÓN POR IRPF (SI PROCEDIERA SU APLICACIÓN)
JAVIER ARCENILLAS PEREZ	***0116**	400 €	324 €

PREMIADAS LITERATURA			
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA			
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO	IMPORTE A PAGAR TRAS RETENCIÓN POR IRPF (SI PROCEDIERA SU APLICACIÓN)
GEMA SOLEDAD VALDERICEDA FALCÓ	***0633**	1000 €	810 €
DANIEL DE LAS HERAS PÉREZ	***4574**	400 €	324 €
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID			
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO	IMPORTE A PAGAR TRAS RETENCIÓN POR IRPF (SI PROCEDIERA SU APLICACIÓN)
JORGE FRANCISCO MURCIANO MAINEZ	***1406**	400 €	324 €

PREMIADAS PINTURA			
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA			
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO	IMPORTE A PAGAR TRAS RETENCIÓN POR IRPF (SI PROCEDIERA SU APLICACIÓN)
CAROLINA HERNÁNDEZ TIRADO	***0145**	1000 €	810 €
M ^a MANUELA	***1416**	400 €	324 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	66/169



COLADO MORENO			
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID			
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO	IMPORTE A PAGAR TRAS RETENCIÓN POR IRPF <small>(SI PROCEDIERA SU APLICACIÓN)</small>
M ^{ra} CECILIA BERMUDEZ HORCAJADA	***5686**	400 €	324 €

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de los siguientes premios a los/las ganadores/as de los tres certámenes, con el siguiente detalle:

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA CARMEN ALBORCH 2026		
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA		
NOMBRE	NIF	PREMIO
CAROLINA PARRONDO CALERO	***9746**	1º PREMIO
PEDRO LUIS ALCOCER BAEZ	***3205**	2º PREMIO
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID		
NOMBRE	NIF	PREMIO
JAVIER ARCENILLAS PEREZ	***0116**	PREMIO COMUNIDAD DE MADRID

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE LITERATURA CARMEN ALBORCH 2026		
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA		
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO
GEMA SOLEDAD VALDERICEDA FALCÓ	***0633**	1º PREMIO "PIONERAS"
DANIEL DE LAS HERAS PÉREZ	***4574**	2º PREMIO "LA CAPA ROJA"
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID		
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	67/169



JORGE FRANCISCO MURCIANO MAINEZ	***1406**	PREMIO C. MADRID "PALABRAS EN EL TIEMPO"
--	------------------	---


PREMIADOS/AS CERTAMEN DE PINTURA CARMEN ALBORCH 2026		
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA		
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO
CAROLINA HERNÁNDEZ TIRADO	***0145**	1º PREMIO
Mª MANUELA COLADO MORENO	***1416**	2º PREMIO
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID		
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO
Mª CECILIA BERMUDEZ HORCAJADA	***5686**	PREMIO C. MADRID

SEGUNDO: Aprobación de la Disposición de Gasto y Reconocimiento de la Obligación con cargo a la autorización de gasto nº 2026.2.0005221.000, correspondiente a los premios concedidos.

TERCERO: Aprobar, tras la aplicación de los artículos 75.2.c), 75.3.f) y 101.7 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, el pago de los siguientes importes a las ganadoras del Certamen Carmen Alborch 2026, con el siguiente detalle:

PREMIADAS FOTOGRAFÍA			
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA			
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO	IMPORTE A PAGAR TRAS RETENCIÓN POR IRPF (SI PROCEDIERA SU APLICACIÓN)
CAROLINA PARRONDO CALERO	***9746**	1000 €	810 €
PEDRO LUIS ALCOCER BAEZ	**3205**	400 €	324 €
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID			
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO	IMPORTE A PAGAR TRAS RETENCIÓN POR IRPF (SI PROCEDIERA SU APLICACIÓN)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	68/169




JAVIER ARCENILLAS PEREZ	***0116**	400 €	324 €
----------------------------	-----------	-------	-------

PREMIADAS LITERATURA			
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA			
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO	IMPORTE A PAGAR TRAS RETENCIÓN POR IRPF (SI PROCEDIERA SU APLICACIÓN)
GEMA SOLEDAD VALDERICEDA FALCÓ	***0633**	1000 €	810 €
DANIEL DE LAS HERAS PÉREZ	***4574**	400 €	324 €
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID			
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO	IMPORTE A PAGAR TRAS RETENCIÓN POR IRPF (SI PROCEDIERA SU APLICACIÓN)
JORGE FRANCISCO MURCIANO MAINEZ	***1406**	400 €	324 €

PREMIADAS PINTURA			
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA			
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO	IMPORTE A PAGAR TRAS RETENCIÓN POR IRPF (SI PROCEDIERA SU APLICACIÓN)
CAROLINA HERNÁNDEZ TIRADO	***0145**	1000 €	810 €
M ^a MANUELA COLADO MORENO	***1416**	400 €	324 €
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID			
NOMBRE	NIF/NIE	PREMIO	IMPORTE A PAGAR TRAS RETENCIÓN POR IRPF (SI PROCEDIERA SU APLICACIÓN)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	69/169



M ^a CECILIA BERMUDEZ HORCAJADA	***5686**	400 €	324 €
---	-----------	-------	-------

“

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ESPACIO DE DATOS EITEL “ENERGÍA INTELIGENTE PARA TODOS”, DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. (2026/GPR 01/001315).

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Innovación, Transparencia y Protección de datos que transcrita literalmente dice:

“D^a Raquel Pérez Estébanez, Concejala de Innovación, Transparencia y Protección de datos, a la vista del informe suscrito por D^a. Pilar Aránzazu Herráez López, Directora General de Innovación y Transformación Digital, para la aprobación del Acuerdo de Adhesión al Espacio de Datos Eitel. “Energía Inteligente para todos”:

“Primero.- La adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada al Espacio de Datos de EITEL constituye un paso estratégico, coherente y de alto valor para la ciudad, por varias razones directamente alineadas con la hoja de ruta municipal, los objetivos del Proyecto EDINT y los compromisos del Marco Estratégico Fuenlabrada 2030:

1. Coherencia con el Proyecto EDINT y avance natural del caso de uso de EITEL


El Ayuntamiento ya está trabajando en el Proyecto EDINT (Espacio de Datos para las Infraestructuras Inteligentes), donde uno de los casos de uso principales es precisamente la integración con el ecosistema de datos del proyecto EITEL.

Adherirse a dicho espacio permite:

- *Acelerar el caso de uso previsto en EDINT sin duplicar esfuerzos.*
- *Asegurar interoperabilidad desde el inicio con los estándares y ontologías utilizadas en infraestructuras inteligentes.*

Pág. - 70 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	70/169



- Validar en entorno real la arquitectura de intercambio de datos que EDINT está desarrollando para la ciudad.
- Generar retornos tempranos del proyecto EDINT en forma de casos de uso tangibles, medibles y comunicables.

En términos técnicos, supone que Fuenlabrada accede a:

- Un repositorio compartido de datos estructurados y semánticamente enriquecidos.
- Un marco común de gobernanza, interoperabilidad y seguridad.
- Casos de uso replicables, escalables y alineados con la estrategia nacional de espacios de datos sectoriales. C

2. Impulso a los Objetivos Estratégicos Fuenlabrada 2030: eficiencia urbana y eficiencia energética.

La Estrategia Fuenlabrada 2030 prioriza:

- Una ciudad más eficiente, con decisiones basadas en datos.
- Edificios administrativos energéticamente más eficientes y mejor gestionados.
- El Espacio de Datos de EITEL contribuye directamente a estos objetivos porque permite:
- Optimización de la eficiencia energética municipal, a través de:
 - Datos en tiempo real sobre consumos.
 - Modelos predictivos de gestión energética.
 - Integración de información procedente de sensores, contadores, sistemas de climatización, ocupación, mantenimiento, etc.

Análisis avanzado para la toma de decisiones, mediante:


- Detección de patrones.
- Priorización de inversiones.
- Evaluación del impacto de medidas de eficiencia energética.
- Reducción de costes operativos.

Esto sitúa a Fuenlabrada en una posición de ventaja para la cumplimentación de objetivos ODS/Agenda Urbana tanto en eficiencia como en sostenibilidad.

3. Pieza clave del Gemelo Digital de Fuenlabrada: la construcción de un gemelo digital municipal exige fuentes de datos:

- Confiables
- Interoperables
- En tiempo real

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	71/169



- *Con semántica común*

EITEL ya está diseñado bajo estos principios.

Adherirse permite a Fuenlabrada:

- *Crear un gemelo digital energético de sus edificios municipales.*
- *Integrarlo en un modelo urbano más amplio (movilidad, clima, demanda energética, ocupación...).*
- *Disponer de simulaciones para planificación estratégica: inversiones, rehabilitación, reducción de emisiones, escenarios futuros.*
- *Conectar este gemelo digital con otros verticales de ciudad inteligente, facilitando una visión global y transversal.*

EITEL actúa, así como un “**acelerador del gemelo digital**”, evitando que Fuenlabrada tenga que construir todo desde cero.

4. Impulsa una ciudad basada en datos y fortalece la madurez digital del Ayuntamiento

Adherirse al Espacio de Datos de EITEL contribuye a:

- *Consolidar la Gobernanza del Dato municipal.*
- *Avanzar hacia la Administración proactiva.*
- *Cumplir ENS y RGPD en un entorno regulado.*
- *Desarrollar capacidades internas en analítica e IA.*
- *Preparar a la organización para los futuros espacios de datos europeos.*

Además, posiciona a Fuenlabrada como:

- *Ciudad referente en innovación urbana.*
- *Entidad pionera en espacios de datos en España.*
- *Municipio con madurez tecnológica para afrontar proyectos complejos como EDINT o el gemelo digital.*

5. Alineación con la visión nacional y europea de espacios de datos.


Fuenlabrada debe situarse en la red de ciudades que ya están construyendo capacidades en:

- *Espacios de datos sectoriales*
- *Interoperabilidad semántica*
- *Eficiencia energética*
- *Gestión urbana inteligente*

La adhesión a EITEL:

- *Abre la puerta a proyectos europeos y nacionales de digitalización y eficiencia.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	72/169



- *Facilita colaboraciones con universidades, empresas tecnológicas y centros de investigación (incluyendo la UC3M).*
- *Refuerza la capacidad de captar fondos en futuras convocatorias vinculadas a digitalización, eficiencia energética y smart city.*

La adhesión de Fuenlabrada al Espacio de Datos de EITEL no es solo una acción recomendable, sino una decisión estratégica, totalmente alineada con:

- *La hoja de ruta del **Proyecto EDINT**.*
- *Los **Objetivos Fuenlabrada 2030** de eficiencia urbana y de edificios.*
- *La construcción del **gemelo digital municipal**.*
- *Y la visión de una ciudad moderna, sostenible, interconectada y basada en datos.*

Permite generar valor inmediato, acelerar los proyectos ya en marcha y posicionar a Fuenlabrada como una ciudad líder en innovación y gestión inteligente de infraestructuras.

Segundo.- *Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene entre sus **competencias**, recogidas en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que “ el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y en desarrollo de tales competencias, tiene establecido realizar Convenios de Colaboración cuya finalidad sea impulsar valores de progreso y de bienestar en el conjunto de la sociedad.*

Asimismo, las competencias digitales, vienen recogidas en su artículo 25.2 ñ), en cuanto a la “promoción, en su término municipal, de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Tercero.- *Que el Acuerdo se suscribe entre la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) en la C/Madrid, 126, 28903 Getafe (Madrid), representada por D. Agapito Ledezma Espino, en su condición de IP del Proyecto EITEL y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, Pza. de la Constitución, 1 Fuenlabrada (Madrid), representado por D. Francisco Javier Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en nombre y representación del mismo.*

Cuarto.- *Que la Autoridad de gobierno ha constituido el Espacio de Datos Espacio*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	73/169



de Datos EITEL Energía Inteligente para Todos. Un Enfoque para los Gobiernos Locales, conforme a los principios establecidos en la Especificación UNE 0087:2025 y al marco jurídico aplicable.

Quinto.- Que el Participante ha manifestado su voluntad de incorporarse al Espacio de Datos, cumpliendo los requisitos de pre-admisión y comprometiéndose a observar las normas y políticas establecidas en el Libro de Reglas Provisional.

Sexto.- Que ambas partes desean formalizar la adhesión del Participante, estableciendo los derechos, obligaciones y condiciones de participación.

Séptimo.- Plazo de vigencia

El presente acuerdo de adhesión entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia mientras el Participante permanezca inscrito en el Espacio de Datos, pudiendo el Ayuntamiento desistir del mismo, de forma unilateral, con arreglo a lo dispuesto en el Libro de Reglas Provisional.

Cualquier modificación deberá realizarse por escrito y contar con la aprobación de la Autoridad de gobierno.

Octavo.- Compromisos económicos

El presente acuerdo de adhesión no conlleva compromisos económicos para el Ayuntamiento.


Noveno.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la formalización del presente Acuerdo de Adhesión, será objeto de difusión electrónica a través del portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

Por todo lo expuesto, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar la Adhesión al Espacio de Datos Eitel “Energía Inteligente para Todos”, de la Universidad Carlos III de Madrid, según anexos adjuntos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente Acuerdo de Adhesión, en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	74/169



Tercero.- Proceder a la publicación del presente Acuerdo de Adhesión en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de conformidad con la Ley de Transparencia y la normativa específica aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas y a las áreas municipales afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.”

“

ANEXO I. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL LIBRO DE REGLAS PROVISIONAL

REUNIDOS

De una parte,

D. Agapito Ledezma Espino, en su condición de designado por D. Angel Arias Hernández, Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), como representante de la Universidad en la Autoridad de Gobierno del Espacio de Datos y en tal condición actuando como Presidente de la Autoridad, con capacidad de representación del Espacio de acuerdo con el Libro de Reglas Provisional, con domicilio a efectos del presente acuerdo en C/ Madrid, 126, 28903 Getafe, Madrid

Y de otra,

Ayuntamiento de Fuenlabrada, Pza. de la Constitución 1, Fuenlabrada, Madrid, representado por: D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en adelante, el Participante.

EXPONEN

I. Que el Libro de Reglas Provisional es el documento central de la gobernanza del espacio de datos que establece los principios, roles, procedimientos, políticas y mecanismos de supervisión que regulan el funcionamiento del Espacio de Datos EITEL, hasta el 30 de junio 2026.

II. Que dicho Libro de Reglas Provisional ha sido previamente puesto a disposición de las partes, quienes manifiestan haberlo leído y comprendido en su totalidad.


III. Que las partes desean dejar constancia expresa de su aceptación y compromiso de cumplimiento del contenido del mencionado Libro de Reglas Provisional

ACUERDAN

PRIMERO. — Ratificar de forma expresa la aceptación íntegra del contenido del Libro de Reglas Provisional.

SEGUNDO. — Comprometerse a cumplir todas y cada una de las disposiciones recogidas en el mismo, así como sus futuras modificaciones, siempre que estas sean debidamente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	75/169



comunicadas.

TERCERO. — Reconocer que el incumplimiento de dichas normas podrá dar lugar a las consecuencias previstas en el propio Libro de Reglas Provisional o en la normativa aplicable.

CUARTO. — Declarar que la presente ratificación se realiza de forma libre, voluntaria y con pleno conocimiento de sus efectos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO II. MODELO DE PARTICIPACIÓN: ROLES, SERVICIOS Y CONDICIONES DE COMPARTICIÓN DE DATOS

El presente Anexo recoge los roles asignados, los servicios habilitados y las condiciones de uso y compartición de datos aplicables al Participante dentro del Espacio de Datos EITEL.

1. Solicitud de Adhesión

La entidad interesada deberá rellenar el Formulario de Adhesión al Espacio de Datos EITEL, disponible en la dirección electrónica habilitada¹, aportando información veraz, completa y actualizada.

2. Requisitos de Identificación

La entidad solicitante deberá disponer de los siguientes datos:

Entidad participante: [●]

NIF: [●]

Rol principal: [Proveedor de datos / Consumidor / Proveedor de servicios / Operador / Intermediario]

Roles adicionales (si aplica): [●]

3. Identificador Legal de la Entidad


La entidad solicitante deberá disponer de al menos uno de los siguientes identificadores válidos y verificables:

- Número de Identificación a efectos del IVA (VAT-ID)
- Código LEI (Legal Entity Identifier)

Estos datos deberán ser facilitados durante el proceso de adhesión y podrán ser objeto de verificación.

¹ <https://uc3m-espacioeitel.hub.arcgis.com/>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	76/169



4. Credencial de Cumplimiento Gaia-X

La entidad deberá tener la correspondiente Gaia-X Compliance Verifiable Credential, conforme a los mecanismos y requisitos establecidos por Gaia-X. La obtención de dicha credencial es necesaria para la formalización de la adhesión al Espacio de Datos EITEL y puede ser suministrada por operador o bien presentar la propia.

5. Conjunto de datos habilitados

El Participante podrá aportar, consumir o procesar los conjuntos de datos que se detallan a continuación, en función de su rol asignado y de las autorizaciones concedidas:

Nombre del conjunto de datos	Tipo de dato	Origen	Nivel de sensibilidad	Frecuencia	Mecanismo de acceso
[●]	[Goespacial / Estadístico / Otro]	[●]	[Alto / Medio / Bajo]	[●]	[API / Catálogo / Streaming]

Los datos podrán incluir, entre otros:

- Datos de consumo energético de edificios y viviendas
- Datos de infraestructura municipal
- Datos socioeconómicos y demográficos
- Datos ambientales y meteorológicos

Todos los conjuntos de datos deberán cumplir con los estándares de calidad y agregación (cuando aplique) y formatos establecidos por el Espacio de Datos EITEL y alineados con las directrices europeas aplicables.

6. Fines del tratamiento y uso de los datos


Los datos compartidos en el marco del Espacio de Datos EITEL podrán ser utilizados para los siguientes fines:

- Optimización de la gestión energética urbana.
- Desarrollo de modelos analíticos, predictivos y de inteligencia artificial.
- Simulación y planificación de políticas públicas energéticas.
- Identificación de situaciones de vulnerabilidad energética.
- Desarrollo de servicios digitales y aplicaciones de valor añadido dentro del ecosistema.

Queda expresamente prohibido para los datos compartidos en el espacio:

- La reidentificación de datos anonimizados.
- La cesión o redistribución a terceros sin autorización expresa del titular del dato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	77/169



7. Condiciones de compartición y acceso

7.1 Soberanía del dato: El Participante que actúe como proveedor de datos conservará en todo momento el control sobre los mismos, incluyendo la definición de:

- Las condiciones de acceso
- Los usos autorizados
- Los niveles de compartición

7.2 Niveles de acceso: Los conjuntos de datos podrán clasificarse en los siguientes niveles:

- Acceso restringido: Disponible únicamente para miembros del Espacio de Datos.
- Acceso controlado: Sujeto a autorización previa del titular del dato.

7.3 Condiciones técnicas de acceso: El acceso a los datos y servicios se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Uso de APIs seguras (HTTPS) y mecanismos de autenticación robustos
- Uso de credenciales verificables conforme a Gaia-X
- Registro y monitorización de accesos (logging y trazabilidad)
- Cumplimiento de estándares de interoperabilidad (formatos abiertos, vocabularios comunes)

7.4 Condición mínima de disponibilidad de datos en acceso restringido: Con el fin de garantizar la operatividad, sostenibilidad y valor del Espacio de Datos EITEL, el Participante que actúe como proveedor de datos se compromete a poner a disposición del ecosistema, de forma obligatoria, al menos un conjunto de datos o recurso de información bajo modalidad de acceso restringido. El Participante podrá determinar libremente:

- El contenido específico de los datos compartidos
- El nivel de agregación o anonimización
- Las condiciones de acceso, uso y reutilización

En ningún caso esta obligación implicará la cesión de datos sensibles, confidenciales o protegidos sin las debidas garantías o la pérdida de soberanía sobre los datos por parte del Participante.

7.5 Publicación en el catálogo federado: El Participante proveedor deberá registrar en el catálogo del Espacio de Datos los metadatos asociados a los conjuntos de datos que comparta, incluyendo aquellos disponibles bajo acceso restringido, con el fin de permitir su descubrimiento por otros participantes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	78/169



8. Roles asignados

En el marco del Espacio de Datos EITEL, el Participante podrá asumir uno o varios de los siguientes roles:

8.1 Tipología de roles

- *Proveedor de datos: Responsable de generar, mantener y compartir datos, garantizando su calidad y veracidad.*
- *Consumidor de datos: Accede y utiliza los datos conforme a las condiciones establecidas.*
- *Proveedor de servicios: Ofrece servicios de análisis, procesamiento o inteligencia artificial.*
- *Operador técnico: Gestiona la infraestructura tecnológica y garantiza la disponibilidad y seguridad.*
- *Autoridad de Gobierno: Define políticas, normas y supervisa el cumplimiento del ecosistema.*

8.2 Responsabilidades

- *Garantizar la calidad, integridad y trazabilidad del dato*
- *Respetar las políticas de acceso y uso*
- *Cumplir con los estándares técnicos y de seguridad*
- *Colaborar en el correcto funcionamiento del ecosistema*


9. Servicios habilitados

El Espacio de Datos EITEL pondrá a disposición del Participante un conjunto de servicios tecnológicos, funcionales y operativos que permitirán su integración, interacción y participación efectiva dentro del ecosistema, de conformidad con el rol asignado y las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

9.1 Servicios de acceso y adhesión: el Participante tendrá acceso a los servicios de adhesión y gestión de identidad, que incluyen los mecanismos necesarios para su registro en el Espacio de Datos, la verificación de cumplimiento de requisitos, la gestión de credenciales digitales conforme a los principios de identidad soberana y los marcos de confianza aplicables, así como la formalización de su acceso a los distintos recursos y servicios disponibles.

9.2 Servicios de configuración: el Espacio de Datos proporcionará servicios de configuración y gestión de accesos, mediante los cuales se habilitarán los perfiles de usuario correspondientes —tales como visualizador, editor u otros equivalentes— y se asignarán los permisos necesarios para la interacción con los datos y servicios. Estos servicios comprenderán, igualmente, la gestión de autorizaciones, la validación de condiciones de acceso y el soporte para la integración técnica mediante conectores,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	79/169



entornos virtualizados y mecanismos de interoperabilidad con las plataformas tecnológicas del ecosistema.

9.3 Servicios de datos: el Participante podrá acceder a los servicios de publicación, descubrimiento e intercambio de información, que permiten la incorporación de conjuntos de datos en el catálogo federado del Espacio de Datos, su consulta por otros participantes y el acceso controlado a los mismos conforme a las políticas definidas por sus titulares. Estos servicios incluyen la visualización de datos mediante herramientas específicas como gemelos digitales, así como el intercambio seguro de información a través de interfaces de programación de aplicaciones y otros mecanismos habilitados.

9.4 Servicios avanzados de valor añadido: el Espacio de Datos podrá ofrecer servicios avanzados de analítica, modelización y procesamiento de datos, incluyendo, entre otros, capacidades de inteligencia artificial, simulación de escenarios, generación de modelos predictivos y explotación de gemelos digitales. No obstante, dichos servicios de valor añadido no tendrán carácter de libre uso generalizado, sino que estarán sujetos a condiciones específicas de acceso, debiendo ser implementados, configurados o desarrollados de forma personalizada en función de la naturaleza, calidad, disponibilidad y condiciones de los conjuntos de datos utilizados. En consecuencia, su prestación podrá requerir procesos adicionales de validación, adaptación técnica, acuerdos específicos entre las partes o la intervención de proveedores especializados dentro del ecosistema.

10. Formalización Contractual

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores y aprobada la solicitud, la entidad deberá proceder a la firma del Contrato de Adhesión al Espacio de Datos EITEL y con ello se da paso al uso del Espacio de Datos que seguirá el siguiente flujo:

- Solicitud de adhesión mediante los canales habilitados.
- Verificación de requisitos y formalización contractual.
- Creación de credenciales y asignación de roles.
- Configuración de permisos y acceso a servicios.
- Publicación, consumo o análisis de datos conforme a las condiciones establecidas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


ANEXO III. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

REUNIDOS

De una parte,

D. Agapito Ledezma Espino, en su condición de designado por D. Angel Arias Hernández, Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), como representante de la Universidad en la Autoridad de Gobierno del Espacio de Datos y en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	80/169



tal condición actuando como Presidente de la Autoridad, con capacidad de representación del Espacio de acuerdo con el Libro de Reglas Provisional, con domicilio a efectos del presente acuerdo en C/ Madrid, 126, 28903 Getafe, Madrid

Y de otra,

Ayuntamiento de Fuenlabrada, Pza. de la Constitución 1, Fuenlabrada, Madrid, representado por: D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en adelante, el Participante.

EXPONEN

El Participante se compromete a:

- Mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso, independientemente de su formato.
- No divulgar, ceder o comunicar dicha información a terceros sin autorización previa y expresa.
- Utilizar la información exclusivamente para los fines autorizados dentro del Espacio de Datos.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar accesos no autorizados.

Este deber subsistirá incluso tras la finalización de la participación en el Espacio de Datos.

En caso de tratar datos personales, el Participante se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular:

- Aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas.
- Tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones y finalidades autorizadas.
- Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
- Notificar cualquier violación de seguridad sin dilación indebida.

El Participante deberá:

- Implementar controles de seguridad adecuados al nivel de riesgo.
- Gestionar correctamente credenciales de acceso.
- Evitar la extracción o copia no autorizada de datos.
- Cumplir las políticas de seguridad del Espacio de Datos.

El Participante se compromete a cumplir con todas sus obligaciones legales y, en especial, aquellas que están recogidas en la Normativa de protección de datos, en la Normativa BBDD y en la Normativa sobre reutilización.

El Participante será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas en este documento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	81/169



El presente compromiso entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la participación en el Espacio de Datos y/o hasta por el tiempo que resulte obligado al cumplimiento de compromisos derivados de su participación en el Espacio, de acuerdo con el Libro de Reglas Provisional, manteniéndose las obligaciones de confidencialidad de forma indefinida.

El incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar a la suspensión o exclusión del Participante del Espacio de Datos, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

“

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

20.1.- EXP 2025/LOM 01/000051 – FRANCISCO JAVIER PULIDO MONTESINOS - LICENCIA OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO (VPPL) EN LA CALLE AVERROES, Nº 11 CON REFERENCIA CATASTRAL 0506442VK3600N.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que con fecha 29 de octubre de 2025 ha sido presentada por FRANCISCO JAVIER PULIDO MONTESINOS con NIF ***0320** para construcción de UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO (VPPL), en la CALLE AVERROES, Nº 11 de Fuenlabrada, con referencia catastral 0506442VK3600N.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos y los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 19 y 23 de febrero de 2026, respectivamente, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

Pág. - 82 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	82/169



EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.


20.2.- EXP 2025/LOM 01/000027 – SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES GALDAMA, S.L. – SOLICITUD MODIFICACIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, Nº 129.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de Modificación de Licencia de Obra Mayor que con fecha 26 de junio de 2025 ha sido presentada por SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES GALDAMA, S.L. con NIF B82370446 para la construcción de RESIDENCIA DE MAYORES en la CALLE CONSTITUCIÓN, Nº 129 de Fuenlabrada, con referencia catastral 4694608VK3549S.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 23 de febrero y 9 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	83/169



marzo de 2026, respectivamente, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de QUINCE (15) MESES.


Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

DOCUMENTACIÓN PARA EL INICIO DE OBRAS:

Según se establece en el artículo 154.3 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, una vez obtenida la licencia de obra mayor conforme al proyecto básico aportado, **para poder iniciar las obras deberán presentar una declaración responsable** en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que desarrolla al básico no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de Ejecución, firmado digitalmente por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. (Apartado I.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).
- 2.- Hojas de Dirección de obra y de Ejecución de la obra, firmadas por técnicos competentes y visadas por el colegio oficial correspondiente. (Apartado I.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	84/169



3.- *El Proyecto de Ejecución deberá contener el certificado de eficiencia energética. (Art. 7 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios).*

4.- *Justificante de abono del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada)."*

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- SEGREGACIONES.

21.1.- EXP 2022/LPA 03/000001 – DON PEDRO VICENTE GALLEGO – LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE DOS (2) LOCALES COMERCIALES EN DOS (2) LOCALES EN CALLE HUMERA, 25 LOCAL C Y LOCAL D BIS.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:


“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 19 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Primero. - Con fecha 5 de enero de 2022, D. PEDRO VICENTE GALLEGO con NIF ***5375**, presenta solicitud de licencia de PARCELACIÓN para la AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN de DOS (2) LOCALES sitios en EN CL. HUMERA, 25, LOCAL C Y LOCAL D, BIS de Fuenlabrada, con las siguientes referencias catastrales respectivamente: 2401203VK3620S0005HP 2401203VK3620S5001WL*

Segundo. - Con fecha 13 de enero de 2022, los Servicios Administrativos del Departamento de Licencias emiten informe positivo.

Tercero. - Que con fecha 26 de septiembre del año que finaliza, consta informe favorable de la Arquitecto Técnico Municipal, con arreglo a la descripción contenida en el informe técnico:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	85/169



Analizada la solicitud de agrupación y segregación de los locales de referencia presentada por D. Pedro Vicente Gallego con fecha 05 de enero de 2022 y registro de entrada nº 2022000264, se comprueba la conformidad de lo solicitado con el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que se informa favorablemente la agrupación y segregación solicitada, con arreglo a la siguiente descripción:

FINCA MATRIZ

LOCAL C

Descripción registral:

Local comercial letra C, integrante de la casa en Fuenlabrada, en calle Humera número veinticinco, con una superficie de setenta y un metros y treinta decímetros cuadrados construidos (71,30 m²).

Linda: al frente, calle Majadahonda por donde tiene su acceso mediante resto de finca matriz; por la derecha entrando, local comercial D, local comercial B y caja de ascensor; a la izquierda, bloque número cuarenta y siete, hoy edificio de calle Humera número 27; y por el fondo, local comercial letra D-Bis.

Propiedad: Pertenece en pleno dominio, según consta en copia simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad nº 4 de Fuenlabrada, con fecha 31 de diciembre de 2021, a D^a. María Belén Martín Rogel y D. Pedro Vicente Gallego.

Título: Le pertenece por compra, formalizada en escritura pública otorgada ante D^a. Cristina Marqués Mosquera, notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, con el número 1.853, de su protocolo. Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Fuenlabrada, Finca 4996, Código Registral Único 28081000374571. Referencia catastral: 2401203VK3620S0005HP.

LOCAL D – Bis

Descripción registral: Local comercial letra D - Bis, integrante de la casa en Fuenlabrada, en calle Humera número veinticinco, con una superficie de treinta y cinco metros y siete decímetros cuadrados construidos (35,07 m²).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	86/169



Linda: al frente con la calle de Humera mediante resto de finca matriz; por la derecha, entrando, con bloque cuarenta y siete, hoy edificio de calle Humera número 27; izquierda, con local comercial letra D; fondo con local comercial letra C.

Propiedad: Pertenece en pleno dominio, según consta en copia simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad nº 4 de Fuenlabrada, con fecha 31 de diciembre de 2021, a D^a. María Belén Martín Rogel y D. Pedro Vicente Gallego. Título: Le pertenece por compra, formalizada en escritura pública otorgada ante D^a. Cristina Marqués Mosquera, notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, con el número 1.853, de su protocolo.

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Fuenlabrada, Finca 4996, Código Registral Único 28081000374571 Referencia catastral: 2401203VK3620S5001WL

FINCA RESULTANTE AGRUPADA

Descripción: Local comercial integrante de la casa en Fuenlabrada, en calle Humera número veinticinco, con una superficie de cien metros cuadrados útiles (100 m²), que se corresponden según reciente medición con ciento seis metros y treinta y siete decímetros cuadrados construidos (106,37 m²).

Linda: al frente, con calle Humera veinticinco; a la derecha, con bloque cuarenta y siete, hoy edificio de calle Humera 27; izquierda, con locales comerciales letra D y B; y al fondo, con la calle Majadahonda.


Que se segrega en las siguientes fincas:

FINCA 1:

Descripción: Local comercial integrante de la casa en Fuenlabrada, en calle Humera número veinticinco, con una superficie construida cincuenta y cuatro metros cuatro decímetros cuadrados (54,04 m²). Linda: al frente, con la calle Majadahonda; a la derecha, con el local comercial letra B; a la izquierda, con bloque número cuarenta y siete, hoy edificio de calle Humera 27; y al fondo, con pasillo de su planta, hueco de ascensor y Finca resultante 2 de esta segregación.

FINCA 2:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	87/169



Descripción: Local comercial integrante de la casa en Fuenlabrada, en calle Humera número veinticinco, con una superficie construida cincuenta y dos metros y treinta y tres decímetros cuadrados (52,33m²). Linda: al frente, con calle Humera, mediante resto de finca matriz; a la derecha, con bloque cuarenta y siete, hoy edificio de calle Humera 27; a la izquierda, con local comercial letra D; y al fondo, con Finca Resultante 1 de esta segregación.

Se informa favorablemente la presente licencia haciendo constar que la operación realizada no supone fraccionamiento del suelo ni alteración de la superficie del edificio porque los nuevos locales segregados siguen formando parte de la división horizontal, como elementos independientes.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, legislación consolidada, en su art. 152 d) recoge los actos sujetos a intervención municipal, y establece: “Estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso de suelo, construcción y edificación:


d) los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado”.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas habrá que estar a lo previsto en el art. 153 y siguientes de la citada Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, legislación consolidada y en lo dispuesto en los arts. 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La licencia de parcelación se recoge en el Capítulo 2.3 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias del Ayuntamiento de Fuenlabrada OTLUAF (BOCM 01/11/2012), Sección Primera y Segunda, de los artículos 38 al 42 regula la Licencia de Parcelación en el Capítulo 2.3, artículos 38-42 y en el Capítulo 2.2 relativo a las Disposiciones Comunes en la tramitación de Licencias, artículos 33-37.

Art. 35: Informes de los servicios técnicos: “una vez evacuado el informe administrativo positivo, y en un plazo no superior a 5 días, se remitirá simultáneamente el proyecto técnico o los proyectos parciales que en cada caso correspondan, a los servicios técnicos municipales que deban informar la solicitud de la licencia”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	88/169



Art. 36: Resolución del expediente de licencia: “Los servicios técnicos municipales emitirán un único informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución de:

b) Otorgamiento, indicando los requisitos que la actuación solicitada deberá cumplir para ajustarse al Ordenamiento en vigor”.

CONCLUSIONES

1.- Se constata que, con fecha 13 de enero de 2022, se aporta informe administrativo positivo.

2.- Que con fecha 26 de septiembre del año en curso, obra informe Técnico positivo de la Arquitecto Técnico Municipal, con la correspondiente descripción de las fincas resultantes contenida en él.

*Por lo que, en base a los informes emitidos, se informa **favorablemente** el expediente de referencia **2022/LPA_3/000001**, sobre **LICENCIA DE PARCELACIÓN, AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES EN CL. HUMERA, 25, LOCAL C Y LOCAL D, BIS**, de Fuenlabrada con arreglo a la descripción contenida en el Informe Técnico de la Arquitecto Técnico Municipal, a instancia de D. PEDRO VICENTE GALLEGO con NIF ***5375**.”*

*A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder Licencia de parcelación que se sigue con el número **2022/LPA_03/000001** a nombre de **DON PEDRO VICENTE GALLEGO** con NIF ***5375**, de **LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE DOS (2) LOCALES COMERCIALES EN DOS (2) LOCALES** sito en **CL. HUMERA, 25, LOCAL C Y LOCAL D, BIS**, de Fuenlabrada, con arreglo a la descripción contenida en el Informe Técnico de la Arquitecto Técnico Municipal.”*

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- LICENCIAS DE APERTURA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	89/169



22.1.- EXP 0035/CTA/17 (2021/MEU 01/040266) – SALONES MACAO, S.L. – SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA Nº 1987 DE SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS TIPO MIXTO EN AVENIDA DE LAS REGIONES, 10, LOCAL J1 Y K1 DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 26 de febrero de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

(.../...)

“Primero. - Con fecha 14 de febrero de 2017 SALONES MACAO, S.L. con NIF B 86944899, presenta Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura de SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS TIPO MIXTO en AV. DE LAS REGIONES, 10, LC. J1 y K1 (antes AV. DE LAS REGIONES, 8) de esta localidad, que se sigue bajo número de expedientes 0035-CTAC-17 y MEU 2021 040266.

Segundo. - Que con fecha 11 de enero de 1991, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, acordó la concesión de LICENCA 1987 para la actividad de SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS TIPO MIXTO en la dirección referenciada.


Tercero. - Y visto el título urbanístico habilitante, la licencia nº 1987 y la suficiencia de la documentación aportada por la solicitante del cambio de titularidad: SALONES MACAO, S.L. la que suscribe, informa que no existe ningún obstáculo jurídico en acceder a lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula el Capítulo 2.11; los cambios de titularidad en EL arts. 102 y ss.

El artículo 104 recoge la documentación para los cambios de titularidad y el artículo 105 de la precitada Ordenanza, establece que para su tramitación se seguirá el mismo procedimiento que esta ordenanza establece para la concesión de nueva licencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	90/169




En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 154 y siguientes de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES

1.- En base a la documentación aportada, y al Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de Licencia de Instalación Apertura nº 1987, de 11 de enero de 1991, se INFORMA FAVORABLEMENTE el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA para la actividad de SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS TIPO MIXTO en la, AV. REGIONES, 10, LC. J1 y K1 (antes AV. DE LAS REGIONES, 8) solicitado por SALONES MACAO, S.L. con NIF B 86944899, que se sigue bajo número de expedientes 0035-CTAC-17 // MEU 2021 040266 // Licencia 1987.

2.- En archivo adjunto se reproduce el título de la licencia 1987 concedida por la Comisión Municipal Permanente de 11 de enero de 1991.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	91/169



186-4C-8



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE
FUENLABRADA
(Madrid)



1321/3

Núm. _____

LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE ACTIVIDAD CALIFICADA

En virtud de la petición formulada a este Ayuntamiento suscrita por don PEDRO PINTO MUÑOZ solicitando LICENCIA MUNICIPAL para la instalación de Salón de Juegos Recreativos tipo mismo, sita en Avda. de las

Regiones 8 se participa a usted que, tramitado el expediente conforme determina el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, ha sido elevado el mismo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la cual ha emitido informe favorable, calificándola no obstante de MOLESTA

condicionando su funcionamiento a la instalación de las medidas correctoras siguientes

-Las indicadas en el dorso del presente documento

Por todo ello la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 11 de Enero de 19 91, acordó acceder a su petición y, por tanto, concede a usted la LICENCIA MUNICIPAL de la mencionada industria.

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, visada por la Alcaldía, en Fuenlabrada, a trece de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

SR. D. PEDRO PINTO MUÑOZ.-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	92/169



- Los elementos de seguridad del local, bocas de incendio, extintores, alumbrado de emergencia, así como las salidas y medios de evacuación estén en perfecto estado de funcionamiento.

.....

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder cambio de titularidad de licencia de apertura (nº 1987) de SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS TIPO MIXTO en AVENIDA DE LAS REGIONES, Nº 10, Local J1 y K1 de Fuenlabrada a instancia de SALONES MACAO, S.L. con NIF B86944899.”


Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE DERECHOS EDIFICATORIOS EN PAGO DEL JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 43 DEL POLÍGONO 14, AFECTADA POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DEL SECTOR PP I-5, A MATERIALIZAR EN UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN 100% DE LA FINCA RESULTANTE 2.16 Y UNA PARTICIPACIÓN DE UN 71,30% DE LA FINCA RESULTANTE 2.17 DE LA PARCELACIÓN DEL SECTOR PPI-3 “EL BAÑUELO” DEL PLAN GENERAL.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo texto literal es el siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	93/169



“ El Ayuntamiento de Fuenlabrada adquirió el compromiso en la determinación tercera del Acta de Ocupación y Pago suscrita el día 20 de febrero 2006 con D. Pedro Ocaña González, aprobada en Pleno de fecha 4 de mayo de 2006, que consistía en la entrega de 1.841,78 m² de aprovechamiento (edificabilidad) de uso industrial en terrenos del Plan Parcial PP I-3 El Bañuelo “... en su totalidad o en proindiviso, a ubicar en las parcelas resultantes de la parcelación que en su día se tramite y se adjudiquen al Ayuntamiento de Fuenlabrada en pago del aprovechamiento lucrativo de cesión al Municipio...”.


Habiéndose aprobado el Proyecto de Parcelación del Sector PPI-3 por la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2010, donde se adjudicaron al Ayuntamiento de Fuenlabrada (en su totalidad o en proindiviso) las fincas resultantes correspondientes al 10% de aprovechamiento urbanístico de cesión al municipio, se está en disposición de hacer entrega de los derechos edificatorios citados

Uno de los criterios para la entrega de aprovechamientos comprometidos por el Ayuntamiento por la gestión de la expropiación del Plan Parcial PP I-5 en las parcelas del Plan Parcial el Bañuelo, ha sido la de localizar aquella o aquellas fincas resultantes del Proyecto de Parcelación que tuviesen una edificabilidad similar al aprovechamiento total del que el expropiado es titular, para de este modo evitar que comparta en proindiviso la titularidad de la o las fincas con terceros, quedando por tanto únicamente en copropiedad con el Ayuntamiento. De este modo, el expropiado obtiene un porcentaje de participación sobre las fincas que se le adjudican del 100% o próximo a éste, quedando el resto de titularidad del Ayuntamiento.

Tanto del análisis de la configuración parcelaria de las fincas del Plan Parcial, fundamentalmente en lo que atañe a su tamaño y disposición, como de la estimación de la cuantía del aprovechamiento comprometido, se consideró como la opción más conveniente para albergar los derechos de D. Pedro Ocaña González, la de las fincas resultantes 2.16 y 2.17 del Sector PPI-3, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1.738, libro 553, folios 134 y 138, fincas 28.700 y 28.701, respectivamente, pues ambas tienen una edificabilidad de 1.075,20 m² cada una, resultando por tanto un porcentaje de participación del 100% de la finca resultante 2.16, y un porcentaje de participación del 71,30% de la finca resultante 2.17 para D. Pedro Ocaña, quedando el Ayuntamiento de Fuenlabrada en propiedad de un 28,70% de ésta última finca.

Por otra parte, en orden a aclarar a la intervención municipal la condición del terreno que se entrega, de acuerdo con la aplicación de la Ley del IVA, se informa que las obras de urbanización del sector El Bañuelo se encuentran recepcionadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	94/169



El valor de los aprovechamientos entregados, que incluyen los costes de urbanización a cargo del Sector PP I-3 El Bañuelo, a la fecha del reconocimiento de los mismos mediante el Acta de Ocupación y Fijación de Justiprecio suscrita el 20 de febrero de 2006, era de 423.609,40 euros. Actualmente, la valoración de estos aprovechamientos, aplicando una actualización con un incremento del 2,9% (IPC general, dentro de la horquilla considerada para industria 2,2-3%) sobre los valores adoptados en 2025, es de 428.453,28 euros”

Visto el informe emitido por el departamento jurídico, cuyo texto literal es el siguiente:

“A la vista de las actuaciones que conforman el presente expediente, procede emitir el siguiente INFORME JURÍDICO:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 04/05/2006 se celebra sesión del Pleno del Ayuntamiento, mediante la que se acuerda aprobar el acta de ocupación y fijación de justiprecio suscrita el día 7 de Marzo de 2006, relativa a la parcela 43 del polígono 14 (fincas registrales 28.700 y 28.701 del Registro de la Propiedad nº 3), incluidas en el expediente de expropiación denominado “Proyecto de Delimitación y Expropiación de terrenos Incluidos en el Sector PPI-5, del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada”.

SEGUNDO.- Con fecha 23/04/2010, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Parcelación del Plan Parcial del Sector PPI-3 “El Bañuelo”. Culminados los trámites de inscripción registral, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra en disposición de hacer efectivo el aprovechamiento urbanístico de 1.075,20 m² de uso industrial y libre de cargas de urbanización de la finca resultante 2.16 y 1.075,20 m² de uso industrial y libre de cargas de urbanización, de la finca resultante 2.17 a favor del titular de los derechos edificatorios.

TERCERO.- Con fecha 19/02/2016, la Junta de Gobierno Local aprobó el borrador del acta de entrega de derechos edificatorios en las fincas resultantes 2.16 y 2.17 del PPI-3 “El Bañuelo”, cuya firma resultaba necesaria para perfeccionar su expropiación en concordancia con las obligaciones asumidas por las partes pero el texto no fue suscrito por los titulares.

CUARTO.- Con fecha 16/01/2026, el titular actual de los derechos edificatorios ha solicitado la suscripción del acta de entrega.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	95/169



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 43.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, indica lo siguiente en relación al justiprecio:

“(…)Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie.”

En idénticos términos se pronuncia el artículo 43.1. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

También con respecto al justiprecio, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece en su artículo 207.2 lo siguiente:

“En el caso de actuaciones urbanísticas de promoción pública en nuevos polígonos para la creación de suelo urbanizado, el pago del justiprecio de los bienes y derechos expropiados se podrá efectuar por la Administración expropiante, siempre que exista conformidad de los expropiados, con parcelas resultantes de la propia actuación.”


Además, resulta aplicable lo establecido en sus artículos 12 y siguientes, sobre los consorcios urbanísticos.

El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, recoge en sus artículos 22 y siguientes lo relativo a las expropiaciones urbanísticas. Conforme a este precepto, la inscripción del acta de entrega de derechos edificatorios podrá acceder directamente al Registro de la Propiedad junto a su acuerdo de aprobación, al tratarse de un documento administrativo que se incardina en un expediente expropiatorio y constituir título suficiente para ello.

Por su parte, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 142, relativo al pago del justiprecio en especie, lo siguiente:

“El pago del justiprecio de los bienes y derechos expropiados podrá efectuarse, previo acuerdo con los afectados, mediante adjudicación de parcelas resultantes de la propia actuación o de cualesquiera otras de las que sea titular la Administración actuante o, en su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	96/169



caso, con determinada edificabilidad en unas u otras, estableciendo en cada caso las obligaciones referentes al abono de costes de urbanización correspondientes (...).”

En cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, cabe señalar lo estipulado en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Corresponde a la Junta de Gobierno Local: ... d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

Asimismo, resulta aplicable la siguiente legislación:

-Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Con fecha 09/02/2016 se emite informe técnico por el arquitecto municipal que, en síntesis, refleja como criterio para la entrega de los aprovechamientos comprometidos por el Ayuntamiento por la gestión de la expropiación del Plan Parcial PP I-5 en las parcelas del Plan Parcial “El Bañuelo”, el de proporcionar un porcentaje de participación sobre dos fincas resultantes del Proyecto de Parcelación que tuviesen una edificabilidad similar al aprovechamiento total del que el expropiado es titular. En el dictamen se indica que se ha considerado como la opción más conveniente para albergar los derechos de D. Pedro Ocaña González, la de las fincas resultantes 2.16 y 2.17 del Sector PPI-3, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1.738, libro 553, folios 134 y 138, fincas 28.700 y 28.701, respectivamente, pues ambas tienen una edificabilidad de 1.075,20 m² respectivamente, resultando por tanto un porcentaje de participación del 100% de la finca resultante 2.16, y un porcentaje de participación del 71,30% de la finca resultante 2.17 para D. Pedro Ocaña, quedando el Ayuntamiento de Fuenlabrada en propiedad de un 28,70% de ésta última finca.

TERCERO.- La gestión urbanística del Sector PP I-3 “El Bañuelo” bajo el sistema de actuación público expropiatorio, atribuida a un Consorcio Urbanístico del que forma parte el Ayuntamiento de Fuenlabrada como ente consorciado con funciones propias de Administración expropiante, requirió la redacción y consiguiente aprobación del correspondiente Proyecto de Parcelación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	97/169



Con el fin de atender a la obligación comprometida en el marco de la expropiación del Sector PP I-5, el Ayuntamiento se encuentra en disposición de entregar a los expropiados la participación indivisa de un 100% de la parcela 2.16 y de un 71,30% de la parcela 2.17 de su propiedad en el Sector PPI-3.

El acta de ocupación y fijación de justiprecio suscrita el 20/02/2006 establece en su determinación segunda el reconocimiento del Ayuntamiento a favor del expropiado de su derecho a desarrollar un aprovechamiento urbanístico 1.841,78 m² de uso industrial y libre de cargas de urbanización de las parcelas 2.16 y 2.17 del Sector PPI-3 "El Bañuelo"

En esta línea cabe citar la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1993, que concluía lo siguiente:

"También es doctrina jurisprudencial sostenida firmemente, y de especial aplicación al supuesto aquí contemplado (...), la de que la finalidad del justiprecio ha de ser la de lograr un adecuado valor de reposición de los bienes y derechos expropiados, sin menoscabo económico, pero también sin enriquecimiento indebido".

Con la suscripción del acta de entrega, el Ayuntamiento de Fuenlabrada quedará totalmente liberado de la obligación de pago del justiprecio asumida en el acta de ocupación y fijación de justiprecio suscrita el día 20 de Febrero de 2006, con motivo de la expropiación de la parcela 43 del polígono 14.

La suscripción y posterior aprobación del documento que se somete a informe resulta necesaria para ultimar las actuaciones expropiatorias detalladas en los antecedentes.

Procede, por tanto, la aprobación del acta de entrega de derechos edificatorios en las fincas resultantes 2,16 y 2.17 del PPI-3 "El Bañuelo".

CONCLUSIÓN

SE INFORMA FAVORABLEMENTE la suscripción del documento de acta de entrega de derechos edificatorios en pago del justiprecio correspondiente a la Parcela 43 del Polígono 14 afectada por el Expediente de Expropiación del Sector PP I-5, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local al ser el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	98/169



A la vista de los informes de los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, aprobar el acta de entrega de derechos edificatorios en pago del justiprecio correspondiente a la parcela 41 del polígono 14, afectada por el expediente de expropiación del sector PPI-5, cuyo texto literal es el siguiente:

“ACTA DE ENTREGA DE DERECHOS EDIFICATORIOS EN PAGO DEL JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 43 DEL POLÍGONO 14, AFECTADA POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DEL SECTOR PPI-5.

En Fuenlabrada, siendo las ***** horas del día **** de 2026, ante mí **D. Eulalio Ávila Cano**, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuenlabrada (Madrid).

TRÁMITE: ACTA DE ENTREGA DE LAS PARCELAS. Fincas Resultantes 2.16 y 2.17 del Proyecto de Parcelación las parcelas incluidas en el Sector PPI-3 “El Bañuelo”

Por la Administración actuante,

D. Francisco Javier Ayala Ortega, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución, 1 y provisto de DNI nº ***5448**.

Por los particulares,


D. Pedro Ocaña González, mayor de edad, con domicilio en Fuenlabrada (Madrid) calle ***** y con DNI nº ***1109**.

Interviene, en su propio nombre y derecho.

EXPONEN

I.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2006 se adoptó acuerdo de aprobación del Acta de Ocupación y Fijación de Justiprecio suscrita el día 20 de Febrero de 2006 por el compareciente, relativo a la parcela 43 del polígono 14, (Finca Registral nº 21.525 del Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada), incluida en el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	99/169



Expropiación de terrenos incluidos en el Sector PPI-5, del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada.

II.- Que, en cumplimiento de la determinación segunda del acta detallada en el expositivo anterior, por la cesión de la parcela referida el Ayuntamiento reconoce a favor del compareciente, su derecho a desarrollar un aprovechamiento urbanístico 1.841,78 m² de uso industrial, libre de cargas de urbanización, aprovechamiento a ubicar en las parcelas que se describen en el expositivo siguiente, del ámbito denominado Sector PPI-3 “El Bañuelo” del Plan General de Fuenlabrada.

III.- Que el día 23 de abril de 2010, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Parcelación del Plan Parcial del Sector PPI-3 “El Bañuelo” y habiendo culminado los trámites de inscripción registral, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra en condiciones de hacer efectivo el aprovechamiento urbanístico referido en el expositivo anterior, a ubicar parte de este aprovechamiento, en concreto 1.075,20 m² en la finca resultante 2.16 y el resto, 766,56 m² en la finca resultante 2.17, cuyas descripciones son las siguientes:

En cuanto a un 100% correspondiente a 1.075,20 m² de edificabilidad industrial en la FINCA RESULTANTE 2.16 del Proyecto de Parcelación del Plan Parcial PPI-3 “El Bañuelo”

Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.

Descripción: Parcela de forma rectangular, con una superficie de 1.344,00 m², cuyos linderos son:

Noreste: En línea recta de 24,00 m lindando con la calle identificada como H en el Plan Parcial.

Sureste: En línea recta de 56,00 m lindando con la finca resultante 2.17.


Suroeste: En línea recta de 24,00 m lindando con las fincas resultantes 2.6 y 2.5.

Noroeste: En línea recta de 56,00 m lindando con la finca resultante 2.15.

Datos urbanísticos:

– *Calificación: Uso Industrial*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	100/169



- Edificabilidad: 0,80 (1.075,20m²)
- Ocupación: 70 %
- Ordenanza de aplicación: Industria adosada.
- Tipología: Naves adosadas.
- Parcela mínima: 1.000 m².

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada nº 3, al tomo 1.738, libro 553, folio 134, finca nº 28700, inscripción 1ª.

Título.: Le corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada por adjudicación tras la aprobación del Proyecto de Parcelación del Plan Parcial “El Bañuelo”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2010.

En una participación del 71,30% correspondiente a 766,58 m² de edificabilidad industrial, en proindiviso con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la FINCA RESULTANTE 2.17 del Proyecto de Parcelación del Plan Parcial PPI-3 “El Bañuelo”

Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.

Descripción: Parcela de forma rectangular, con una superficie de 1.344,00 m², cuyos linderos son:

Noreste: En línea recta de 24,00 m lindando con la calle identificada como H en el Plan Parcial.

Sureste: En línea recta de 56,00 m lindando con la finca resultante 2.18.


Suroeste: En línea recta de 24,00 m lindando con la finca resultante 2.6.

Noroeste: En línea recta de 56,00 m lindando con la finca resultante 2.16.

Datos urbanísticos:

- Calificación: Uso Industrial
- Edificabilidad: 0,80 (1.075,20m²)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	101/169



- Ocupación: 70 %
- Ordenanza de aplicación: Industria adosada.
- Tipología: Naves adosadas.
- Parcela mínima: 1.000 m².

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada nº 3, al tomo 1.738, libro 553, folio 138, finca nº 28701, inscripción 1ª.

Título: Le corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada por adjudicación tras la aprobación del Proyecto de Parcelación del Plan Parcial "El Bañuelo", por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2010.

IV.- Por todo lo anterior y en desarrollo de lo aquí expuesto, D. Pedro Ocaña González y el Ayuntamiento, de mutuo acuerdo proceden a suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA DE JUSTIPRECIO** y a tal fin,

O T O R G A N

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada entrega y transmite en este acto a D Pedro Ocaña González, que acepta, la plena propiedad de la finca resultante 2.16 correspondiente a 1.075,20 m² de aprovechamiento industrial, finca registral nº 28.700 y en una participación indivisa de un 71,30% de propiedad de la finca resultante 2.17 del Proyecto de Parcelación del Plan Parcial del Sector PPI-3 "El Bañuelo" correspondiente a 768,58 m² de aprovechamiento industrial del total de la finca (1.075,20 m²), finca registral 28.701, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, libres de cargas de urbanización.

SEGUNDO.- D Pedro Ocaña González, con la firma del presente documento, declara darse por pagado de todos y cada uno de los derechos reconocidos en el documento referido en el expositivo I sin que tenga nada que reclamar al Ayuntamiento de Fuenlabrada por los conceptos detallados en el mismo.

TERCERO.- D Pedro Ocaña González, se obliga y compromete a ejecutar el aprovechamiento urbanístico susceptible de desarrollo sobre las parcelas objeto de la presente, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Fuenlabrada e instrumentos de desarrollo del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	102/169



El compareciente tras leer por sí la presente acta, firman en lugar y fecha al principio indicados.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación y Patrimonio,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN DEL SUELO, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITA EN LA CALLE MÓSTOLES, NÚM. 1 Y CONTINUACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR LOS TRÁMITES DE LA URGENTE OCUPACIÓN.


Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Letrada Municipal D^a. Elisa Ramos Vincent, cuyo texto literal es el siguiente:

“Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, (REF).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLRHL 2015).
- Real Decreto 3288/25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RPU).
- Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	103/169



- Ley 13/2015, 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.
- Demás legislación sectorial que resulte de aplicación.

Antecedentes:

Por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del suelo, construcciones e instalaciones correspondientes a la estación de servicio sita en la calle Móstoles núm. 1 de Fuenlabrada, titularidad de **Moeve Commercial, S.A.U, antes Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U**, cuya finca registral se corresponde con la inscrita en el Registro de la Propiedad 4 de Fuenlabrada, al tomo 1107, libro 46, folio 155, finca número 7313 y CRU: 28081000080991.

Una vez cumplimentado el trámite de información pública mediante inserción de anuncio del acuerdo citado en el BOCM núm. 270 de 12 de noviembre de 2025, publicación en el periódico La Razón de fecha 17 de noviembre de 2025, exposición en el Tablón Oficial Electrónico del Ayuntamiento desde el 03/11/2025 hasta el 04/12/2025, ambos inclusive, en la página web municipal desde el día 3 de noviembre al 4 de diciembre de 2025, y notificado individualizadamente a los titulares de bienes y derechos (Moeve Commercial, S.A.U), así como a la sociedad Áreas y Estaciones Reyes, S.L., a los efectos de hacer posible la materialización de la ocupación de la parcela afectada por el expediente de expropiación forzosa; todo ello según se desprende de la documentación obrante en el expediente y del Certificado emitido el día 30 de diciembre de 2025 por Eulalio Ávila Cano, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el cual se hace constar la presentación de un escrito de alegaciones por Mariano Fernández Caballero en nombre y representación de Áreas y Estaciones de Servicio Reyes, S.L, con fecha 28/11/2025 y núm. de Registro 2025070702, al que se acompañan documentos relacionados con el procedimiento de ejecución forzosa del laudo arbitral 223/2025 cuya tramitación se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Madrid, tratándose de una copia parcial de un recurso de reposición contra el Auto de 17 de octubre de 2025, copia parcial del escrito de oposición a la ejecución despachada mediante Auto de 20 de junio de 2025 y copia parcial de escrito de proposición de declinatoria de competencia territorial.

Trasladado el escrito de alegaciones presentado por Áreas y Estaciones de Servicio Reyes, S.L a la sociedad Moeve Commercial, S.A.U, como parte interesada y parte expropiada en el expediente de expropiación, por la Abogada Mónica Barbarrosa Fuentes, en nombre y representación de Moeve Commercial, S.A.U, según acreditada con la escritura de revocación y concesión de poder otorgada el día 3 de febrero de 2017 ante el Notario de Madrid Carlos Solís Villa bajo el número 274 de su protocolo que aporta, ha sido presentado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	104/169



escrito de manifestaciones con registro de entrada en este Ayuntamiento núm. 2026007923 y fecha 12/02/2026, al que se acompaña escrito de oposición a la ejecución despachada en el procedimiento de ejecución forzosa del laudo arbitral 223/2025 promovido por Cepsa Comercial Petróleo, S.A frente a Áreas y Estaciones de Servicio Reyes, S.L. Dicho escrito ha sido completado mediante la presentación de dos documentos, tratándose de sendos autos judiciales dictados con fecha 17 de octubre de 2025 y 07 de enero de 2026, núm. de entrada en el registro municipal: 2026009188, del día 18/02/2026.

Informe:


El escrito de oposición a la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación y Expropiación de la Estación de Servicio de la calle Móstoles, 1, se formula, según expresa el representante legal de la sociedad Áreas y Estaciones de Servicio Reyes, S.L “en calidad de titular de la explotación económica y poseedor de hecho” (sic) de la misma y sobre esta afirmación gravitan las sucesivas alegaciones.

En cuanto a la denominada alegación previa, se desdobra en lo que denominan “legitimación histórica como titular de la explotación y beneficiario de la indemnización” (sic) y “proceso expropiatorio” (sic). Sobre la primera cuestión, se relatan los datos de concesión administrativa que otorgó la compañía CAMPSA a Candelas Fernández Alonso, padre de Mariano Fernández Caballero, los cuales reproducen y datan del año 1964, las relaciones contractuales de cesiones de derechos que se mencionan entre diferentes empresas, aludiéndose a la prolongación “indefinida” de la concesión administrativa, para concluir afirmando que su representada ha explotado “ininterrumpidamente” el negocio durante más de sesenta años y las instalaciones objeto de expropiación”.

Se indica asimismo que constituye una “condición esencial de la venta al actual titular dominical que cualquier indemnización o compensación derivada de un eventual traslado o expropiación correspondería a la explotadora” aludiendo a contratos que nada tienen que ver con la relación arrendaticia que constituyó la fundamentación jurídica del procedimiento arbitral del que se hablará en extenso más adelante.

Por lo que atañe a la legitimación para reclamar y hacer valer sus hipotéticos derechos, la misma es inexistente al carecer Áreas y Estaciones de Servicio Reyes, S.L de la condición de parte arrendataria tras haberse resuelto el contrato de arrendamiento de industria que constituye una de las pretensiones de procedimiento arbitral que reseñaremos a continuación. En este punto debemos recordar lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Expropiación Forzosa: “Siempre que lo soliciten, **acreditando su condición debidamente**, se entenderán las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, así como con los arrendatarios cuando se trate de inmuebles rústicos o urbanos (...) y ponerlo en relación con la exigencia prevista en el artículo 1 de la misma norma al decir que el objeto de la expropiación forzosa comprende cualquier forma de privación singular de la **propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos**, (...).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	105/169




Respecto al proceso expropiatorio al que se alude por la sociedad alegante con carácter recordatorio bajo la expresión “los intentos expropiatorios”, se trata de manifestaciones que no guardan relación con el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Expropiación que nos ocupa.

Asimismo, en cuanto a la insistencia en los años que “lleva explotando la estación de servicio, ininterrumpidamente durante más de sesenta años y la alusión a unos pactos que datan de 1988”, tenemos que traer aquí la fundamentación del Laudo Arbitral dictado por la Corte Española de Arbitraje en el procedimiento CEA 658/23 al que se sometieron de común acuerdo CEPSA COMERCIAL DE PETRÓLEO, S.A.U. y ÁREA Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L, en cuya parte resolutive el Árbitro resuelve literalmente cuanto sigue:

1. Estimar íntegramente la Demanda formulada por CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U., y, en consecuencia:
 - a. Declarar que el Contrato de Arrendamiento de Industria celebrado el 1 de marzo de 2020 entre CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U y ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L, ha quedado resuelto por cumplimiento de su término contractual.
 - b. Condenar a ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L. a entregar a CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U, la posesión de la estación de servicio nº 33.708 con todas sus instalaciones y útiles que fueron objeto del Contrato de Arrendamiento de Industria celebrado el 1 de marzo de 2020 entre CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U y ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L.
 - c. Condenar a ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L a indemnizar a CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U. en cantidad equivalente al importe de la renta fija y la renta variable dejadas de percibir por esta última, desde abril de 2023 hasta julio de 2024 -ambos incluidos-, por importe de 10.127,28 € y 8.619,95 €, respectivamente; ascendiendo el importe total de la condena por este concepto a la cantidad de 18.747,23 €.
 - d. Condenar a ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L a indemnizar a CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U. en cantidad equivalente al importe de la renta fija y la renta variable dejadas de percibir por esta última, desde la fecha del presente Laudo hasta que se produzca la efectiva devolución de la posesión de la estación de servicio nº 33.708 a CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U.; en la cuantía exacta que resulte procedente en aplicación de las operaciones simples de cálculo fijadas en los párrafos 142 y 153 del presente Laudo.

En efecto, una vez debatidas y resueltas todas las cuestiones que las partes voluntariamente optaron someter al procedimiento arbitral y que obviamente se centraban en los derechos y obligaciones que ambas estimaban vigentes, a resultas de la relación contractual derivada de la explotación de la estación de servicio propiedad de CEPSA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	106/169





COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U, actualmente denominada Moeve Commercial, S.A.U (en adelante **MOEVE**) y explotada por ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L, y que gravitaban sobre el contrato de arrendamiento de industria de la estación de servicio nº 33.708 suscrito el 1 de marzo de 2020 entre CEPESA-Arrendador- y ES reyes -Arrendatario. En consecuencia, no cabe reabrir y, por tanto, volver a exigir ahora en sede expropiatoria, los derechos que ya han sido juzgados en el arbitraje porque el laudo produce efecto de cosa juzgada tanto en el procedimiento arbitral como ante un hipotético proceso judicial posterior, al equipararse su eficacia jurídica a la de una sentencia judicial sobre el fondo. Es precisamente la fuerza de cosa juzgada del laudo, reconocida en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y la ejecutividad que despliega cuando contiene pronunciamientos condenatorios, como en el caso que nos ocupa, lo que hace que el arbitraje constituya un sistema de solución de conflictos alternativo a la Jurisdicción; de lo contrario nos encontraríamos ante un mero contrato. Así, el laudo arbitral produce eficacia de cosa juzgada material al excluir un segundo proceso que tenga el mismo objeto y, por otro lado, vincularía al tribunal de un hipotético proceso ulterior a estar a lo ya decidido, si constituyera un antecedente o presupuesto de lo que haya que resolver; atendiendo a los principios básicos recogidos en la jurisprudencia constitucional, en concreto, en la STCO 77/1983, de 3 de octubre (BOE núm. 266, de 07 de noviembre de 1983), al establecer que la cosa juzgada despliega un efecto positivo, de manera que lo declarado por sentencia firme constituye la verdad jurídica y un efecto negativo, que determina la imposibilidad de que se produzca un nuevo pronunciamiento sobre el tema.

Todo ello en el marco del **principio de seguridad jurídica** que debe prevalecer en las relaciones jurídicas y que atiende “a la imposibilidad de que, cuando el ordenamiento permite una dualidad de procedimientos y en cada uno de ellos ha de producirse un enjuiciamiento y una calificación de unos mismos hechos, el enjuiciamiento y la calificación que en el plano jurídico puedan producirse, se hagan con independencia de si resultan de la aplicación de normativa diferente pero que no pueda ocurrir lo mismo en lo que se refiere a la apreciación de los hechos, pues es claro que unos mismos hechos no pueden existir y dejar de existir para los órganos del Estado. Lo contrario sería incompatible además de con el principio de seguridad jurídica, que integra también la expectativa legítima de los justiciables a obtener para una misma cuestión una respuesta inequívoca de los órganos encargados de impartir justicia, con el derecho a una tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 24.1 de la CE” (STC 34/2003, de 25 de febrero, publicada en el BOE núm. 63, de 14 de marzo de 2003).

Para concluir el análisis de la alegación previa conviene reproducir el FJ contenido en el epígrafe 71 del Laudo porque en el mismo se indica que: “Resulta necesario precisar, como cuestión aclaratoria y de contexto, que a juicio del Árbitro único no resulta posible que el presente arbitraje se extienda a la revisión global de los contratos de compraventa y arrendamiento de industria que se citan por la demandada por tratarse de contratos que, aunque prima facie podrían guardar algún tipo de conexión fáctica con el presente caso, fueron firmados por partes distintas a las que integran la relación jurídico procesal en el presenta arbitraje (...)”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	107/169



A continuación, plantea la sociedad ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L en su escrito cuatro alegaciones sobre las que se informa cuanto sigue:

A LA PRIMERA.- DE LA INEXISTENCIA DE FIRMEZA EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN JUDICIAL QUE SE INVOCA COMO FUNDAMENTO DEL EXPEDIENTE.

Sobre este punto nos remitimos al contenido del Auto dictado con fecha 07 de enero de 2026 en el procedimiento de Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral 223/2025, seguido ante la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº 20 y promovido por CEPSA COMERCIAL PETROLEO, S.A contra ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L (en adelante **ÁREAS REYES**), desestimatorio del recurso de reposición presentado por la parte demandada contra el Auto de 17 de octubre de 2025, entendiéndose por ello ejecutado su contenido al confirmarse la desestimación de la excepción declinatoria solicitada y pender la ejecución del señalamiento del lanzamiento judicial.

A mayor abundamiento, tras haber dado traslado a la sociedad MOEVE del escrito de alegaciones presentado por Áreas Reyes para su conocimiento y efectos, han procedido a formalizar la presentación de un escrito ante el Ayuntamiento con fecha 12/02/2026 y núm de registro 2026007923 en el que afirman que debe partirse de un hecho jurídico determinante e inatacable que vicia de raíz todas las alegaciones recogidas en el escrito de 28 de noviembre de 2025 de ÁREAS REYES, cual es la existencia de un Laudo Arbitral firme, de fecha 29 de julio de 2024, dictado en el Arbitraje CEA 658/23, que declara resuelto desde el 1 de marzo de 2023 por expiración del plazo de duración el contrato de arrendamiento de industria suscrito el 1 de marzo de 2020 con MOEVE, y condena a ÁERAS REYES a entregar a mi representada la posesión de la Estación de Servicio de su propiedad, sita en la C/ Móstoles y a indemnizarla por los frutos dejados de percibir, añadiendo que el laudo indica que **“la posesión de la Estación de Servicio por parte de ÁREAS REYES, a partir del 4 de abril de 2023 es una posesión de mala fe”**. Ciertamente es categórico el Laudo al expresar en el FJ correspondiente al punto 126. que (...) resulta evidente, a juicio de este Árbitro único que, tal y como se ha afirmado por CEPSA, la posesión de la Estación de Servicio por parte de ES REYES a partir del 4 de abril de 2023, es una posesión de mala fe, en tanto en cuanto, mediante la misma y la negativa de ES REYES a devolver la Estación de Servicio a su legítimo titular, se estaría privando y lesionando el derecho de CEPSA a gozar y disfrutar del negocio de su propiedad. Al respecto se recuerda la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en su Sentencia nº 686/2010, de 10 de noviembre, número 686/2010, Recurso 700/2005: “constituye posesión de mala fe la ocupación del inmueble arrendado sin razón que lo justifique, una vez llegada la fecha de terminación del arrendamiento, cuando la fecha de finalización es clara y no existen dudas respecto al momento en el que el arrendatario debe dejar libre y a disposición del arrendador el inmueble arrendado”.

Insiste MOEVE en su escrito de manifestaciones en la firmeza del Laudo al no haber sido anulado ni suspendido, argumento que se comparte a la vista de las razones que aducen en el escrito de manifestaciones presentado en igual fecha (12/02/2025) y de la documentación obrante en el expediente, añadiendo que se encuentra a fecha del presente escrito en fase

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	108/169



de ejecución forzosa ante la Sección Civil del Tribunal de Instancia Plaza nº 20 de Madrid - antes Juzgado de 1ª Instancia nº 20 de Madrid (Ejecución 223/2025), habiéndose dictado en dicho procedimiento:

- Auto de despacho de ejecución de 20 de junio de 2025.
- Decreto de 19 de junio de 2025, ordenando el desalojo y lanzamiento de la mercantil ÁREAS REYES.
- Auto desestimatorio de la declinatoria formulada por la parte ejecutada por falta de competencia territorial, por entender que el conocimiento del asunto compete a los Juzgados de Fuenlabrada, de fecha 17 de octubre de 2025.

Respecto de la alegación de ÁREAS REYES sobre el estado "sub iudice" del procedimiento ejecutivo indicado, por existir recursos pendientes (declinatoria y reposición), aclara MOEVE y así resulta de la documentación aportada al expediente, cuanto sigue:

- **La declinatoria interpuesta frente al Decreto de 19 de junio de 2025, fue desestimada por Auto de fecha 17 de octubre de 2025.**
- **El recurso de reposición interpuesto el 31 de octubre de 2025 por ÁREAS REYES contra el Auto citado, el cual carece de efectos suspensivos, se resolvió mediante Auto dictado con fecha 7 de enero de 2026 confirmatorio de la competencia, rechazando la declinatoria y desestimando el recurso de reposición, al amparo de lo establecido en los artículos 545.2 y 547 LEC), y añadiendo dicho Auto que contra el mismo no cabe recurso.**


A la vista de las manifestaciones y documentos aportados por MOEVE, es palmario que el Auto dictado el día 7 de enero de 2026 desmiente los argumentos expuestos por el alegante en la ALEGACIÓN PRIMERA, evidenciando que la ocupación de ÁREAS REYES carece de título jurídico frente al título ejecutivo que constituye el laudo arbitral, decayendo la pretendida legitimación de cualquier derecho expropiatorio dimanante del expediente que nos ocupa.

A LA SEGUNDA.- DE LA ILEGAL EXCLUSIÓN COMO INTERESADO PRINCIPAL, VULNERACIÓN DEL ART. 3 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Y ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

Tal y como se expresa en el punto 1 a. de la parte resolutive del Laudo Arbitral, se declaró que el Contrato de Arrendamiento de Industria celebrado el 1 de marzo de 2020 entre CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U. y ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L, quedó resuelto por cumplimiento de su término contractual.

A mayor abundamiento, el laudo arbitral, (en el punto 1 b. de la parte resolutive), condena a Áreas y Estaciones de Servicio Reyes, S.L a entregar a CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U. la posesión de la estación de servicio nº 33.708 con todas sus instalaciones y útiles

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	109/169



que fueron objeto del Contrato de Arrendamiento de Industria celebrado el 1 de marzo de 2020 entre CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U y ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L.

En este punto debemos reproducir lo expresado en el Laudo arbitral cuando indica que ÁREAS REYES no es ni ha sido nunca propietaria del suelo (ni de las instalaciones), ni ostenta derecho real alguno, ni derecho de explotación vigente. Sobre este punto añade MOEVE en su escrito de manifestaciones otras cuestiones que resultan del Laudo y de las resoluciones judiciales anteriormente citadas, tales como que: su permanencia es posesión sin título y de mala fe, no existe derecho de explotación susceptible de ser expropiado, ni por tanto cese de actividad indemnizable a su favor, al no existir actividad legítima tampoco existe fondo de comercio indemnizable y, por todo ello, no puede ser considerada parte interesada en el expediente expropiatorio.

Al respecto se insiste nuevamente en que es el propio Laudo la resolución que da respuesta a estas cuestiones y que la doctrina jurisprudencial es concluyente al afirmar que el derecho a la indemnización en el contexto expropiatorio no puede reconocerse en favor de cualquier situación posesoria de hecho, sino solo a aquellas que dimanen de una situación contractual por la que una persona cede el uso gratuito de la cosa, revocable a juicio del cedente, con anuencia del titular o dueño. Por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el rº casación 720/04 de 13 de diciembre de 2006.


Huelga pronunciarse sobre el enriquecimiento injusto alegado de contrario, al carecer la sociedad ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L de interés patrimonial legítimo y acreditado, imprescindible para que la Administración expropiante le reconozca legitimación activa en el expediente expropiatorio.

A LA TERCERA.- DE LA VÍA DE HECHO, EL CORTE DE ACCESO DE LOS VEHÍCULOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO Y LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONCURRENTE.

La vía de hecho alegada es totalmente inexistente porque el artículo 125 de la LEF define la vía de hecho en materia expropiante “como incumplimiento de los requisitos sustanciales de declaración de utilidad pública o interés social, necesidad de ocupación y previo pago o depósito”, y, tal y como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, son sólo los vicios acaecidos en alguno de estos tres momentos los que determinan la existencia de una vía de hecho.

En nuestro supuesto nos encontramos ante una expropiación forzosa por razón de urbanismo que trae causa del planeamiento urbanístico, en la forma explicada con detalle en la Memoria del Proyecto de Delimitación y Expropiación al cual nos remitimos en este punto, recordando nuevamente que la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 11 del Plan General de Fuenlabrada constituye el acto que legitima esta expropiación como sistema de actuación para la ejecución pública del planeamiento, reconocido y regulado en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	110/169



la legislación urbanística vigente y, en concreto, en los artículos 117 y siguientes de la LSCM y 201 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 y que, a tal efecto, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del procedimiento por la Junta de Gobierno Local en fecha 24/10/2025.

Insistir en este punto en que la posición absolutamente garantista que rige en la materia expropiatoria constituye la razón de la notificación del acuerdo de aprobación inicial del Proyecto a la sociedad que continúa ocupando la Estación de Servicio sin título alguno y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/2015, del Procedimiento Administrativo Común, “la comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado, (...)”.

A modo de conclusión, no olvidemos que la vía de hecho se produce cuando se prescinde absolutamente del procedimiento legalmente establecido que legitime una actuación material de la Administración por alguno de los motivos regulados en el artículo 125 LEF (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 50649/2012, Rec. 1423/2008) y que, sin embargo, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, bajo la cobertura legal del planeamiento general, ha elaborado el correspondiente Proyecto, aprobado por el órgano competente, publicado y notificado en legal forma a la propiedad y a la sociedad que ocupa sin interés legítimo los inmuebles en la forma detallada en el cuerpo del presente informe.


A LA CUARTA.- DE LA DISCONFORMIDAD CON LA VALORACIÓN Y SOLICITUD DE HOJA DE APRECIO PROPIA.

La procedencia de la apertura de la pieza separada de justiprecio se encuentra ligada a la legitimación activa de la parte expropiada, la cual se traduce en ser titular u ostentar un interés legítimo sobre el bien o derecho expropiado, así como en la acreditación de la titularidad o el desarrollo de la actividad sobre los mismos y ello porque el justiprecio constituye la indemnización por la pérdida patrimonial que hay que demostrar documentalmente con pruebas indubitadas de su ejercicio.

De acuerdo con la motivación desarrollada en el presente informe, resulta concluyente que el derecho a la indemnización en el contexto expropiatorio surge tras acreditar ser propietaria de un interés legítimo patrimonial de contenido económico e indemnizable. En tal sentido se pronuncia la jurisprudencia mayoritaria del Tribunal Supremo, baste citar al respecto la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de diciembre de 2013 (Rec. 2378/2011).

En este punto tomamos los razonamientos esgrimidos por MOEVE en su escrito de manifestaciones al afirmar que la asignación de las partidas reclamadas por ÁREAS REYES supondría un enriquecimiento injusto, una quiebra del principio de igualdad, una contradicción frontal con un laudo firme y una ejecución judicial en curso en la que ya no cabe la interposición de más recursos por ÁREAS REYES.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	111/169



Por todo lo anterior, se informa que, atendiendo a los razonamientos expuestos, procede desestimar la totalidad de las alegaciones formuladas por la sociedad ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIO REYES, S.L y continuar la tramitación del expediente expropiatorio, proponiéndose en consecuencia a la Junta de Gobierno Local como órgano competente en materia de gestión urbanística de conformidad con el artículo 127.1. d) LBRL, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la sociedad ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIOS REYES, S.L, en escrito presentado el 28/11/2025 contra el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Delimitación y Expropiación del suelo, construcciones e instalaciones correspondientes a la estación de servicio sita en la calle Móstoles núm. 1 de Fuenlabrada, por las razones detalladas en el informe jurídico que forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del suelo, construcciones e instalaciones correspondientes a la estación de servicio sita en la calle Móstoles núm. 1 de Fuenlabrada.

TERCERO.- Continuar el expediente de expropiación por los trámites de la urgente ocupación y, a tal efecto, remitir un ejemplar completo del expediente administrativo junto al Proyecto a la Comunidad de Madrid para que por la Comisión de Urbanismo se proceda a cumplimentar su aprobación con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente del Consejo de Gobierno, el cual conllevará la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación y consiguiente autorización al Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ocupación de los bienes y derechos necesarios; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes de su Reglamento de desarrollo.”


A la vista del informe jurídico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la sociedad ÁREAS Y ESTACIONES DE SERVICIOS REYES, S.L, en escrito presentado el 28/11/2025 contra el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Delimitación y Expropiación del suelo, construcciones e instalaciones correspondientes a la estación de servicio sita en la calle Móstoles núm. 1 de Fuenlabrada, por las razones detalladas en el informe jurídico que forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del suelo, construcciones e instalaciones correspondientes a la estación de servicio sita en la calle Móstoles núm. 1 de Fuenlabrada.

TERCERO.- Continuar el expediente de expropiación por los trámites de la urgente ocupación y, a tal efecto, remitir un ejemplar completo del expediente administrativo junto al Proyecto a la Comunidad de Madrid para que por la Comisión de Urbanismo se proceda a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	112/169



cumplimentar su aprobación con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente del Consejo de Gobierno, el cual conllevará la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación y consiguiente autorización al Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ocupación de los bienes y derechos necesarios; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes de su Reglamento de desarrollo.”

Visto el informe de la Coordinadora del Servicio Jurídico de Urbanismo y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.- DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE LA FINCA REGISTRAL 29.131 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA Nº 3, FINCA CATASTRAL 35 DEL POLÍGONO 12.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo texto literal es el siguiente:


“Por parte de D. Antonio Fernández del Cerro, D. José Fernández del Cerro, Dª Ana María Fernández del Cerro, D. Juan Román Fernández del Cerro y D. Jorge Fernández Bautista, en escrito presentado el 20 de enero de 2026, se solicita la incoación de expediente expropiatorio de la parcela con referencia catastral nº 28058A012000350000DQ (parcela 35 del polígono 12), en aplicación del artículo 94 de la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid (en adelante LS 9/2001).

Condiciones urbanísticas de la parcela:

La parcela 35 del polígono 12 está incluida por el Plan General de Fuenlabrada (en adelante PG), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 15 de abril de 1999 (BOCM 20/05/1999), en la categoría de suelo de sistemas generales (art. 3.1.1 de las Normas PG), dentro de la porción de terreno identificada como P.01.4.10 en el plano nº 2, hoja 44, “Gestión”, del PG. El último dígito, nº 10, se refiere al modo de obtención del suelo que, tratándose de un sistema general, se adscribe “a suelo urbanizable no programado”.

En la ficha del documento Normas II del PG, del ámbito de suelo urbanizable no programado (SUNP) identificado con el código PAU-3, se señala en el apartado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	113/169



“Observaciones” que “deberán adscribirse, ... m² de S.G. exteriores, preferentemente”, entre otros, la porción de suelo P-01.4.

El Plan General, redactado según la legislación vigente en el año 1999, se acogió, en lo que se refiere a los suelos de sistemas generales, a lo indicado por el artículo 7 de la Ley 20/1997, de medidas urgentes en materia de suelo y urbanismo “Los terrenos destinados a sistemas generales podrán no ser objeto de clasificación específica de suelo, sin perjuicio de que los de nueva creación previstos en el planeamiento se adscriban a las diferentes clases de suelos a los efectos de su valoración y obtención.”

Tras la aprobación de la LS 9/2001, quedó derogada la Ley 20/1997, regulando en su disposición transitoria primera el régimen urbanístico del suelo:

“La clasificación del suelo y el régimen urbanístico de la propiedad de éste regulados en la presente Ley serán de aplicación, desde su entrada en vigor, a los planes y normas vigentes en dicho momento, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

.../...

c) Al suelo urbanizable no programado y al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbanizable no sectorizado.”

Con todo ello, el suelo de Sistemas Generales del Plan General de Fuenlabrada, adscrito para su obtención al suelo urbanizable no programado, se considera, con la vigente Ley del suelo, regulado con el régimen urbanístico del suelo urbanizable no sectorizado.

A día de la fecha, sobre el ámbito PAU-3 no se ha formulado ningún Plan de Sectorización.

Los derechos y deberes de la propiedad en suelo urbanizable no sectorizado se contienen en el capítulo IV del título primero de la LS 9/2001, en especial los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Aplicación del artículo 94 LS 9/2001:


El apartado primero del artículo 94 de la LS 9/2001, señala:

“1. Cuando proceda, la expropiación del suelo destinado a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos deberá tener lugar dentro de los cinco años siguientes a la aprobación del planeamiento urbanístico que legitime la actividad de ejecución.”

La parcela 35 del polígono 12 no está incluida, ni adscrita, a ningún ámbito sobre el que se haya aprobado su planeamiento de desarrollo (Plan Parcial o Plan Especial), el cual establece las determinaciones de ordenación pormenorizada que legitiman la actividad de ejecución a que se refiere el artículo 94.1.

En efecto, según el artículo 35.3 LS 9/2001, “Son determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística aquellas que tienen el grado de precisión suficiente para legitimar la realización de actos concretos de ejecución material. Las determinaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	114/169



pormenorizadas habrán de desarrollar, sin contradecirlas, las determinaciones estructurantes que correspondan.”

Y más adelante el mismo artículo especifica que “En suelo urbanizable y urbano no consolidado, las determinaciones de ordenación pormenorizada se establecen y alteran por el plan parcial sin perjuicio de que potestativamente puedan ser establecidas por el planeamiento general, en cuyo caso deberá cumplir los requisitos de contenido y tramitación exigidos para dicho planeamiento.”

El límite temporal de cinco años señalado por el artículo 94 no se refiere, por tanto, y en el caso que nos ocupa (suelo urbanizable no sectorizado), a la fecha de aprobación del Plan General.

Así pues, la solicitud realizada por D. Antonio Fernández del Cerro, D. José Fernández del Cerro, Dª Ana María Fernández del Cerro, D. Juan Román Fernández del Cerro y D. Jorge Fernández Bautista, para la incoación de expediente expropiatorio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, de la parcela catastral 35 del polígono 12, en aplicación del artículo 94 de la LS 9/2001, no ha lugar, debiendo ser desestimada, careciendo los terrenos de las condiciones legales y urbanísticas necesarias para legitimar la actividad de ejecución.”

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes

Con fecha 20 de enero de 2026 y nº de registro 2026003481 D. Antonio Fernández del Cerro, D. José Fernández del Cerro, Dª Ana María Fernández del Cerro, D. Juan Román Fernández del Cerro y D. Jorge Fernández Bautista, solicitan la incoación de expediente expropiatorio de la parcela con referencia catastral nº 28058A012000350000DQ (parcela 35 del polígono 12), en aplicación del artículo 94 de la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid (en delante LS 9/2001). Con fecha 25 de febrero de 2026, se emite por el arquitecto municipal el siguiente informe que se reproduce a continuación:

“Condiciones urbanísticas de la parcela:

La parcela 35 del polígono 12 está incluida por el Plan General de Fuenlabrada (en adelante PG), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 15 de abril de 1999 (BOCM 20/05/1999), en la categoría de suelo de sistemas generales (art. 3.1.1 de las Normas PG), dentro de la porción de terreno identificada como P.01.4.10 en el plano nº 2, hoja 44, “Gestión”, del PG. El último dígito, nº 10, se refiere al modo de obtención del suelo que, tratándose de un sistema general, se adscribe “a suelo urbanizable no programado”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	115/169



En la ficha del documento Normas II del PG, del ámbito de suelo urbanizable no programado (SUNP) identificado con el código PAU-3, se señala en el apartado "Observaciones" que "deberán adscribirse, ... m² de S.G. exteriores, preferentemente", entre otros, la porción de suelo P-01.4.

El Plan General, redactado según la legislación vigente en el año 1999, se acogió, en lo que se refiere a los suelos de sistemas generales, a lo indicado por el artículo 7 de la Ley 20/1997, de medidas urgentes en materia de suelo y urbanismo "Los terrenos destinados a sistemas generales podrán no ser objeto de clasificación específica de suelo, sin perjuicio de que los de nueva creación previstos en el planeamiento se adscriban a las diferentes clases de suelos a los efectos de su valoración y obtención."

Tras la aprobación de la LS 9/2001, quedó derogada la Ley 20/1997, regulando en su disposición transitoria primera el régimen urbanístico del suelo:

"La clasificación del suelo y el régimen urbanístico de la propiedad de éste regulados en la presente Ley serán de aplicación, desde su entrada en vigor, a los planes y normas vigentes en dicho momento, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

c) Al suelo urbanizable no programado y al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbanizable no sectorizado."

Con todo ello, el suelo de Sistemas Generales del Plan General de Fuenlabrada, adscrito para su obtención al suelo urbanizable no programado, se considera, con la vigente Ley del suelo, regulado con el régimen urbanístico del suelo urbanizable no sectorizado.


A día de la fecha, sobre el ámbito PAU-3 no se ha formulado ningún Plan de Sectorización. Los derechos y deberes de la propiedad en suelo urbanizable no sectorizado se contienen en el capítulo IV del título primero de la LS 9/2001, en especial los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Aplicación del artículo 94 LS 9/2001:

El apartado primero del artículo 94 de la LS 9/2001, señala:

"1. Cuando proceda, la expropiación del suelo destinado a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos deberá tener lugar dentro de los cinco años siguientes a la aprobación del planeamiento urbanístico que legitime la actividad de ejecución."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	116/169



La parcela 35 del polígono 12 no está incluida, ni adscrita, a ningún ámbito sobre el que se haya aprobado su planeamiento de desarrollo (Plan Parcial o Plan Especial), el cual establece las determinaciones de ordenación pormenorizada que legitiman la actividad de ejecución a que se refiere el artículo 94.1.

En efecto, según el artículo 35.3 LS 9/2001, “Son determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística aquellas que tienen el grado de precisión suficiente para legitimar la realización de actos concretos de ejecución material. Las determinaciones pormenorizadas habrán de desarrollar, sin contradecirlas, las determinaciones estructurantes que correspondan.”

Y más adelante el mismo artículo especifica que “En suelo urbanizable y urbano no consolidado, las determinaciones de ordenación pormenorizada se establecen y alteran por el plan parcial sin perjuicio de que potestativamente puedan ser establecidas por el planeamiento general, en cuyo caso deberá cumplir los requisitos de contenido y tramitación exigidos para dicho planeamiento.”

El límite temporal de cinco años señalado por el artículo 94 no se refiere, por tanto, y en el caso que nos ocupa (suelo urbanizable no sectorizado), a la fecha de aprobación del Plan General.”

En ese sentido se pronuncia la sala tercera del Tribunal Supremo en su Sentencia 196/2020 de 14 Feb. 2020, Rec. 7604/2018, entre otras cuando indica en su fundamento de derecho primero:

“Se desprende de todo ello, que es presupuesto para la recta aplicación de esta institución, el desarrollo de la ordenación urbanística en el nivel suficiente para definir de manera concreta y efectiva el aprovechamiento urbanístico del terreno y las condiciones de ejercicio.(...)”

Así pues, la solicitud realizada por D. Antonio Fernández del Cerro, D. José Fernández del Cerro, Dª Ana María Fernández del Cerro, D. Juan Román Fernández del Cerro y D. Jorge Fernández Bautista, para la incoación de expediente expropiatorio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, de la parcela catastral 35 del polígono 12, en aplicación del artículo 94 de la LS 9/2001, no ha lugar, debiendo ser desestimada, careciendo los terrenos de las condiciones legales y urbanísticas necesarias para legitimar la actividad de ejecución.”

Legislación aplicable

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	117/169



- Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 39/2015 de 30 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 15 de abril de 1999 (BOCM 20/05/1999).

Informe

La aplicación del artículo 94 de la LSCM exige como bien se indica en el informe técnico la aprobación del planeamiento de desarrollo que legitime la actividad de ejecución, en ese sentido se pronuncia la sala tercera del Tribunal Supremo en su Sentencia 196/2020 de 14 Feb. 2020, Rec. 7604/2018, entre otras cuando indica en su fundamento de derecho primero:

“Se desprende de todo ello, que es presupuesto para la recta aplicación de esta institución, el desarrollo de la ordenación urbanística en el nivel suficiente para definir de manera concreta y efectiva el aprovechamiento urbanístico del terreno y las condiciones de ejercicio.(...)”


En el presente caso, no se da el presupuesto del desarrollo del planeamiento al no haberse desarrollado un plan parcial que establezca las determinaciones pormenorizadas ni se desarrolla en el plan general las mismas, de manera que no se legitima la actividad de ejecución. Es por ello que no procede la aplicación al presente supuesto del artículo 94 de la LSCM.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local órgano competente en virtud del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

Denegar la solicitud de incoación del expediente expropiatorio al amparo del artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid de la parcela 35 del polígono 12, solicitado por D. Antonio Fernández del Cerro, D. José Fernández del Cerro, D^a Ana María Fernández del Cerro, D. Juan Román Fernández del Cerro y D. Jorge Fernández Bautista.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local **Denegar** la solicitud de incoación del expediente expropiatorio al amparo del artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	118/169



Suelo, de la Comunidad de Madrid de la parcela 35 del polígono 12, solicitado por D. Antonio Fernández del Cerro, D. José Fernández del Cerro, D^a Ana María Fernández del Cerro, D. Juan Román Fernández del Cerro y D. Jorge Fernández Bautista.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Urbanismo y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- DENEGACIÓN SOLICITUD DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE LAS FINCAS REGISTRALES 23.347 Y 29.222 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA Nº 3, FINCAS CATASTRALES 37 Y 39 DEL POLÍGONO 12.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo texto literal es el siguiente:


“Por parte de D. Fausto Sánchez Martínez de Pinillos, en escrito presentado el 8 de enero de 2026, se solicita, en nombre de la mercantil UNO UNO FDA, S.L, la incoación de expediente expropiatorio de las parcelas con referencia catastral nº 28058A012000370000DL y 28058A012000390000DF (parcelas 37 y 39 del polígono 12), en aplicación del artículo 94 de la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid (en adelante LS 9/2001).

Condiciones urbanísticas de las parcelas:

Las parcelas 37 y 39 del polígono 12 están incluidas por el Plan General de Fuenlabrada (en adelante PG), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 15 de abril de 1999 (BOCM 20/05/1999), en la categoría de suelo de sistemas generales (art. 3.1.1 de las Normas PG), dentro de la porción de terreno identificada como P.01.4.10 en el plano nº 2, hoja 44, “Gestión”, del PG. El último dígito, nº 10, se refiere al modo de obtención del suelo que, tratándose de un sistema general, se adscribe “a suelo urbanizable no programado”.

En la ficha del documento Normas II del PG, del ámbito de suelo urbanizable no programado (SUNP) identificado con el código PAU-3, se señala en el apartado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	119/169



“Observaciones” que “deberán adscribirse, ... m² de S.G. exteriores, preferentemente”, entre otros, la porción de suelo P-01.4.

El Plan General, redactado según la legislación vigente en el año 1999, se acogió, en lo que se refiere a los suelos de sistemas generales, a lo indicado por el artículo 7 de la Ley 20/1997, de medidas urgentes en materia de suelo y urbanismo “Los terrenos destinados a sistemas generales podrán no ser objeto de clasificación específica de suelo, sin perjuicio de que los de nueva creación previstos en el planeamiento se adscriban a las diferentes clases de suelos a los efectos de su valoración y obtención.”

Tras la aprobación de la LS 9/2001, quedó derogada la Ley 20/1997, regulando en su disposición transitoria primera el régimen urbanístico del suelo:

“La clasificación del suelo y el régimen urbanístico de la propiedad de éste regulados en la presente Ley serán de aplicación, desde su entrada en vigor, a los planes y normas vigentes en dicho momento, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

.../...

c) Al suelo urbanizable no programado y al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbanizable no sectorizado.”

Con todo ello, el suelo de Sistemas Generales del Plan General de Fuenlabrada, adscrito para su obtención al suelo urbanizable no programado, se considera, con la vigente Ley del suelo, regulado con el régimen urbanístico del suelo urbanizable no sectorizado.

A día de la fecha, sobre el ámbito PAU-3 no se ha formulado ningún Plan de Sectorización.

Los derechos y deberes de la propiedad en suelo urbanizable no sectorizado se contienen en el capítulo IV del título primero de la LS 9/2001, en especial los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Aplicación del artículo 94 LS 9/2001:

El apartado primero del artículo 94 de la LS 9/2001, señala:

“1. Cuando proceda, la expropiación del suelo destinado a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos deberá tener lugar dentro de los cinco años siguientes a la aprobación del planeamiento urbanístico que legitime la actividad de ejecución.”

Las parcelas 37 y 39 del polígono 12 no están incluidas, ni adscritas, a ningún ámbito sobre el que se haya aprobado su planeamiento de desarrollo (Plan Parcial o Plan Especial), el cual establece las determinaciones de ordenación pormenorizada que legitiman la actividad de ejecución a que se refiere el artículo 94.1.

En efecto, según el artículo 35.3 LS 9/2001, “Son determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística aquellas que tienen el grado de precisión suficiente para legitimar la realización de actos concretos de ejecución material. Las determinaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	120/169



pormenorizadas habrán de desarrollar, sin contradecirlas, las determinaciones estructurantes que correspondan.”

Y más adelante el mismo artículo especifica que “En suelo urbanizable y urbano no consolidado, las determinaciones de ordenación pormenorizada se establecen y alteran por el plan parcial sin perjuicio de que potestativamente puedan ser establecidas por el planeamiento general, en cuyo caso deberá cumplir los requisitos de contenido y tramitación exigidos para dicho planeamiento.”

El límite temporal de cinco años señalado por el artículo 94 no se refiere, por tanto, y en el caso que nos ocupa (suelo urbanizable no sectorizado), a la fecha de aprobación del Plan General.

Así pues, la solicitud realizada por la mercantil UNO UNO FDA, S.L, para la incoación de expediente expropiatorio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, de las parcelas catastrales 37 y 39 del polígono 12, en aplicación del artículo 94 de la LS 9/2001, no ha lugar, debiendo ser desestimada, careciendo los terrenos de las condiciones legales y urbanísticas necesarias para legitimar la actividad de ejecución.”

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes

Con fecha 8 de enero de 2026 y nº de registro **2026000886** D. Fausto Sánchez Martínez de Pinillos, en nombre de la mercantil UNO UNO FDA, S.L, solicita la incoación de expediente expropiatorio de las parcelas con referencia catastral nº 28058A012000370000DL y 28058A012000390000DF (parcelas 37 y 39 del polígono 12), en aplicación del artículo 94 de la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid (en adelante LS 9/2001).

Con fecha 25 de febrero de 2026, se emite por el arquitecto municipal el siguiente informe que se reproduce a continuación:

“(…)Condiciones urbanísticas de las parcelas:

Las parcelas 37 y 39 del polígono 12 están incluidas por el Plan General de Fuenlabrada (en adelante PG), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 15 de abril de 1999 (BOCM 20/05/1999), en la categoría de suelo de sistemas generales (art. 3.1.1 de las Normas PG), dentro de la porción de terreno identificada como P.01.4.10 en el plano nº 2, hoja 44, “Gestión”, del PG. El último dígito, nº 10, se refiere al modo de obtención del suelo que, tratándose de un sistema general, se adscribe “a suelo urbanizable no programado”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	121/169



En la ficha del documento Normas II del PG, del ámbito de suelo urbanizable no programado (SUNP) identificado con el código PAU-3, se señala en el apartado "Observaciones" que "deberán adscribirse, ... m² de S.G. exteriores, preferentemente", entre otros, la porción de suelo P-01.4.

El Plan General, redactado según la legislación vigente en el año 1999, se acogió, en lo que se refiere a los suelos de sistemas generales, a lo indicado por el artículo 7 de la Ley 20/1997, de medidas urgentes en materia de suelo y urbanismo "Los terrenos destinados a sistemas generales podrán no ser objeto de clasificación específica de suelo, sin perjuicio de que los de nueva creación previstos en el planeamiento se adscriban a las diferentes clases de suelos a los efectos de su valoración y obtención."

Tras la aprobación de la LS 9/2001, quedó derogada la Ley 20/1997, regulando en su disposición transitoria primera el régimen urbanístico del suelo:

"La clasificación del suelo y el régimen urbanístico de la propiedad de éste regulados en la presente Ley serán de aplicación, desde su entrada en vigor, a los planes y normas vigentes en dicho momento, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

.../...

c) Al suelo urbanizable no programado y al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbanizable no sectorizado."

Con todo ello, el suelo de Sistemas Generales del Plan General de Fuenlabrada, adscrito para su obtención al suelo urbanizable no programado, se considera, con la vigente Ley del suelo, regulado con el régimen urbanístico del suelo urbanizable no sectorizado.

A día de la fecha, sobre el ámbito PAU-3 no se ha formulado ningún Plan de Sectorización.

Los derechos y deberes de la propiedad en suelo urbanizable no sectorizado se contienen en el capítulo IV del título primero de la LS 9/2001, en especial los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Aplicación del artículo 94 LS 9/2001:

El apartado primero del artículo 94 de la LS 9/2001, señala:

"1. Cuando proceda, la expropiación del suelo destinado a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos deberá tener lugar dentro de los cinco años siguientes a la aprobación del planeamiento urbanístico que legitime la actividad de ejecución."

Las parcelas 37 y 39 del polígono 12 no están incluidas, ni adscritas, a ningún ámbito sobre el que se haya aprobado su planeamiento de desarrollo (Plan Parcial o Plan Especial), el cual establece las determinaciones de ordenación pormenorizada que legitiman la actividad de ejecución a que se refiere el artículo 94.1.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	122/169



En efecto, según el artículo 35.3 LS 9/2001, “Son determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística aquellas que tienen el grado de precisión suficiente para legitimar la realización de actos concretos de ejecución material. Las determinaciones pormenorizadas habrán de desarrollar, sin contradecirlas, las determinaciones estructurantes que correspondan.”

Y más adelante el mismo artículo especifica que “En suelo urbanizable y urbano no consolidado, las determinaciones de ordenación pormenorizada se establecen y alteran por el plan parcial sin perjuicio de que potestativamente puedan ser establecidas por el planeamiento general, en cuyo caso deberá cumplir los requisitos de contenido y tramitación exigidos para dicho planeamiento.”

El límite temporal de cinco años señalado por el artículo 94 no se refiere, por tanto, y en el caso que nos ocupa (suelo urbanizable no sectorizado), a la fecha de aprobación del Plan General.

Así pues, la solicitud realizada por la mercantil UNO UNO FDA, S.L, para la incoación de expediente expropiatorio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, de las parcelas catastrales 37 y 39 del polígono 12, en aplicación del artículo 94 de la LS 9/2001, no ha lugar, debiendo ser desestimada, careciendo los terrenos de las condiciones legales y urbanísticas necesarias para legitimar la actividad de ejecución.”

Legislación aplicable


- Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 39/2015 de 30 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 15 de abril de 1999 (BOCM 20/05/1999).

Informe

La aplicación del artículo 94 de la LSCM exige como bien se indica en el informe técnico la aprobación del planeamiento de desarrollo que legitime la actividad de ejecución, en ese sentido se pronuncia la sala tercera del Tribunal Supremo en su Sentencia 196/2020 de 14 Feb. 2020, Rec. 7604/2018, entre otras cuando indica en su fundamento de derecho primero:

“Se desprende de todo ello, que es presupuesto para la recta aplicación de esta institución, el desarrollo de la ordenación urbanística en el nivel suficiente para definir de manera concreta y efectiva el aprovechamiento urbanístico del terreno y las condiciones de ejercicio.(...)”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	123/169



En el presente caso, no se da el presupuesto del desarrollo del planeamiento al no haberse desarrollado un plan parcial que establezca las determinaciones pormenorizadas ni se desarrolla en el plan general las mismas, de manera que no se legitima la actividad de ejecución. Es por ello que no procede la aplicación al presente supuesto del artículo 94 de la LSCM.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local órgano competente en virtud del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la solicitud de incoación del expediente expropiatorio al amparo del artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid de las parcelas las parcelas con referencia catastral parcelas 37 y 39 del polígono 12, solicitado por D. Fausto Sánchez Martínez de Pinillos, en nombre de la mercantil UNO UNO FDA, S.L.”

*Se propone a la Junta de Gobierno Local **Denegar** la solicitud de incoación del expediente expropiatorio al amparo del artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid de las parcelas las parcelas con referencia catastral parcelas 37 y 39 del polígono 12, presentada por D. Fausto Sánchez Martínez de Pinillos, en nombre de la mercantil UNO UNO FDA, S.L.”*

Visto el informe del Técnico Jurídico de Urbanismo y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.


27.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

27.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURA

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	124/169



“PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202620000442R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0011456.000 por importe de 933,88 € de la empresa NADIZA, S.L. y la última Obligación nº 2026.2.0012265.000 por importe de 1.231,66 € de la empresa URBASER SA por importe total de **1.044.853,26 €.**
- **N.º de relación 202620000444R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0011461.000 por importe de 15.990,00 € de la empresa DREAM FACTORY CHRISTMAS SHOWS, S.L., y la última Obligación nº 2026.2.0011668.000 por importe de 12.126,21 € de la empresa MASTER TOUCH PUBLICIDAD SL por importe total de **42.528,45 €.**

SEGUNDO: APROBAR LA AUTORIZACION, DISPOSICION Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520000349R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y única Obligación nº 2026.2.0011669.000 por importe de 1.774,53 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. y la última Obligación nº 2026.2.0011743.000 por importe de 416,08 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A por importe total de **103.879,97 €.”**

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


27.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA de importe cero (0):

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	125/169



**CERTIFICACIÓN Nº4 OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, JULIO 2025 ADJUDICADO A CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., NIF: B-05124516. EXPEDIENTE 2025/BAS/964 CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DEL AM 2020/001380.
IMPORTE: 0,00 €**

**CERTIFICACIÓN Nº3 DE ACTUACIONES DE MEJORA ENERGÉTICA EN EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA. E.I GALLIPATOS. AÑO 2025, ADJUDICADO A CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., NIF: B05124516. EXPTE.:2025/BAS/000998 DEL AM 2020/001380. LOTE III.
IMPORTE: 0,00 €**

**CERTIFICACIÓN Nº8 Y OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN EL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ADJUDICADO A LANTANIA (CIF: A87268116). EXPTE.:2025/BAS/00728 DEL AM 2020/001380.LOTE II
IMPORTE: 0,00 €**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA-NOVIEMBRE 2025, ADJUDICADO A: LANTANIA, S.A., NIF: A-87268116. EXPTE.: 2025/BAS/001586 DEL AM 2020/001380- LOTE II.
IMPORTE: 0,00 €.”**

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

28.1- ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AQUISICIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL PROPIETARIA MAYORITARIA GESVILLA, S.L DE LA FINCA REGISTRAL 28.346 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº3 DE FUENLABRADA Y ENAJENACIÓN A SU FAVOR EL 26,71 DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (2025/GPR 01/001653).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	126/169



Desde el Departamento de Contratación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Técnica Jurídica de Contratación y Patrimonio que literalmente dice lo siguiente:

“Por necesidades del servicio se considera oportuno aprobar de forma urgente el expediente referenciado al ser necesario coordinar tras su aprobación diferentes agendas con carácter previo a la formalización del mismo.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada es propietario en pleno dominio del 26,71 % de la finca registral 28.346 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº3 de Fuenlabrada, al tomo 1723, libro 538, folio 150 y referencia catastral 4995905VK3549N0001AH recogida en el Inventario Municipal con el número de bien 001542 (PMS).

Visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo relativo a la conveniencia sobre la enajenación de la finca referenciada del siguiente tenor literal:


“PRIMERO. Con fecha 7 de julio de 2024, la mercantil Gesvilla, S.L., propietaria mayoritaria de la registral 28.346 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1723, libro 538, folio 150 y referencia catastral 4995905VK3549N0001AH, ha solicitado por Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante instancia general, la enajenación relativa al proindiviso de la finca mencionada del que es propietario el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para disponer así del pleno dominio de la parcela.

SEGUNDO. Se comprueba que la registral 28.346 se corresponde con la finca resultante IA 3.2 del Proyecto de Parcelación de la Unidad de Ejecución nº 2 (UE-2) del Sector API-13 “Sevilla” y que un porcentaje del 26,71% de esta finca es propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, recogándose en el inventario municipal con el número de bien 001542 (PMS).

TERCERA. Se procede a la apertura del EXPEDIENTE 2025/GPR_01/001653 para dar seguimiento a los trámites tendentes a la enajenación solicitada.

CUARTA. Se ha solicitado informe sobre la procedencia de la venta de los proindivisos de propiedad municipal en el ámbito de la UE-2 del Sector del Polígono Industrial “Sevilla”, emitiéndose informe favorable a la enajenación por el Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad el 14 de abril de 2025, justificándose la procedencia de la enajenación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	127/169



QUINTA. El día 14 de enero de 2026, se ha emitido informe de valoración del porcentaje de la propiedad municipal por parte del arquitecto municipal del departamento de urbanismo, con la valoración que se indica:

“Para establecer el precio o valor de venta del aprovechamiento edificatorio municipal, en este caso se considera razonable aplicar el mismo valor unitario que se ha venido utilizando para la enajenación de los porcentajes de aprovechamiento municipal en el sector El Bañuelo durante el año 2025, resultado del concurso de venta de las parcelas del Ayuntamiento ubicadas en dicho ámbito de planeamiento, llevado a efecto el año 2024, dadas las similares características, físicas y urbanísticas, de la parcela sobre las de aquel ámbito (en este caso con la tipología de industria adosada), así como por la fecha de solicitud de su compra.

Así, la media de los precios unitarios ofertados por los adjudicatarios de las cuatro parcelas enajenadas en el citado concurso tiene un valor de 226,07 €/m², valor que se considera acorde y adecuado como valor de referencia para la enajenación del aprovechamiento municipal.

Aplicando el porcentaje del Ayuntamiento sobre la edificabilidad de la parcela, obtenemos la superficie edificable municipal sobre la que aplicar dicho valor unitario:

$$0,2671 \times 1.262 = 337,08 \text{ m}^2.$$

$$\text{Así: } 226,07 \text{ €/m}^2 \times 337,08 \text{ m}^2 = 76.203,68 \text{ €}.$$

Por tanto, el valor del 26,71% de la finca resultante IA-3.2, que se corresponde con 337,08 m² de edificabilidad industrial, es de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.203,68.-€).


Esta valoración no contiene el porcentaje del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que le corresponda”

SEXTA. Con fecha 19 de enero de 2026, el departamento de compras-contratación ha notificado a la mercantil propietaria, requerimiento para la conformidad/disconformidad con la valoración de la parcela realizada por el arquitecto municipal, trasladándoles en dicha comunicación el informe de valoración, haciendo notar expresamente que el precio indicado no lleva incluido el 21% de IVA que deberá repercutirse a la venta.

SÉPTIMO. Por Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en fecha 22 de enero de 2026, nº de registro 2026003851, la mercantil Gesvilla, S.L. con CIF B84698943, ha manifestado, mediante instancia general, su conformidad con la valoración notificada.”

Visto el Informe elaborado por la Técnico del Departamento de Contratación y
Pág. - 128 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	128/169



Patrimonio con el VºB de Asesoría Jurídica, según el cual se informa favorablemente la tramitación del correspondiente expediente.

Considerando lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aceptar la solicitud de adquisición realizada por la mercantil, propietaria mayoritaria, Gesvilla, S.L., de la finca registral 28.346 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1723, libro 538, folio 150 y referencia catastral 4995905VK3549N0001AH y proceder a enajenar a su favor el 26,71% de titularidad municipal por el precio total de 92.206,46.- € de los que 76.203,68.-€ se corresponden a la base imponible y 16.002,78.-€ al 21% de IVA.*

Las enajenaciones previstas del proindiviso de la parcela no suponen gasto, si conlleva por el contrario un ingreso derivado del importe a abonar por la adquirente por la transmisión por la adquisición del 26,71% de la parcela. Esta obligación podrá ser cumplida con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, mediante ingreso en cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, NIF P2805800F.

Si el adquirente no hubiese cumplido esta obligación con carácter previo, el pago del precio se llevará a cabo mediante cheque conformado o cheque bancario a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que deberá ser entregado al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

El importe a ingresar en la cuenta o consignar en el cheque será el equivalente al precio ofertado por la propuesta adjudicataria IVA incluido, que asciende a 92.206,46.€.

SEGUNDO.- *Reconocer los Derechos Presupuestarios resultantes de la enajenación de las parcelas.*

TERCERO.- *Dar de baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario una vez formalizada la enajenación.*

CUARTO.- *Notificar los anteriores acuerdos a la solicitante requiriéndole para que formalice el contrato en escritura pública, en el plazo de **un mes desde la notificación** del presente acuerdo de adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	129/169



A tal efecto, el comprador deberá comparecer en la fecha y hora que se le indique, dentro del plazo citado en el párrafo anterior, ante el Notario elegido por el Ayuntamiento, con el fin de otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa.

QUINTO.- Facultar a la Concejala delegada en materia de urbanismo, movilidad y participación ciudadana, D^a Mónica Sebastián Pérez, para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.


28.2- ANULACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025 Y APROBACIÓN DE NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS”. (2026/GPR 01/000341).

Desde la Concejala de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva al creer conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local con la intención de no demorar más en el tiempo la firma del convenio de concesión directa de subvención nominativa suscrito entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con el objeto de realizar el proyecto de investigación denominado “Vivida. Buenas Prácticas en Bloque Abierto de Viviendas.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	130/169



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 5 de marzo de 2026, que se transcribe de forma literal:

“Las profesoras Irene Ros Martín y Fermina Garrido López, del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación de la Universidad Rey Juan Carlos, están realizando un proyecto de investigación denominado “VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS”.

El proyecto de investigación “De la vivienda a la ciudad: análisis y propuesta feminista (VIVIDA)” analiza el cambio de paradigma en la manera de diseñar y gestionar nuestros entornos construidos. Con el objeto de mejorar las condiciones físicas, espaciales y psicológicas en las que se desenvuelve la dimensión cotidiana de nuestras vidas se ha convertido ahora más que nunca en un imperativo social, ya que los entornos construidos contribuyen de manera significativa a perpetuar estructuras de poderes patriarcales y androcéntricas. El proyecto de investigación desde el análisis teórico de los antecedentes, los referentes y la situación actual de las investigaciones en arquitectura con perspectiva de género hasta la elaboración de buenas prácticas que permitan actuar sobre las políticas públicas municipales.

El objetivo general del proyecto es desarrollar una metodología de actuación flexible, replicable y escalable, en la que se incluya la perspectiva de género en el diseño y construcción de espacios igualitarios, inclusivos y accesibles en las tres escalas que conforman los municipios: barrio, interbloque y vivienda.


La Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada está interesada en el análisis y el estudio de las practicas arquitectónicas y urbanísticas de la ciudad.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada es titular de competencias en materia de urbanismo y medio ambiente urbano dentro de los límites territoriales de su Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada celebrada el 5 de diciembre de 2025 aprobó el “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos (2025/GPR 01/004024).

Sin embargo, el Convenio no lleo a suscribirse porque el texto de este aprobado por los órganos de gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	131/169





Fuenlabrada no coincidían. El Convenio aprobado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada incluía la cláusula de “Extinción” y la de “Procedimiento de Reintegro”, que no constaba en la versión del convenio aprobado por la Universidad Rey Juan Carlos, en octubre de 2025.

Ante la imposibilidad de firmar el Convenio en el ejercicio 2025 y manteniéndose el interés municipal por el proyecto de investigación “VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS” dirigido por las profesoras Irene Ros Martín y Fermina Garrido López, de la Universidad Rey Juan Carlos, proponemos la anulación del acuerdo de aprobación “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos (2025/GPR 01/004024) adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2025, y la tramitación de un nuevo convenio con similares características en el ejercicio 2026.

El Convenio tiene carácter administrativo, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza de Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCAM de 11 de marzo de 2005) y la normativa administrativa en vigor.

Por tratarse de un Convenio de naturaleza administrativa no es de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni por del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2026 prevén la concesión de una subvención nominativa a favor de la Universidad Rey Juan Carlos para apoyar la investigación y el conocimiento científico que reviertan en la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía de Fuenlabrada.

La Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana ha tramitado la retención de crédito número 2026.2.0005603.000, por importe de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-150-48203 SUBV. ESCUELA DE INGENIERÍA URJC.

El objeto de la subvención es apoyar el trabajo de investigación denominado “VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS” a través del equipo de investigación, dirigido por las profesoras Irene Ros Martín y Fermina Garrido López, del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación.

La investigación VIVIDA incluirá la elaboración de la representación gráfica de 30 buenas prácticas para las tres escalas de investigación (barrio, interbloque y barrio) y su maquetación, así como la edición del libro y la gestión de la impresión de 150 ejemplares y la gestión de su posterior publicación en el repositorio abierto de la Universidad Rey Juan Carlos.

El plazo de ejecución de la subvención es de un año de duración, finalizando el 31 de diciembre de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	132/169



En el desarrollo del proyecto de investigación "VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS" equipo de investigación del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación de la Universidad Rey Juan Carlos, facilitará al Ayuntamiento de Fuenlabrada: 1. Copia del material de investigación producido en formato digital; 2. La redacción, diseño y edición de un libro con los resultados del proyecto de investigación "VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS" ; 3. La cesión de cincuenta ejemplares del libro anteriormente descrito; 4. La participación del equipo de investigación en Seminarios y Jornadas organizados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la presentación de los resultados de la investigación; y 5. Asimismo, las investigadoras se comprometen a incluir un prólogo redactado por representantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mencionar el contexto de la investigación en el municipio de Fuenlabrada e incorporar el logotipo del ayuntamiento como fuente de financiación del proyecto y su manual.

Procede efectuar el pago anticipado de la subvención y eximir a la Universidad Rey Juan de la presentación de garantías para el cobro anticipado de la subvención por tratarse de una Entidad de Derecho Público.

El control y seguimiento del Convenio se efectuará a través de la constitución de una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes."

(.../...)

Considerando que el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Anular y dejar sin efecto el acuerdo de aprobación del "Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos (2025/GPR 01/004024) adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada en 5 de diciembre de 2025 (Punto 20).


SEGUNDO. Aprobar la firma del "CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA", con el siguiente literal:

"CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUCAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

En Fuenlabrada y Móstoles, a fecha de última firma inserta en el presente documento.

REUNIDOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	133/169



De una parte, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEG Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con NIF P2805800F, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada, que actúa en nombre y representación de esta Corporación Municipal, en virtud de la representación otorgada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de junio de 2023.

Y de otra D. ABRAHAM DUARTE MUÑOZ, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por DECRETO 28/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 26/05/2025), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulpán s/n y con C.I.F. Q2803011B (en adelante, "URJC").

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

El segundo en nombre y representación de la Universidad Rey Juan Carlos en su condición de Rector.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene como fines la promoción y la calidad de vida de la ciudadanía y la mejora del entorno urbano.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada es titular de competencias en materia de urbanismo y medio ambiente urbano dentro de los límites territoriales de su Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía.

La Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada está interesada en el análisis y el estudio de las prácticas arquitectónicas y urbanísticas de la ciudad.

CUARTO.- Que en el Capítulo IV de la Orgánica 200.0 Desarrollo Urbanístico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2026 se prevé la concesión de una subvención nominativa por un importe de 10.000,00 €, a favor de la Universidad Rey Juan Carlos.

QUINTO. Que la finalidad de esta subvención es la realización de una investigación sobre buenas prácticas arquitectónicas y urbanísticas aplicadas a edificios de bloque abierto de viviendas en el municipio de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	134/169



Fuenlabrada, para lo cual ha propuesto al Equipo Investigador de la Universidad Rey Juan Carlos la realización de la citada investigación.

SEXTO.- El Equipo Investigador antes mencionado, representado por Irene Ros Martín y Fermina Garrido López, profesoras de la Universidad Rey Juan Carlos, serán del mismo en nombre de la URJC, quienes deberán de aportar sus conocimientos, experiencia y capacidad, están conformes en realizar la investigación a favor del citado Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SÉPTIMO.- Que ambas instituciones deciden suscribir un Convenio de concesión directa de subvención nominativa con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa, por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, de una subvención nominativa a la Universidad Rey Juan Carlos, la cual realizará un trabajo de investigación denominado "VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS" a través del equipo de investigación, dirigido por las profesoras Irene Ros Martín y Fermina Garrido López, del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación.

SEGUNDO: Régimen Jurídico. El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Por tener como objeto la concesión de una subvención, el Convenio que se suscribe está sujeto a la Ordenanza de Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Por tratarse de un Convenio de naturaleza administrativa no es de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni por del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

TERCERA: Contenido. El contenido concreto del convenio será el otorgamiento de una subvención para realizar la investigación "VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS" por el equipo de investigación, dirigido por las profesoras Irene Ros Martín y Fermina Garrido López, del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación de la Universidad Rey Juan Carlos.

La investigación VIVIDA incluirá la elaboración de la representación gráfica de 30 buenas prácticas para las tres escalas de investigación (barrio, interbloque y barrio) y su maquetación, así como la edición del libro y la gestión de la impresión de 150 ejemplares y la gestión de su posterior publicación en el repositorio abierto de la Universidad Rey Juan Carlos.

CUARTA: Duración del Convenio y Modificaciones. De acuerdo con la legislación vigente el presente Convenio tiene vigencia durante el año 2026, finalizando el 31 de diciembre.

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso, el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

QUINTA: Extinción. El presente convenio quedará extinguido al finalizar el plazo del mismo y/o por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTA: Obligaciones de la Universidad Rey Juan Carlos. En el desarrollo del proyecto de investigación "VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS" equipo de investigación del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación de la Universidad Rey Juan Carlos, facilitará al Ayuntamiento de Fuenlabrada:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	135/169





1. Copia del material de investigación producido en formato digital.
2. La redacción, diseño y edición de un libro con los resultados del proyecto de investigación "VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS"
3. La cesión de cincuenta ejemplares del libro anteriormente descrito.
4. La participación del equipo de investigación en Seminarios y Jornadas organizados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la presentación de los resultados de la investigación.
5. Asimismo, las investigadoras se comprometen a incluir un prólogo redactado por representantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mencionar el contexto de la investigación en el municipio de Fuenlabrada e incorporar el logotipo del ayuntamiento como fuente de financiación del proyecto y su manual.

SÉPTIMA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada. El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana se compromete en este Convenio a facilitar, equipo de investigación del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación de la Universidad Rey Juan Carlos:

1. La participación de los Servicios Técnicos Municipales en charlas, conferencias y actividades docentes sobre las características y evolución urbana del municipio de Fuenlabrada.
2. Información técnica y cartográfica sobre el municipio necesaria para el desarrollo de la investigación.
3. Una subvención por un importe de diez mil euros (10.000, 00 €) para el desarrollo de la investigación "VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS" en la que se e la publicación de un libro con los principales resultados de esta.

OCTAVA: Subvención. El Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará la subvención de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 150 48203 SUBV.ESCUELA DE INGENIERÍA URJC. Dicha cantidad se abonará con carácter anticipado, y sin exigencia de garantía alguna, una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes.

La subvención se abonará a nombre de la Universidad Rey Juan Carlos (Investigación), en el siguiente nº de cuenta y dirección: CAIXABANK, Paseo de la Castellana nº 51 Pl. 6, 28046 Madrid, en el siguiente número de cuenta:

Beneficiario	IBAN
Universidad Rey Juan Carlos (Investigación)	[REDACTED]

La subvención municipal será compatible con otras ayudas destinadas al mismo proyecto procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del convenio, los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de la actividad a desarrollar por equipo de investigación del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación de la Universidad Rey Juan Carlos.

NOVENA: Justificación de la Subvención. El equipo de investigación VIVIDA del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación de la Universidad Rey Juan Carlos deberá justificar la subvención antes del 30 de junio de 2027. Para efectuar la justificación deberá presentar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Universidad. La memoria

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	136/169





se acompañará de un ejemplar del libro resumen “VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS” en cuya portada deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Fuenlabrada junto su escudo corporativo.

2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Universidad.
3. El equipo de investigación VIVIDA del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación de la Universidad Rey Juan Carlos presentará copias de las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo en los que se incluya la leyenda. La Universidad Rey Juan Carlos deberá conservar las facturas originales y los justificantes de pago al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.
4. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables: el material fungible destinado al desarrollo de la investigación; el equipamiento científico o técnico necesario; la contratación de servicios especializados de apoyo (delineación, maquetación, edición, etc.); la organización de eventos divulgativos; la publicaciones y difusión de resultados; y los gastos de personal. En este último caso no se pueden imputar a la subvención gastos de personal funcionario o fijo, pero sí los de nueva contratación de personal temporal o indefinido para la actividad, personal técnico y personal de gestión, siempre que dediquen tiempo exclusivo o proporcional al proyecto.

DÉCIMA: Procedimiento de reintegro. La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, el incumplimiento de la finalidad para la que aquélla fue concedida, así como la falta de justificación de la realización de las actividades o proyectos subvencionados o de la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido, producirá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y no justificadas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, calculado conforme establece el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones; todo ello sin perjuicio de la posible inhabilitación para recibir nuevas subvenciones.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2026.

DECIMOPRIMERA: Responsabilidades. La Universidad Rey Juan Carlos se somete a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV de su Reglamento.

La Universidad Rey Juan Carlos se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Ayuntamiento de Fuenlabrada, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta aplicación de las actuaciones subvencionadas.

DECIMOSEGUNDA: Comisión de Seguimiento. Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por dos representantes de cada una de las partes, o personas que éstos designen.

DECIMOTERCERA: Derechos de Propiedad. Los derechos de propiedad intelectual e industrial, como marcas, patentes y/o modelos de utilidad, así como el know-how de cada una de las partes anteriores a la celebración de este Convenio continuarán siendo propiedad de la parte titular de los mismos no suponiendo la firma del presente Convenio cesión de derecho alguno, más allá de los establecidos en el presente documento. Por otro lado, las Partes acuerdan que, todos los derechos que se generen como consecuencia de la investigación y que sean susceptibles de protección por propiedad industrial y/o intelectual, corresponderá a la URJC.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a dar difusión a la investigación y a los productos derivados de la misma.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	137/169



Por su parte, la URJC podrá publicar en revistas indexadas de carácter académico y científico, impartir ponencias derivadas y comunicaciones en Congresos, haciendo mención expresa a la colaboración fruto del presente convenio.

Tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en esta últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio.

DECIMOCUARTA: Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

DECIMOQUINTA: Posibilidad de subcontratar. Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA: Protección de Datos Personales. Las partes se comprometen al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, especialmente, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, los datos de carácter personal proporcionados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Universidad a través del Investigador del Proyecto serán incorporados a un sistema de tratamiento de datos titularidad de cada una de ellas, con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, sin que, en ningún caso, dichos datos puedan ser aplicados o utilizados con fines distintos a los previstos en la cláusula PRIMERA, ni ser transferidos, duplicados o reproducidos, en todo o en parte, ni cedidos, bajo ningún concepto, a otras personas o entidades, ni siquiera para su conservación, sin la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del INVESTIGADOR de la URJC y/o de la Universidad, y subsistirá aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente convenio.

DECIMOSEPTIMA: Resolución de Conflictos. Las partes acuerdan renunciar a cualquier fuero jurisdiccional que, de acuerdo con la normativa vigente, pudiera corresponderles en caso de litigio, siendo los Tribunales y Juzgados de Madrid los competentes para resolver el ejercicio de cualquier acción ante los mismos.


Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

TERCERO. Facultar al Alcalde para la firma del CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

CUARTO: Aprobar con cargo a la retención de crédito 2026.2.0005603.000, aplicación presupuestaria 2000-150-48203 SUBV. ESCUELA DE INGENIERÍA URJC, la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación por importe total de por importe de diez mil euros (10.000,00€) a favor de la Universidad Rey Juan Carlos, con C.I.F. Q2803011B.

QUINTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	138/169



de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

“APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”

OBJETO DEL CONVENIO.- El objetivo general del proyecto es originar una metodología de actuación flexible, replicable y escalable, en la que se incluya la perspectiva de género en el diseño y construcción de espacios igualitarios, inclusivos y accesibles en las tres escalas que conforman los municipios: barrio, interbloque y vivienda.


DURACIÓN.- Ejercicio 2026.

OBLIGACIONES: Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada través de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana se compromete en este Convenio a facilitar, al equipo de investigación del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación de la Universidad Rey Juan Carlos:

- La participación de los Servicios Técnicos Municipales en charlas, conferencias y actividades docentes sobre las características y evolución urbana del municipio de Fuenlabrada.
- Información técnica y cartográfica sobre el municipio necesaria para el desarrollo de la investigación.
- Una subvención por un importe de diez mil euros (10.000, 00 €) para el desarrollo de la investigación “VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS” con la publicación de un libro con los principales resultados de esta.
- Por la Universidad Rey Juan Carlos. En el desarrollo del proyecto de investigación “VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS” equipo de investigación del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y Sistemas Telemáticos y Computación de la Universidad Rey Juan Carlos, que facilitará al Ayuntamiento de Fuenlabrada:

1. Copia del material de investigación producido en formato digital.
2. La redacción, diseño y edición de un libro con los resultados del proyecto de investigación “VIVIDA. BUENAS PRÁCTICAS EN BLOQUE ABIERTO DE VIVIENDAS”
3. La cesión de cincuenta ejemplares del libro anteriormente descrito.
4. La participación del equipo de investigación en Seminarios y Jornadas organizados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la presentación de los resultados de la investigación.
5. Asimismo, las investigadoras se comprometen a incluir un prólogo redactado por representantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mencionar el contexto de la investigación en el municipio de Fuenlabrada e incorporar el logotipo del Ayuntamiento como fuente de financiación del proyecto y su manual.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	139/169



Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.3-APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DENOMINADO DIRECCIÓN TÉCNICA DE LIMPIEZA VIARIA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO. (2026/GPR 01/001166).

Desde la Concejalía de Gestión de las Personas y Régimen Interior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que literalmente dice lo siguiente:

“Dada la necesidad de dotar al departamento de Medio Ambiente de una estructura más operativa y eficaz, exige la incorporación inmediata de un nivel de mando intermedio entre los técnicos y la Dirección General, para reforzar y asegurar la continuidad y eficacia del servicio público, por lo tanto es urgente la aprobación de la convocatoria y bases para agilizar dicho proceso.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:


“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 17 de marzo de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

*“**PRIMERO.** - Visto el informe de necesidad de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:*

“De conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, que regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios por razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas, se eleva el presente informe para justificar la cobertura del puesto MAM-01, Dirección Técnica de Limpieza Viaria, mediante la citada figura administrativa.

La necesidad de dotar al Departamento de Medio Ambiente de una estructura más operativa y eficaz exige la incorporación inmediata de un nivel de mando intermedio entre

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	140/169



los técnicos y la Dirección General. Esta medida se fundamenta en la previsión de incorporación de nuevos técnicos al departamento, actualmente en proceso de concurso-oposición, y en la inminente puesta en marcha de un plan de choque que requiere una respuesta ágil y coordinada.


Por otra parte, resulta especialmente relevante reforzar el seguimiento y control de las contrataciones de limpieza en las distintas zonas del municipio, dada la complejidad y el volumen de servicios externalizados. En este contexto, cobra especial importancia la inminente adjudicación del nuevo contrato de limpieza y mantenimiento de zonas verdes de Loranca. La próxima puesta en marcha de este contrato no solo implica la necesidad de garantizar una supervisión técnica rigurosa desde el inicio, sino también coordinar eficazmente la transición, implantación y control de los servicios asociados. Contar con un mando intermedio permitirá anticipar y resolver posibles incidencias, asegurar la correcta ejecución de las condiciones contractuales y facilitar la interlocución con la empresa adjudicataria, aspectos clave para que el nuevo contrato cumpla plenamente los objetivos de calidad y eficiencia marcados por el Ayuntamiento.

La provisión del puesto mediante comisión de servicios permitirá cubrir temporalmente la vacante con un perfil profesional adecuado, asegurando la continuidad y eficacia del servicio público. Esta fórmula se ajusta a lo previsto en el art. 64.1 del RD 364/1995, al concurrir circunstancias excepcionales que imposibilitan atender las necesidades del servicio a través de los procedimientos ordinarios de provisión, sin menoscabar la legalidad ni los principios de mérito y capacidad.

Las funciones a desempeñar por la persona que ocupe el puesto de Dirección Técnica de Limpieza Viaria serán, entre otras:

- Apoyo y coordinación a la dirección general en materias vinculadas a la limpieza viaria y gestión de residuos.
- Dirección, coordinación, seguimiento, planificación y ejecución de las funciones encomendadas al departamento de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.
- Dirección, control y gestión del personal asignado, garantizando la adecuada coordinación y reparto de tareas y funciones.
- Elaboración y redacción de proyectos de limpieza viaria y gestión de residuos encomendados.
- Coordinación y colaboración con los departamentos de la Concejalía de Sostenibilidad, Medioambiente y Espacio Público, así como con otras concejalías y departamentos municipales.
- Asesoramiento técnico en materia de limpieza viaria y gestión de residuos.
- Elaboración de memorias técnicas, informes de evaluación y seguimiento, y propuestas de mejora del departamento.
- Elaboración del anteproyecto de presupuestos de Medio Ambiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	141/169



- *Atención ciudadana en materia de limpieza viaria y gestión de residuos.*
- *Representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada en reuniones, jornadas y eventos en la materia.*
- *Análisis, planificación, organización, coordinación y ejecución de la política municipal en materia de limpieza viaria y gestión de residuos.*
- *Elaboración de expedientes de contratación, pliegos técnicos y seguimiento de la ejecución de contratos y aprobación de facturas.*
- *Coordinación transversal con otros departamentos municipales para la consecución de los fines institucionales.*
- *Asesoramiento al Área de Medioambiente y Espacio Público, incluyendo la elaboración de informes, propuestas de acuerdos o disposiciones y coordinación de las unidades administrativas integradas.*
- *Impulso y propuestas de desarrollo en materia de limpieza viaria y gestión de residuos.*
- *Y todas aquellas otras funciones que puntualmente puedan asignarle sus superiores jerárquicos, adecuadas a su puesto y nivel de capacitación.*

Por todo lo expuesto, se considera imprescindible y urgente la provisión del puesto MAM-01 mediante comisión de servicios, en aras de garantizar la adecuada estructura operativa del Departamento y el cumplimiento eficaz de los servicios municipales de limpieza viaria y gestión de residuos, en beneficio del interés general.”

SEGUNDO. – *Con fecha de 7 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó, entre otras cosas, el siguiente cambio de codificación:*


Entidad	Cód. RPT	Cod. RPT nuevo	Denominación del puesto
AYTO	MAM-1	MAAB01	DIRECCION TECNICA DE LIMPIEZA VIARIA

TERCERO. – *Con fecha de 13 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno Local acordó, entre otras cosas:*

1. Modificación de la forma de provisión de los puestos de Dirección Técnica de Limpieza Viaria y Dirección Técnica de Espacio Público.

Derivada de las dificultades que están teniendo el conjunto de las administraciones públicas para la cobertura de determinados puestos por procedimientos de nuevo ingreso, se hace necesario en previsión de posibles coberturas por personal funcionario o personal laboral de otras Administraciones. Es por ello, que se propone la modificación de los puestos técnicos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	142/169



A1/A2 del conjunto de la RPT en el campo de tipo de personal al valor A3 permitiendo su provisión abierta a personal funcionario o laboral de otras AAPP.

De acuerdo con la anterior ser proponen las modificaciones que se señalan:

Entidad	Cód. RPT	Denominación del puesto	ADM.	TP
AYTO	MAAB01	DIRECCION TECNICA DE LIMPIEZA VIARIA	A3	F/L

CUARTO. – En la relación de puestos de trabajo figura un puesto de DIRECCION TECNICA DE LIMPIEZA VIARIA con las siguientes características:

Entidad	Cód. RPT	Denominación Puesto	Subgrupo	C.D	C.E. (mensual)	FP	TP
AYTO	MAAB01	DIRECCION TECNICA DE LIMPIEZA VIARIA	A1/A2	26	2.096,45	LD	A3

QUINTO. - La cobertura de este puesto de trabajo resulta de especial relevancia para el funcionamiento y eficiencia de la concejalía a la que está adscrito, por lo que se considera preciso proceder a su provisión mediante la correspondiente convocatoria pública de provisión de puestos por Comisión de Servicios conforme al procedimiento previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y del artículo 78.2, 79 Y 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.


Con tal fin, es precisa la aprobación de las bases que deben regir la correspondiente convocatoria pública.

SEXTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

SÉPTIMO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 14 de noviembre de 2025, se han negociado, con los representantes de los trabajadores, las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

OCTAVO.- Corresponde la competencia para la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	143/169



NOVENO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

Así pues, entiendo el que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal por Comisión de Servicios del siguiente puesto de Dirección Técnica de Limpieza Viaria:

Entidad	Cód. RPT	Denominación Puesto	Subgrupo	C.D	C.E. (mensual)	FP	TP
AYTO	MAAB01	DIRECCION TECNICA DE LIMPIEZA VIARIA	A1/A2	26	2.096,45	LD	A3

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.”

“


BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LIMPIEZA VIARIA.

Primera. - Objeto de las bases y características del puesto de trabajo

Las presentes bases tienen por objeto regir el procedimiento para la provisión mediante comisión de servicios del siguiente puesto de trabajo:

- **Código RPT:** MAAB01
- **Número de puesto:** 501
- **Denominación:** Dirección Técnica de Limpieza Viaria

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	144/169



- **Relación:** L/F
- **Subgrupo:** A1/A2
- **Complemento de Destino:** 26
- **Complemento Específico:** 2096,45 €
- **Forma de Provisión:** Comisión de Servicios temporal.
- **Jornada:** La titularidad del puesto convocado requiere la correspondiente dedicación exclusiva y plena. Atendiendo el seguimiento de los servicios en las jornadas mañana, tarde o noche de lunes a domingo.

La comisión de servicios tendrá un período máximo de duración de un año, prorrogable por otro y finalizará tras la cobertura definitiva del puesto por el procedimiento legalmente establecido.


Segunda. - Normas generales del procedimiento.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante RGI). Artículo 64.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículos 78, 79 y 81.
- Reglamento Regulador de la Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Artículos 22 a 24.
- Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Tercera. – Funciones

- a) Apoyo y coordinación a la dirección general en materia vinculadas a la limpieza viaria y gestión de residuos
- b) Dirección, coordinación, seguimiento, planificación y ejecución de las funciones encomendadas al departamento de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.
- c) Dirección, control y gestión del personal asignado a su departamento, garantizando la adecuada coordinación y reparto de tareas y funciones entre ellos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	145/169



- d) *Dirigir la elaboración y redacción de los proyectos de limpieza viaria y gestión de residuos que le hayan sido encomendados.*
- e) *Coordinación y colaboración con los departamentos de la Concejalía de Medioambiente y Espacio Público y otras concejalías y departamentos municipales.*
- f) *Asesoramiento técnico en materia de limpieza viaria y gestión de residuos.*
- g) *Elaboración de las memorias técnicas, informes de evaluación y seguimiento, y propuestas de mejora del departamento de Limpieza Viaria.*
- h) *Elaborar el anteproyecto de presupuestos de Medio Ambiente.*
- i) *Atención ciudadana en materia de limpieza viaria y gestión de residuos.*
- j) *Representar al Ayuntamiento de Fuenlabrada en reuniones, jornadas y eventos en materia de limpieza viaria y gestión de residuos.*
- k) *Análisis, planificación, organización, coordinación, ejecución de la política en materia de limpieza viaria y gestión de residuos.*
- l) *Elaborar el inicio de expedientes de contratación, pliegos técnicos correspondientes a su área, así como el seguimiento de la ejecución del contrato por parte de los adjudicatarios y la aprobación de las facturas resultantes.*
- m) *Coordinación transversal con otros departamentos municipales para la consecución de los fines institucionales.*
- n) *Asesoramiento del Área de Medioambiente y Espacio Público, incluyendo la elaboración de informes, propuestas de acuerdos o disposiciones y la coordinación de las unidades administrativas integradas en la concejalía y en la dirección general Medioambiente y Espacio Público.*
- o) *Impulso y propuestas de desarrollo en materia de limpieza viaria y gestión de residuos del Ayuntamiento de Fuenlabrada*


Y todas aquellas otras que puntualmente puedan asignarle sus superiores jerárquicos, que se adecúen a su puesto de trabajo y de acuerdo con su nivel de capacitación.

Cuarta. - Requisitos de participación

Serán requisitos para la participación en el procedimiento de provisión convocado son los siguientes:

- *Estar en posesión de licenciatura o grado universitario.*
- *Ser personal funcionario de carrera o laboral fijo de administración local, autonómica o del Estado del grupo A1 o A2, o de cuerpos o categorías de personal laboral de la administración local para cuyo acceso se exija al menos titulación universitaria de diplomatura o grado, o equivalente a efectos de acceso al empleo público, en*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	146/169



situación de servicio activo o en situación de activo o en excedencia por cuidado de hijos menores de edad, con al menos dos años de antigüedad en puestos asignados a dichos grupos, cuerpos o categorías.

- *No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis años.*
- *Disponer de experiencia o competencias funciones directivas o técnicas en las materias del puesto de trabajo con experiencia mínima de cinco años*

Quinta.- Presentación de candidaturas.

5.1. La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través de formulario electrónico durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Consistorio Municipal y en la página web municipal. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en la página web municipal (provisión de puestos).

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y la demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

1. Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, y declarando:

- *que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,*
- *que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento,*
- *y que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.*

2. Documento de autobaremación de méritos, en el que el/la aspirante firmará la declaración responsable de la realización de los méritos que alegue, y en el que se detallen y numeren todos ellos, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo, y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	147/169



individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

5.2 La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los/as aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada para acreditar los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos de participación supondrá la exclusión del procedimiento.

La alegación y autobaremación de méritos cuya realización no pueda ser justificada, la falta de subsanación del requerimiento referido a la documentación aportada para acreditar los méritos alegados o el error en la valoración del mérito supondrá la no valoración de los mismos o su adecuada valoración, según corresponda.

En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

5.3. Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

Sexta.- Admisión de personas aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	148/169



Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de admitidos y excluidos provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

Séptima.- Composición del órgano de selección.

La Comisión de Valoración estará compuesto por una Presidencia, una secretaria y dos vocalías designados por el órgano competente, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

Estarán representados en el órgano de selección en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación, que deberán designar el titular y el suplente.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

Octava.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección será el de concurso específico con una fase de valoración de méritos y una fase evaluación de conocimientos de carácter práctico.


8.1. Fase de concurso de méritos.

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, especialmente la prestada en el puesto de Técnico de Medioambiente o Espacio Público en el ámbito funcional donde se precisan la provisión temporal en comisión de servicios, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto, de acuerdo con lo que la persona aspirante haya declarado en su instancia de acuerdo con los siguientes baremos:

La fase concurso tendrá una puntuación máxima de 7 puntos, correspondientes a un máximo de 4 puntos en la experiencia profesional, 1 en antigüedad y 2 en formación y perfeccionamiento.

A) Desempeño profesional (Máximo 4 puntos)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	149/169





- Por el desempeño de puestos de Técnico/a de Medioambiente y/o Espacio Público, siempre como funcionario/a de carrera, en el mismo ámbito funcional, del puesto a cubrir: 1 punto por año trabajado en Ayuntamientos de municipios catalogados como gran población.
- Por el desempeño de puestos de Técnico/a de Medioambiente y/o Espacio Público, siempre como funcionario/a de carrera, en el mismo ámbito funcional, del puesto a cubrir: 0,5 puntos por año trabajado en cualquier administración pública, diferente a Ayuntamientos de municipios catalogados como gran población

B) Antigüedad en la administración pública (Máximo 1 punto) Se valorará conforme al siguiente baremo:

- De 0 a 10 años: 0,50 puntos.
- De 11 a 20 años: 0,75 puntos.
- Más de 20: 1 punto.

C) Formación técnica (hasta un máximo de 2 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento, promovidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que versen sobre materias directamente relacionadas con el ámbito funcional del puesto de trabajo, así como con las relacionadas con la administración en general administrativo y el régimen local.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de duración inferior a 12 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración superior a 100 horas: 1 punto

Sólo se valorarán los cursos que hayan finalizado en los últimos diez años.

Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración. En cualquiera de los casos, deberá haber expedido diploma o certificado de asistencia.

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia compulsada de la titulación alegada, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de alguno de sus planes de formación.

El órgano de selección podrá solicitar, en todo caso, informes complementarios a efectos de la valoración de estos méritos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	150/169



8.2. Fase de evaluación de conocimientos

La prueba versará sobre la comprobación, mediante el planteamiento preguntas o casos, del efectivo conocimiento y desempeño profesional de las funciones del puesto y las funciones descritas. (Máximo 3 puntos)

a) Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, tanto para el cálculo por cada pregunta como para el cálculo final, siendo el cociente la calificación definitiva de cada pregunta y del ejercicio total. Para el cálculo final, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

b) El órgano de selección fijará los elementos que serán objeto de valoración.

Novena.- Acreditación de requisitos y méritos.

Sólo podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación de la instancia de acuerdo con los siguientes criterios:

i. La acreditación de los requisitos y méritos laborales, así como la formación incluida en planes de formación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos, será hecha de oficio por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, de acuerdo con los datos que obren en el expediente de las personas aspirantes.


ii. La acreditación de los requisitos y méritos laborales del personal funcionario de otras administraciones públicas se realizará, única y exclusivamente, mediante Anexo I (emitido por la administración o administraciones de origen) y vida laboral.

iii. La acreditación de los méritos relativos a formación y perfeccionamiento deberá realizarse por la persona aspirante en el plazo indicado en esta base mediante la aportación de copia compulsada de la titulación o acreditación del curso o acción formativa alegada.

Asimismo, en el plazo indicado, las personas aspirantes podrán aportar la documentación que consideren adecuada a los efectos de acreditación de méritos y requisitos aun cuando su aportación al órgano de selección corresponda a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Décima.- Puntuación total y desempate y propuesta de provisión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	151/169



La puntuación total del procedimiento será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso de méritos más la puntuación obtenida en la fase de evaluación de conocimientos.

En caso de desempate se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:

- 1º Experiencia Profesional.
- 2º Antigüedad en el ámbito funcional.
- 3º Formación profesional.

El órgano de selección hará pública la valoración del concurso y la propuesta de provisión temporal en comisión de servicios de Arquitecto/a en el tablón de anuncios y en el Portal de Empleado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

Undécima.- Resolución

A la vista de la propuesta del órgano de selección, el órgano competente procederá a dictar resolución de comisión de servicios a la persona empleada pública seleccionada de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante.

La citada resolución será hecha pública en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Duodécima.- Toma de posesión

El desempeño de las funciones será efectiva al día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.4.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE ARCHIVOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. (2026/GPR 01/001290).

Desde la concejalía de Innovación, Transparencia y Protección de Datos, se solicita la
Pág. - 152 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	152/169



adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Concejala de Innovación, Transparencia y Protección de Datos que literalmente dice lo siguiente:

*“Propuesta de aprobación por Junta de Gobierno Local del expediente 2026/GPR_01/001290 para **“SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE ARCHIVOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026”**”*

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de proceder urgentemente a realizar la solicitud una de las líneas de ayudas a entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos cuyo plazo finaliza el próximo miércoles día 1 de abril, sin que pueda esperar la aprobación de dicha solicitud a entrar en el orden del día de la siguiente Junta de Gobierno Local.”


Vista la propuesta presentada por la Concejala de Innovación, Transparencia y Protección de Datos que transcrita literalmente dice:

“D.^a Raquel Pérez Estébanez, Concejala de Innovación, Transparencia y Protección de Datos, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto 4705/2025 de 16 de diciembre de 2025.

A la vista de informe, suscrito por la Archivera municipal, D.^a Erica Carracedo Carabajo, con el visto bueno de D.^a Dalila Álvarez Gago, directora técnica de Planificación, Innovación y Gestión, y D.^a Aránzazu Herráez López, directora general de Innovación, que dice literalmente:

“La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha publicado en su Orden 2561/2025, de 2 de diciembre, la aprobación de la convocatoria de las ayudas a entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos correspondiente al año 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	153/169



La orden establece que las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. La **disposición PRIMERA apartado 1 d) convocan ayudas para restauración de documentos municipales en mal estado**, con un crédito de 60.000 euros. La cantidad a solicitar no podrá superar 15.000 euros, siendo excluidas las solicitudes que efectúen por un importe superior.

El importe de la subvención ascenderá al 80 por ciento del presupuesto presentado, excluidos los gastos no subvencionables. Los beneficiarios deberán aportar el 20 por ciento restante con financiación propia para llevar a cabo el proyecto subvencionado. La cantidad que se deberá solicitar será el 100 por cien del presupuesto de actuación a realizar (la aportación de la Comunidad de Madrid y la aportación municipal).

El plazo de presentación de solicitudes será de catorce días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, es decir el próximo día 1 de abril de 2026.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene previsto la **restauración de un libro de sisas del siglo XVII con un presupuesto de actuaciones de restauración valorado en 8.833,00 euros (IVA INCLUIDO)**.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El plazo máximo para publicar la resolución será de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la convocatoria.


El pago de las subvenciones se efectuará con posterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos al fin para el que se concedió la subvención y previa aportación de la totalidad de documentos requeridos, cuyo plazo finaliza en 31 de octubre de 2026.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de ayuda a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid en base a la Convocatoria regulada en la **Orden 2561/2025, de 2 de diciembre, disposición PRIMERA apartado 1 d) por la que se convocan ayudas para restauración de documentos municipales en mal estado**, para proceder a la restauración de un documento integrante del patrimonio documental municipal de Fuenlabrada fechado en el siglo XVII, en muy mal estado de conservación y cuyo importe de **8.833,00 euros (IVA INCLUIDO)** no excede de 15.000 euros, siendo la aportación máxima de la Comunidad de Madrid del 80% del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	154/169



SEGUNDO: Autorizar a D.^a Raquel Pérez Estébanez, Concejala de Innovación, Transparencia y Protección de Datos para la firma de la solicitud de la citada subvención en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO: Designar como representante del Ayuntamiento de Fuenlabrada ante la Comunidad de Madrid a D.^a Erica Carracedo Carbajo, archivera municipal, a quien se autoriza para la presentación de documentación y realización de los trámites necesarios que se requieran para la obtención de la subvención y para recibir notificaciones en la forma prevista por la Orden 2561/2025, de 2 de diciembre.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.5.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE ESPACIO Y DE LAS BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA VII FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA. (2026/GPR 01/001261).


Desde la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior, se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Técnico de Grado Medio de la Concejalía de Comercio que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar, cuanto antes, el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Este expediente busca amparar la aprobación de las bases de participación en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada, así como la aprobación de la cesión de uso del espacio municipal sito en la Plaza de España de Fuenlabrada para la celebración de la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada durante los días 29, 30 y 31 de mayo de 2026. La urgencia para la aprobación de este expediente se basa en el hecho de que, para poder celebrar esta sexta edición de la Feria del Comercio, es preciso que los comercios y establecimientos interesados en participar puedan inscribirse para lo que es imprescindible que, primero, se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	155/169



aprueben las bases de inscripción en Junta de Gobierno Local y, a continuación, se abra el plazo oportuno. Una vez finalizado el plazo de inscripción y realizado el sorteo de los stands, deberán prepararse el diseño de los carteles de los stands que ocuparán los comercios participantes, así como cualquier otro material en el que deba figurar el nombre de estos. Además, los comercios participantes precisan tiempo para preparar los productos que llevarán a la feria, el Merchandising que quieran entregar a los visitantes de la feria, etc. Por todo lo anterior, es preciso que este expediente se incluya en el orden del día de la Junta de Gobierno Local convocada para el día 27 de marzo de 2026.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe propuesta del Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 24 de marzo de 2026 que, transcrito literalmente, dice:


“El pequeño comercio tiene que enfrentarse cada día al terrible monstruo del comercio digital que permite a los clientes adquirir productos y servicios sin tener que desplazarse. Para evitar que el comercio local siga perdiendo fuerza frente a las grandes plataformas de comercio electrónico, la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior del Ayuntamiento de Fuenlabrada trabaja de manera activa diseñando campañas y proyectos que dinamicen y promocionen el comercio de barrio.

Uno de estos proyectos es la Feria del Comercio de Fuenlabrada. La Feria del Comercio de Fuenlabrada se ha convertido a lo largo de sus seis ediciones anteriores en un evento al que acuden los comercios locales para vender sus productos y/o servicios a los ciudadanos y las ciudadanas de Fuenlabrada y de otros municipios aledaños. Además, estas ferias han servido de punto de encuentro entre los comercios y la población para darse a conocer y, de este modo, ampliar su clientela, por lo que es importante celebrar una séptima edición que permita seguir dando visibilidad al pequeño comercio de Fuenlabrada, que tendrá lugar los días 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Plaza de España de Fuenlabrada.

Como se ha reseñado arriba, la VII Feria del Comercio se va a celebrar en la Plaza de España de Fuenlabrada, por lo que, al tratarse de una vía pública, es preciso que se conceda la cesión de uso del antecitado espacio municipal.

Además, para el adecuado desarrollo de la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada es preciso la aprobación de unas bases que rijan la regulación del procedimiento, los requisitos y condiciones para la participación de los comercios en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada, así como la ficha de inscripción en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada y la ficha de adjudicación de stand en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada y que se transcriben, literalmente, a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	156/169



“BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA VII FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA.

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Comercio, organiza la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada que tendrá lugar los días 29, 30 y 31 de mayo de 2026.

El objetivo de la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada es dinamizar el comercio de la ciudad. Esta feria es una propuesta muy atractiva tanto para los comercios, ya que supone una oportunidad para darse a conocer y, a su vez, poder vender sus productos, mercancías y servicios a una cartera de clientes más amplia; así, como para la ciudadanía, porque es un excelente momento para realizar sus compras con grandes descuentos y promociones.

La VII Feria del Comercio de Fuenlabrada se proyecta como un escaparate para que los comercios de Fuenlabrada puedan presentar a los vecinos y las vecinas los productos y servicios que venden de manera habitual en sus comercios.

El enorme éxito que han tenido las anteriores ediciones de esta feria avala que sea un excelente punto de encuentro del pequeño comercio de Fuenlabrada y de los ciudadanos y las ciudadanas no sólo de Fuenlabrada, sino también de otros municipios.

2. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas bases es regular el procedimiento, los requisitos y las condiciones para la participación de los comercios en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada todos los establecimientos comerciales de Fuenlabrada de venta de mercancías y servicios al por menor que se ajusten a las obligaciones descritas a continuación:

- *La persona que realice la inscripción deberá ser titular, representante legal, socio, administrador o persona con poder suficiente para representar al establecimiento.*
- *Disponer de establecimiento abierto al público en el municipio de Fuenlabrada y estar en posesión de la licencia municipal correspondiente o declaración responsable.*
- *Estar al corriente de pago en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF).*
- *Vender los productos o servicios propios de sus establecimientos a un precio o en unas condiciones más ventajosas para los consumidores, quedando a la elección del propietario del comercio el porcentaje de descuento u oferta que aplica.*
- *El participante deberá mantener durante la celebración de la feria la publicidad y la cartelería que le proporcionará la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	157/169



- Haber rellenado y firmado el formulario de la ficha de inscripción (Anexo I); y presentarlo dentro del plazo que se señale. En el caso de resultar adjudicatario de uno de los stands de la feria, también deberá presentar en plazo el Anexo II.

- Aceptar las presentes Bases de Participación.

4. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

La VII Feria del Comercio de Fuenlabrada se va a celebrar en la Plaza de España de Fuenlabrada, junto al antiguo Ayuntamiento, contando con los siguientes servicios:

- 36 stands de 3x2,30 metros de longitud, para uso de los expositores.
- Montaje y desmontaje de la feria.
- Rotulación básica y acometida eléctrica en cada stand.
- Promoción y publicidad.
- Megafonía.
- Un taburete.
- Un mostrador.
- Una papelera.
- Un enchufe monofásico 220v 10 amp.

5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- Los participantes se comprometen a vender los productos o servicios que hayan estado expuestos en sus establecimientos comerciales aplicando algún descuento o promoción a elección del propietario del comercio. La calidad de los productos que se vendan nunca podrá ser inferior a la ofertada habitualmente en el establecimiento. No se permite la venta de productos deteriorados ni defectuosos.

- La organización se reserva el derecho a exigir al comerciante que retire de la exposición aquellos productos que presenten mal estado.

- El participante autoriza a la organización de la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada para que pueda utilizar su nombre comercial (que será el que conste en la solicitud de inscripción) con fines publicitarios de la feria.

- Todos los participantes en la feria deberán cumplir rigurosamente el horario de apertura establecido en estas bases. Los participantes tendrán acceso al recinto dos horas antes de su apertura al público y podrán permanecer en la zona de exposición hasta dos horas más tarde de su cierre al público, siempre evitando las molestias a los demás participantes y vecinos/as.

- **El stand, en las horas de apertura de la feria, tiene que estar abierto al público con, al menos, una persona atendiendo al público.**

- Los participantes se comprometen a mantener la actividad del stand durante **TODAS** las horas de apertura al público de la feria. En caso de que no se respeten los horarios, la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	158/169





Concejalía de Comercio se reserva el derecho de penalizar al comercio en futuras ediciones de la Feria del Comercio de Fuenlabrada

- El comprador dispondrá de un plazo mínimo de catorce (14) días naturales para ejercer el derecho de desistimiento de las compras que realice en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada (art. 71.1 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios). El plazo de 14 días naturales podrá ser ampliado por el vendedor. Durante el plazo de desistimiento, el comprador podrá cambiar o devolver el producto o el servicio adquirido en la feria en las mismas condiciones que si lo hubiera adquirido en el establecimiento comercial del vendedor.

- Los comercios participantes están obligados a entregar a los clientes el documento acreditativo de la transacción comercial realizada (factura o ticket).

- Los participantes expondrán sus mercancías u ofertarán sus servicios dentro del límite marcado por el interior del stand, no permitiéndose en ningún caso sacarlas a los pasillos frontales y laterales.

- Se podrá solicitar como máximo un stand. No obstante, aquellos titulares de dos licencias de actividad correspondientes a dos establecimientos diferentes ubicados en el término municipal de Fuenlabrada, podrán ser adjudicatarios de dos stands, es decir un stand por licencia, en función de la disponibilidad de stands vacantes.

- El acceso con la mercancía se hará el día 29 de mayo de 2026, desde de las 10:00 h hasta las 16:00 h. Los comercios que necesiten introducir más productos en el transcurso de la feria lo harán siempre antes de la apertura al público. El horario para retirar la mercancía será desde las 20:00 horas hasta las 22:00 horas del día 31 de mayo de 2026.

- El establecimiento participante no podrá ceder a terceros partes o la totalidad de su/s stand/s. Sólo podrá exponer los artículos y productos mencionados en el modelo de solicitud. El stand podrá estar decorado para que sirva de reclamo comercial, siendo los adornos utilizados a cargo de los participantes, así como su instalación y retirada a la finalización de la feria.

- Estará prohibido clavar cualquier tipo de objeto, tanto sobre los paneles como en los perfiles de cada stand, sólo se podrá utilizar materiales que no deterioren las paredes del stand. A la finalización de la feria, los stands deberán ser devueltos sin ningún desperfecto ni deterioro. En caso de que se produzca algún desperfecto en el stand a causa de un mal uso por parte del comercio o establecimiento participante, será éste quien asuma los gastos de su reparación o sustitución, no asumiendo el Ayuntamiento de Fuenlabrada la responsabilidad.

- Los productos a la venta se expondrán con etiquetas de precios bien visibles.

- No se permite cocinar dentro del stand ni dentro del recinto destinado a la feria. No se permite la venta de productos frescos ni perecederos. Tampoco se permite la venta de alimentos sin envasar o que no estén cerrados herméticamente. No se permite la venta de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	159/169



animales. No se permite la venta de bebidas alcohólicas. No se permite la venta de tabaco, cigarrillos electrónicos, cachimbas, etc.

- No se permite poner en funcionamiento en cada stand más de dos aparatos eléctricos que superen la potencia eléctrica instalada y que puedan provocar interrupciones en el suministro eléctrico a otros stands o para el correcto desarrollo de la feria.

- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y/o fumar en el recinto destinado a la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada

- No se admitirá la música particular en los stands sin autorización de la Concejalía de Comercio. Están prohibidas las demostraciones ruidosas que puedan molestar a otros expositores.

En caso de incumplimiento de estas normas, el personal técnico de la Feria requerirá al expositor el cumplimiento de estas. Ante la negativa de éste a dicho incumplimiento, el personal técnico procederá al corte del fluido eléctrico del stand y, en su caso, el desmontaje de rótulos y la clausura y cierre del stand, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

La comprobación de todos estos puntos será realizada por el personal designado por la organización de la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada.

6. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada se deberá cumplimentar y firmar la solicitud de inscripción adjunta como Anexo I a las presentes bases, lo que conlleva la aceptación de cada una de las normas de participación por parte de los establecimientos inscritos. No obstante, la inscripción definitiva queda reservada al Ayuntamiento de Fuenlabrada, que podrá rechazar aquellas solicitudes que no se ajusten a la VII Feria de Comercio de Fuenlabrada, ni al contenido de las estas bases, no estén al corriente de pago de las deudas con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF), no tengan licencia de apertura o no hayan presentado declaración responsable de actividad.

La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada pedirá de oficio a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) certificado acreditativo de que los comercios participantes se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.


7. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción para todos los comercios interesados será desde el día 30 de marzo de 2026 hasta el 20 de abril de 2026, ambos inclusive. Se publicarán las bases y ficha de inscripción en la página web del CIFE: <https://cife-fuenlabrada.es/> y de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada: <https://www.ayto-fuenlabrada.es/>.

La ficha de inscripción (Anexo I) con los datos completos y firmada deberá remitirse a la dirección de correo de la Concejalía de Comercio: comercio@ayto-fuenlabrada.es.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PARTICIPANTES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	160/169



Se constituirá una Comisión de Evaluación que aplicará los criterios de baremación de la presente convocatoria, para la evaluación de las solicitudes. Dicha Comisión estará compuesta por tres trabajadores de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Si el número de participantes fuera mayor al número de los stands, que son 36, se hará una selección en base a los siguientes criterios:

- a) **Comercios de reciente apertura.** Se entiende por “reciente apertura” aquellos comercios que tengan licencia de actividad o funcionamiento o que hayan presentado declaración responsable (así como toda la documentación adjunta que se requiere según la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada) de nueva implantación de actividad o de modificación de actividad ya existente o que hayan presentado solicitud de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento del negocio entre los años 2024, 2025 y 2026.

- 2025 y 2026: 5 puntos.

- 2024: 4 puntos.

Anterior al 2024: 3 puntos

- b) **Establecimientos comerciales que se hubieran inscrito en la VI Feria del Comercio de Fuenlabrada y que se hubieran quedado en reserva y que no hayan obtenido stand: 4 puntos**

Establecimientos comerciales que no se hubieran inscrito en la VI Feria del Comercio de Fuenlabrada: 3 puntos.

- c) **Los comercios que hayan participado en al menos dos (2) campañas de promoción del comercio realizadas por la Concejalía de Comercio durante los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (Concurso de Escaparatismo, De Rebajas por Fuenlabrada, Desfile de Moda): 1 punto.**

En caso de empate, se seguirá el estricto orden de llegada de las solicitudes de inscripción en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada a la dirección de correo: comercio@ayto-fuenlabrada.es


Se establecerá una lista de espera de comercios para suplir posibles vacantes, siguiendo el orden de prelación resultante de aplicar las normas de puntuación y de desempate señaladas anteriormente.

En caso de que sea preciso utilizar dicha lista de espera porque se hubieran producido renunciaciones a la participación en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada, se asignará el mismo stand que tuviese el comercio que haya renunciado al comercio que le supla.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tendrá potestad para limitar la participación en próximas ediciones de aquellos comercios que no se atengan a las indicaciones de los organizadores o incumplan las normas de la feria.

El reparto de los stands entre los comercios participantes se realizará mediante sorteo. Para realizar el sorteo se utilizarán dos bolsas opacas. En una de las bolsas se meterá el nombre

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	161/169



de cada uno de los establecimientos participantes escrito cada uno de ellos en un papel de similares medidas y en la otra bolsa se introducirá el número asignado previamente a cada uno de los stands también escrito cada uno de ellos en un papel de similares medidas. Se extraerá de la primera bolsa un papel que contendrá el nombre de un comercio y a continuación se extraerá de la segunda bolsa un papel que contendrá uno de los números asignados a un stand. De este modo, a cada comercio se asignará un stand de manera aleatoria. Este sorteo será realizado por el Área de Comercio, en el día que determine, y que será publicado en la web del CIFE (<https://cife-fuenlabrada.es/>) y en el Facebook de la Concejalía de Comercio (<https://www.facebook.com/concejalia.comercio.fuenlabrada/>) con suficiente antelación. La persona encargada de extraer el papel correspondiente a cada comercio y el papel correspondiente al número asignado a cada uno de los stands será un técnico del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Dicho resultado se notificará a todos los participantes una vez realizado el sorteo.

Los comercios podrán cambiar entre ellos el stand asignado, previo acuerdo entre las partes, el mismo día del sorteo. En este caso, los comercios interesados en intercambiarse los stands asignados deberán comunicarlo a la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Sede Electrónica mediante escrito en el que se indique el nombre del comercio interesado, el número de stand asignado con que comercio está interesado en intercambiar su stand y el número de dicho stand.

Los participantes adjudicatarios de stand, una vez realizado el sorteo, deberán rellenar la ficha de adjudicación del stand (ANEXO II) y presentarla a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la celebración del sorteo.

9.- RENUNCIA AL STAND

En caso de que un comercio renuncie al stand que se le haya asignado por sorteo, según el apartado 10 de las presentes bases, deberá remitir un correo indicando el nombre de su comercio y declarando que renuncia al stand a comercio@ayto-fuenlabrada.es

Para suplir esta vacante, la Concejalía de Comercio avisará al primer comercio en reserva en la lista de espera y se le ofrecerá el stand asignado al comercio que hubiera renunciado. Si tampoco, lo aceptase o renunciase a su participación en la feria, se avisará al siguiente comercio de la lista de espera y así sucesivamente.

En el caso de que se produjesen varias renunciaciones, se atenderán por estricto orden de llegada del correo comunicando la renuncia.

Una vez comunicada la renuncia, el comercio no podrán participar en esta feria.

10.- ACEPTACION DE SOLICITUDES

El nombre de los participantes en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada se publicará en la página web de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<https://www.ayto-fuenlabrada.es/>), del CIFE: <https://cife-fuenlabrada.es/> y en el Facebook de la Concejalía de Comercio (<https://www.facebook.com/concejalia.comercio.fuenlabrada/>).

11.- HORARIOS DE LA FERIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	162/169



- **Viernes 29 de mayo de 2026: de 17.00 h. a 22.00 h.**
- **Sábado 30 de mayo de 2026: de 11.00 h. a 15.00 h. y de 17.00 h. a 22.00 h.**
- **Domingo 31 de mayo de 2026: de 11.00 h. a 15.00 h. y de 17.00 h a 20.00 h.**

Estos horarios son orientativos y podrán ser modificados si así se acordase con los comercios participantes.

Los stands deberán permanecer cerrados y con las persianas bajadas cada vez que termine el horario de la feria de apertura al público.

12.- SEGURIDAD

A partir de la finalización de cada jornada de venta, las casetas permanecerán cerradas. La organización de la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada correrá con los costes del servicio de vigilancia que realizará su tarea una vez finalizados los horarios de apertura al público, siendo responsabilidad exclusiva de los participantes la vigilancia de los stands, artículos y materiales expuestos durante los horarios de apertura.

13.- ACTIVIDADES

Durante la celebración de la VII Feria del Comercio, la Concejalía de Comercio podrá diseñar actividades complementarias de animación que no supondrá ningún coste para los comercios participantes ni para el público visitante.

14.- ACEPTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.

El Ayuntamiento hará fotografías y/o vídeos de la actividad que podrá usar para fines publicitarios, siempre de acuerdo con la legislación vigente (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y exclusivamente para los fines de la publicidad en la web municipal y demás medios de difusión municipales.

La interpretación de estas bases corresponde de manera exclusiva a la Concejalía de Comercio que resolverá todos los supuestos no previstos o que aparezcan dudosos en estas bases, considerándose sus decisiones ejecutivas inmediatamente pronunciadas.

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases, pudiendo quedar excluidos los participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	163/169



ANEXO I: FICHA DE INSCRIPCIÓN EN LA VII FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE

NOMBRE COMERCIAL: _____

PRODUCTOS QUE SE EXPONDRÁN EN EL STAND:

ACTIVIDAD COMERCIAL: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

NIF/CIF: _____

FECHA DE APERTURA: _____

DIRECCIÓN DEL COMERCIO: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA

NOMBRE Y APELLIDOS: _____


DNI: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	164/169



El/la interesado/a declara responsablemente que los datos consignados en la presente son ciertos a fin de que surtan los efectos oportunos. La firma y presentación de esta solicitud constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las Bases de Participación para VII Feria del Comercio de Fuenlabrada.

Declaro responsablemente que el/la solicitante está en posesión de la licencia municipal correspondiente o ha presentado declaración responsable de que el ejercicio de la actividad cumple con la normativa vigente.

Doy mi autorización para que el Ayuntamiento de Fuenlabrada consulte ante la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) si yo como autónomo/a o la empresa para la que solicito la inscripción en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada tengo o tiene alguna deuda ante dicho organismo.

Con mi participación en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada, acepto las bases de participación, así como las normas de protección de datos personales recogidas en las mismas.

En,a.....de.....de 202.

Firmado:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada.

LICITUD DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Entablar contacto con los comerciantes.

DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	165/169



DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en www.ayto-fuenlabrada.es

Más información en Concejalía de Comercio. Avda. de las Provincias, nº 33. Tlf. 91 649 70 12 o en comercio@ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	166/169



ANEXO II: FICHA DE ADJUDICACIÓN DE STAND EN LA VII FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE

NÚMERO DE STAND ADJUDICADO: _____

NOMBRE COMERCIAL: _____

PRODUCTOS QUE SE EXPONDRÁN EN EL STAND:

ACTIVIDAD COMERCIAL: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

NIF/CIF: _____

DIRECCIÓN DEL COMERCIO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

El/la interesado/a declara responsablemente que los datos consignados en la presente son ciertos a fin de que surtan los efectos oportunos. La firma y presentación de esta solicitud constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	167/169



normas específicas establecidas en las Bases de Participación para VII Feria del Comercio de Fuenlabrada.

Con mi participación en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada, acepto las bases de participación, así como las normas de protección de datos personales recogidas en las mismas.

ACEPTO participar en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada en el **stand** que me ha sido adjudicado mediante sorteo con **número** _____, según se especifica en las bases de participación en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada.

En, a de de 2026.

Firmado:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada.

LICITUD DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.


FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Entablar contacto con los comerciantes.

DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.

DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en www.ayto-fuenlabrada.es

Más información en Concejalía de Comercio. Avda. de las Provincias, nº 33. Tlf. 91 649 70 12”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	168/169



En consecuencia, se considera pertinente y adecuado aprobar las Bases de participación en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada, lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Superior Jurídico de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha 24 de marzo de 2026 que se anexa a esta propuesta y que en su conclusión señala:

“ÚNICA. - *La autorización del uso de Stands por los comerciantes con motivo de la celebración de la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada, no atiende a la figura de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que devendría en la exacción de la Tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público regulada en la Ordenanza Fiscal n.º 19 del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Sino que se trata de un servicio que pone el Ayuntamiento, limitando el uso del dominio público, a disposición de los comerciantes con la finalidad de promocionar el comercio local.*

La ocupación del dominio público por stands por el Ayuntamiento de Fuenlabrada no está sujeta a la Tasa referida, dado que se incardinaría en un supuesto de no sujeción por confusión del sujeto pasivo (el propio Ayuntamiento) con la parte activa de la relación jurídico-tributaria (el Ayuntamiento).”.

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto que se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: *Aprobar las bases de participación en la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada.*

SEGUNDO: *Aprobar la cesión de uso del espacio municipal sito en la Plaza de España de Fuenlabrada para la celebración de la VII Feria del Comercio de Fuenlabrada durante los días 29, 30 y 31 de mayo de 2026. “*

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

LA CONCEJALA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Pág. - 169 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Fecha	01/04/2026 13:17:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R6S7PF4H5Z7M3S45XMZZCE4	Página	169/169

